

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

FEBRERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 53 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Lunes 27 de Febrero de 2023 /

27213

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES (A.P.R.A.D.) EN LA LOCALIDAD DE ALVEAR DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 13 de Marzo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.725 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 38858 Feb. 27 Feb. 28

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1164

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS Y REPARACIONES VARIAS-VACIADERO SUR - ROSARIO

Presupuesto oficial: \$ 9.315.578,93 + IVA (mes base: enero 2023)

Garantía de oferta: \$ 112.718,51 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 16/03/2023-11:00 hs, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/03/2023-11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 38881 Feb. 27 Feb. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N° 7060001574

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PUBLICA N° 7060001574 "ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION DE 13,2KV Y 33KV", para el día 17/03/2023 a la hora 1000.-.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38873 Feb. 27 Mar. 01

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023
Expediente N° Co 213/2023

Apertura: 15/03/2023 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de 60 Determinaciones para Panel Respiratorio, Meningitis, Sepsis Gastrointestinal, Neumonía.

Imputación Preventiva: \$ 7.824.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 3.130,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe. Sellado Fiscal: \$ 864,00.-

División Compras.

S/C 38886 Feb. 27 Feb. 28

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2023

Objeto: "Adquisición de Insumos Centro Quirúrgico"

Apertura: 21 de Marzo de 2023 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 8.262.022,80 (Pesos: Ocho Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Veintidos con 80/00).

Valor del Pliego: \$ 3.310,00 (Pesos: Tres Mil Trescientos Diez 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro)

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionessalassia@gmail.com

S/C 38879 Feb.27 Feb. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2023

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Esterilización"

Apertura: 22 de Marzo de 2023 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 10.713.900,13 (Pesos: Diez Millones Setecientos Trece Mil Novecientos con 13/00).

Valor del Pliego: \$ 4.290,00 (Pesos: Cuatro Mil Doscientos Noventa 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro)

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionessalassia@gmail.com

S/C 38880 Feb. 27 Feb. 28

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PÚBLICA N° 11/2023
EXPEDIENTE: N° 599/2023

APERTURA: 22/03/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y GENERADORES DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE.

DESTINO: Servicio de Hemodinamia y/o Unidad Coronaria del Hospital José María Cullen.

IMPUTACION PREVENTIVA: \$ 6.080.000.- (Pesos: Seis Millones Ochenta Mil con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En hora-

rio de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.432,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL.: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras S/C 38870 Feb. 27 Feb. 28

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 14114/2023
DECRETO N° 17.283 - EXPEDIENTE N° 266.226-C-2023

Para la adquisición de insumos de seguridad, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Gobierno.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 02-03-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 16 de Febrero de 2023.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI

Secretario de Hacienda

\$ 45 494225 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023.

Objeto: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad De El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 14/03/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 14/03/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 14/03/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 494230 Feb. 27 Mar. 10

COMUNA DE AMBROSETTI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.023

Llama a Licitación Pública para Vender una Retroexcavadora Case 580 (en desuso) y una Retroexcavadora BEMFRA y un Tractor VTO (en funcionamiento).

Pliego de condiciones: Podrá ser retirado en la Comuna de Ambrosetti, sito en calle San Martín N° 527, a partir del día Miércoles 22 de Febrero de 2.023, hasta el Viernes 03 de Marzo de 2.023, en los horarios administrativos de 7:00 hs. a 12:00 hs. de Lunes a Viernes.

Informes: Teléfono 3491-416253 – Correo Electrónico: comunambrosetti@gmail.com.

Valor del pliego: Sin Costo.

Fecha de vencimiento de presentación de ofertas: Día Lunes 06 de Marzo de 2.023 hasta las 09:15 hs. en sede de la Comuna de Ambrosetti.

Fecha y hora de apertura de ofertas: Día Lunes 06 de Marzo de 2.023, a las 09:30 hs. en la sede Comunal.

Adjudicación: Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la apertura de sobres con ofertas. La Comuna se reserva el derecho de elegir la oferta que más convenga a sus intereses o rechazar la totalidad de las mismas.

\$ 120 494182 Feb. 27 Feb. 28

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

NUEVA PRÓRROGA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT, comunica que el Acto de Apertura de propuestas de la Licitación Pública convocada para la contratación de la Obra: "SISTEMA DE DEFENSA ANTE INUNDACIONES DEL SECTOR OESTE DE LOS DISTritos ARROYO LEYES Y SAN JOSÉ DEL RINCÓN – DEPARTAMENTO

LA CAPITAL - PROVINCIA DE SANTA FE", ha sido prorrogada para el día 11 de Abril de 2023 o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere, a las 09:00 horas, en dependencias de la Comuna de Arroyo Leyes, sita en Ruta Provincial N° 1 km 12,5, de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38859 Feb. 23 Feb. 27

SECRETARÍA DE HABITAT, URBANISMO Y VIVIENDA

Llácese a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIO – URBANA – RED ELÉCTRICA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS - B° VILLA OCULTA - CIUDAD DE SANTA FE - PROVINCIA DE SANTA FE", PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 127.752.088,04

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 864,00

Garantía: \$ 1.277.520,88

REGISTRO DE LICITADORES:

Certificado Habilitante

Sección Especialidad Electromecánica (200)

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) y Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad conforme lo establecido en el Artículo 6° del PCByC.

FECHA DE APERTURA:

Día: 14 de marzo de 2023

Hora: 11:00

Lugar: Casa Padre Catena, sita en Barrio Villa Oculta S/N de la ciudad de Santa Fe.

LEGAJOS: La documentación de la licitación podrá obtenerse en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico shuyv-licitaciones@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 38861 Feb. 24 Feb. 28

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de contratación N° 46-0017-LPU23

Obra: Autopista Ruta Nacional N° 33, Corredor Rufino - Rosario, Tramo: Emp. R.N. N° 7 - Arroyo Ludueña, Sección 2: Emp. Acceso a San Eduardo - Acceso a San Eduardo - Acceso a Chovet, Subsección 1: A San Eduardo - Emp. Ruta Prov. N° 94 (1) - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Veintiocho Mil Setecientos Seis Millones Setecientos Veintidós Mil Setecientos Treinta (\$ 28.706.722.730,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Setenta y Siete Mil Doscientos Veintisiete con Treinta Centavos (\$ 287.067.227,30).

Apertura de ofertas: 4 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de Febrero del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 493614 Feb. 17 Mar. 13

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001580

OBJETO: ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION RURALES – PLAN 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 472.942.679,96 (Pesos, cuatrocientos setenta y dos millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y nueve con 96/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/03/2023 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001581

OBJETO: ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ZONA CENTRO NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.739.044,31 (Pesos, noventa millones setecientos treinta y nueve mil cuarenta y cuatro con 31/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 14/03/2023 – HORA: 11,30

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 38871 Feb. 23 Feb. 27

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

LICITACION PÚBLICA N° INM 5317

Llámesse a Licitación Pública N° INM 5317 para la ejecución de los trabajos de Alquiler de equipamiento de Stand para la participación del BNA como Sponsor Banco Oficial de AGROACTIVA 2023.

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 14/03/2023 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONESCONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

\$ 180 493689 Feb. 22 Feb. 27

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 005/2023
EXPTE. N° : 136/2023

APERTURA: 14/03/2023

HORA: 09:00 hs

OBJETO: Adquisición trimestral de medicamentos. Soluciones de gran volumen para los distintos procesos de administración parental.

DESTINO: HOSPITAL PCIAL. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRA".

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$2.500.000.- (Pesos: Dos millones quinientos mil.-)

SELLADO FISCAL: \$ 864.00.- (PESOS: Ochocientos sesenta y cuatro).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341-4893300 OPCION 3 INTERNO 1. Horario: 08:00 hs. a 13:00hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000.00.- (PESOS: MIL.-). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente N° 9001/04 Suc. 599 a Nombre del Hospital Pcial. Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá. El sobre deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

S/C 38862 Feb. 24 Feb. 27

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIOLICITACIÓN PÚBLICA N°15/2023
EXPTE N° 745/2023

APERTURA: 16/03/2023 - HORA: 09:30 HS

OBJETO: CENTRO DE PEDIDO: FARMACIA- MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO PARA CUATRO MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$200.000.000.- SON PESOS DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 80.000.- (son Pesos: OCHENTA MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente 599 - 9001/04 M.S.M.A. CBU: 330-0599/5-1599000900104/2, original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Ho-

rario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 22/02/2023

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 38872 Feb. 24 Feb. 27

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 94/23

Objeto: Adquisición de uniformes de trabajo de invierno y calzado de seguridad para el personal del Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR.-

Presupuesto Oficial: \$ 11.505.850 (pesos once millones quinientos cinco mil ochocientos cincuenta).

Valor del pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil).

Garantía de oferta: \$ 115.058,50 (pesos ciento quince mil cincuenta y ocho con 50/100).

Sellado de impugnación: \$ 10.000 (pesos diez mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. TE (54) 341-

4805 040141. Horario: 8:30 a 13.30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:30 hs del día 03/03/2023 en Pueyrredón N°

2775, Rosario.

Apertura de sobres: 03/03/2023 a las 11:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 493447 Feb. 10 Feb. 27

MOVI ROSARIO SAU.

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/23

Objeto: Ejecución, con provisión de materiales, de Obras Viales Nueva Base Operativa.

Valor del pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil)

Monto de la obra: \$ 127.250.000 (Pesos Ciento Veintisiete Millones Doscientos Cincuenta Mil).

Plazo de obra: 8 (ocho) meses

Garantía de la propuesta: \$ 1.272.500 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos).

Consulta y venta de pliegos: Movi Rosario Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 06/02/23 hasta el 03/03/22 de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Recepción de ofertas: Movi Rosario - Pte. Roca 1576 - Rosario hasta las 10.00 hs del día de la apertura.

Apertura de sobres: 07/03/23 a las 11:00 Hs. en Movi Rosario - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 450 493339 Feb. 10 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLICITACIÓN PÚBLICA N° 001
Expediente N° 01/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 203/2023) la adquisición de 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 27 de febrero de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Diez Mil (\$ 10.000).

\$ 450 493809 Feb. 17 Mar. 06

MUNICIPALIDAD DE MALBRIGOLICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023
Decreto N° 035/2023

Objeto: Adquisición de:

Ítem	Cant.	Descripción
1	1	PC RYZEN 5 56009 + 16GB RAM + M.2 256GB + HDD 1TB + Monitor 24"

2	2	Discos NVR - 8TB
3	2	H-NVR HIKVISION 16 Channel 1080p
4	1	Rack RACKP-40U-600/I (Cerrado con puerta)
5	1	UBIQUITI Ltu-rocket Ap Ptmp Ltu 600+
6	1	Antena UBIQUITI Airmax Sect. 5ghz 21 Dbi 60
7	2	Cámaras IP HIKVISION con Reconocimiento Automático de Matriculas (ANPR)
8	15	Gabinete Metálico 300x450x150
9	15	Zapatilla Prolongador Múltiple 4
10	Switch	5 puertos
11	15	UBIQUITI Litebeam Lbe MS 23 5ghz
12	30	Cámara IP HIKVISION 2mp + Memoria SD 128GB (con alimentación)

Destinados al fortalecimiento del Sistema de Videovigilancia de la Ciudad de Malabrido. La Adjudicación se hará por Ítems.

Plazo de Entrega: 20 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 01 de Marzo de 2023, a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: 02 de Marzo de 2023, a las 11:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrido, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: haciendayfinanzas@malabrido.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Seis mil con cero centavos (\$ 6.000,00)

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro millones con 00/100 (\$ 4.000.000,00)

\$ 450 493594 Feb. 14 Mar. 01

MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/2023
Ordenanza N° 0558/2023

Apertura: 01/03/2023 - Hora: 11:00hs.

Objeto: Compra de 3 Domo IP y LEDS IR con alcance 100m. Resolución 2 Megapíxeles. Zoom óptico x25 con rango focal 4,8-120mm. Comprensión H.265+/H265./H264+/H264 con soporte.

Compra de 10 cámaras IP tipo Bullet 2MP colorVu lente 2,8mm sensor CMO ½ 8" progresivo color: 0.001 lux (alcance de luz blanca 30m). Codec H.265 + BLC, HLC, 3D DNR, 12 VCD PoE (IP67) imágenes coloridas 24hs al día 7 días de la semana. Analíticas: Detección de movimiento, ONVIF.

Compra de 3, 128x64 screen 4-axis joystick conectable to the Multi-functional Video Center (MVC) and Matrix Access Gateway.

Compra de 1, 64-ch 3U 4K DeepinMind NVR-h265+/H.265/H.264+/H.264 video formats intelligent analytics based on deep learning algorithm.

Compra de 4 Disco rígido SEAGETE SkyHawk 8 TB.

Compra de 13 Fuentes 12V Lite on 5A para CCTV - con cable Power - salida 5,5mm/2,5mm

Compra de 7 Rielines, tornillos, aislantes y precintos por gabinete.

Compra de 7 Llaves térmicas bipolares.

Compra de 7 Gabinetes metálicos 30x30x15.

Compra de 7 enlace Ubiquiti Litebeams AC 2da gen.

Compra de 2 Ubiquiti Rochet Llite AS 2da gen.

Compra de 2 Fichas RJ 45 por 100 unidades.

Compra de 2 Cable UTP 4 pares ATG Cat5e exterior 100% cobre, normalizado vaina simple. Rollo x 305mts.

Montaje de gabinete metálico en poste, corriente, enlace inalámbrico, cámara, configuración y prueba.

Destino: Dirección de Coordinación y Control de Emergencias.

Imputación Preventiva: \$ 10.000.000

Lugar a realizar la apertura e informes: Sede del Gobierno de la Ciudad de Ceres. Av. Hipólito Irigoyen 4 (CP 2340). En horario de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs. Tel.0349-420220/420295 - E-mail: hacienda@ceres.gob.ar.

Valor del pliego: sin costo

Sellado Fiscal: Sellado municipal correspondiente.

\$ 108,90 494160 Feb. 23 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

Objeto: compra de una batea volcadora acoplada en camión provisto por el municipio Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 35.000. Valor del pliego: \$ 5.000.

Fecha de Apertura: 14/3/2023 - 10:45 Hs.

Recepción de ofertas hasta: 14/3/2023 - 11:00 hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607.

Consultas e Informes: economia@muvvc.gov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456

\$ 330 494036 Feb. 23 Mar. 08

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: Adquisición de materiales para el mejoramiento del sistema de videovigilancia del municipio.

Apertura: Miércoles 01 de Marzo de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 01 de Marzo de 2023 hasta las 10:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.

Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 01/03/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones), equivalente a USD 20.512 (Dólares Veinte Mil Quinientos Doce) tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al 06/02/2023. El monto en dólares se convertirá a pesos según la cotización de tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del pago.

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - Contactopuebloe-ther.gob.ar

\$ 450 493454 Feb. 10 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACION PÚBLICA
Decreto N° 8563/2023

OBJETO: Llamado a licitación pública provisión de una estructura de juego temático del tipo (trencito y vagón) para la plaza del ferroviario.

Presupuesto Oficial: \$ 7.000.000.- (pesos siete millones)

Apertura Ofertas: 14/03/2023 - 11:00 HS. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 7.000.- (pesos siete mil)

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

Recepción Ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Receptoría.

Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com.

Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe.

\$ 450 493748 Feb. 15 Mar. 2

LICITACION PÚBLICA
Decreto N° 8405/2023

Llamado a licitación pública reforma integral de baños del corralón municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000 (pesos diez millones).

Apertura Ofertas: 07/03/2023 10:00 HS. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil)

Consulta: Secretaria de Obras Públicas en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas, calle N° Mosconi N° 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs, Ing. Mosconi N° 1541 Tel 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe.

\$ 450 492919 Feb. 13 Feb. 28

LICITACION PÚBLICA
DECRETÓ N° 8512/2023

Objeto: Provisión un chasis liviano cabina simple 0 km.

Presupuesto Oficial: 19.200.000 (Pesos diecinueve millones doscientos mil).

Apertura Ofertas: 14/03/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 20.000 (Pesos veinte mil).
 Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.
 Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicas@vggghotmail.com. Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.
 \$ 450 493356 Feb. 10 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: para la adquisición de: equipamiento para la ampliación y mejora del sistema de videovigilancia de la ciudad de El Trébol.
 Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 a 12:15, hasta el día 10/03/2023, a las 10:00 horas.
 Valor del pliego: \$ 5.000 (cinco mil pesos)
 Recepción de ofertas: Hasta el 10/03/2023, a las 10:30 hs.
 Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
 Día de apertura: 10/03/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.
 \$ 450 493884 Feb. 17 Mar. 08

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PUBLICA N° 008/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la poda de hasta 150 árboles de baja complejidad, y extracción de hasta 200 árboles medianos con una altura mayor a los 6 metros y hasta 12 metros, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos trece millones ochocientos mil c/00/100 (\$ 13.800.000).
 Valor del Pliego: Pesos veintisiete mil seiscientos c/00/100 (\$ 27.600).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Marzo de 2023 a las 12:00 horas.
 \$ 450 494153 Feb. 23 Mar. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/23

Objeto: Contratar la provisión de hasta 1.200 horas de mano de obra, hasta 400 horas de alquiler de una (1) retroexcavadora y hasta 400 horas de alquiler de un (1) camión volcador, ambos con operador, destinados al mantenimiento de desagües de calle Frondizi, F. Silva y Estrada, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos seis millones doscientos setenta mil cuatrocientos c/00/100 (\$ 6.270.400).
 Valor del Pliego: Pesos doce mil quinientos cuarenta c/80/100 (\$ 12.540,80).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Marzo de 2023 a las 11:00 horas.
 \$ 450 493615 Feb. 14 Mar. 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación integral de veredas de calle Av. San Martín entre Bv. Oroño y Sarmiento, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones c/00/100 (\$ 65.000.000).
 Valor del Pliego: Pesos ciento treinta mil c/00/100 (\$ 130.000).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Marzo de 2023 a las 12:00 horas.
 \$ 450 493616 Feb. 14 Mar. 01

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PÚBLICA Expte. N° 21753-A-2022

Fecha de Solicitud: 07/02/2023.
 Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.
 Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura.
 Tipo de Licitación: PÚBLICA.
 Licitación N°: _____
 Expediente N°: 21753-A-2022.
 OBJETO: Segundo Llamado: Provisión y colocación de carpinterías metálicas Club Atlético Argentino.
 Presupuesto Oficial: Pesos DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL \$ 10.200.000.
 Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475.
 Valor del pliego: Pesos dos mil \$ 2.000.-
 Sella de presentación: Pesos UN MIL \$ 1.000.-
 Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 09/03/2023.
 Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475
 Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso.
 Fecha y hora de apertura: 09/03/2023 - 9:00 hs.
 Tipo de publicación solicitada: Diez (10) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) diarios locales de amplia circulación.
 \$ 450 493722 Feb. 15 Mar. 2

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

OBJETO: Licitación Pública para ejecutar la Obra de 6 (seis) cuadras de construcción de pavimento de concreto asfáltico en caliente de un espesor uniforme de 5 (cinco) centímetros y 4 (cuatro) bocacalles, en la Localidad de Amanabar, Dto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe.
 Apertura de sobres: Fecha 22-03-2023 - Hora: 10 hs.
 Lugar: Despecho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N°515 - Amenábar - S.F.
 Pliego de condiciones: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 21-03-23, de 7:30 hs. a 12 hs.. Valor del Pliego: \$ 2.000.
 Financiamiento: Ministerio de Obras Pública de la Nación.
 Recepción de Ofertas: hasta el día 22-03-2023 a las 9:30 hs.
 Lugar: Mesa de Entradas.
 Comuna de Amenábar - Santa Fe, Tel.: 03382-492380-381 - Mail: comunaamenabar@hotmail.com
 \$ 350 494308 Feb. 23 Mar. 8

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: venta de terreno ubicado sobre ruta nac. N° 8°
 Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/03/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 11:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.
 Recepción de ofertas: hasta el 09/03/2023 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Apertura de ofertas: el 09/03/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).
 \$ 450 493791 Feb. 23 Mar. 08

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública N° 1/2023 para la adquisición de 100 luminarias Led de 150 w y 15.000 lúmenes tipo APL 150W y 100 columnas de hierro de alumbrado público, según las especificaciones técnicas que constan, y que forma parte integrante del pliego.
 Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Salto Grande en días y horarios hábiles.
 La apertura de sobres se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 7 de Marzo de 2023 en la Comuna de Salto Grande.
 \$ 450 493998 Feb. 23 Mar. 08

COMUNA DE LUIS PALACIOS**LICITACIÓN PÚBLICA**

Objeto: Adquisición de equipos.

Lote 1: Pick up cabina doble 4x4 0 km.

Lote 2: Una minicargadora 0 km con tráiler.

Fecha de apertura: 24/02/2023 – 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Luis Palacios, calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 24/02/2023 hasta las 10.45 hs., en Comuna de Luis Palacios, calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 648. Monto de Garantía de Oferta: lote 1 \$ 69.360, Lote N° 2 \$ 124.406, Costo del Pliego: \$ 50.000 – Consultas/Informes: Tel/fax: 03476-499121 Correo electrónico seprivada@comunadeluispalacios.gob.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 450 493373 Feb. 10 Feb. 27

LEY 11867 ANTERIOR

De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana Marisa Alejandra Oviedo, Mat.866, Titular del Registro Notarial 441 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con oficinas en calle Córdoba 1147, piso 11, Of 4,5 y 6 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, donde se efectuarán los reclamos de ley de lunes a viernes de 12 a 15 hs, avisa que Alejandra Scutro, DNI 32.648.130, CUIT 27-32648130-6, con domicilio en la calle España 788 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe y María de Lujan Navas, DNI 32.444.386, CUIT 27-32444386-5, con domicilio en calle Brown 947 Cañada de Gómez; TRANSFIEREN a la Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas, - Cuit.:30-66150769-8. Con domicilio real en calle Av. Caseros 921 de la ciudad autónoma de Buenos Aires.; el fondo de comercio de "Red Integral de la Niñez y Adolescencia" (RINA), sito en calle Sarmiento 131 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.-

\$ 250 494060 Feb. 22 Feb. 28

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada WEPPLER ELSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494214 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. DI GAETANO RAFAEL NAZARENO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494213 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SANDOVAL BLANCA MARIA A. para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494212 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROSSO ROSA TERESA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494211 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SCHAPIRA IDA LEA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 493731 Feb. 15 Mar. 2

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada Sra. ALVAREZ YOLANDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 493730 Feb. 15 Mar. 2

AVISOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO****NOTIFICACION**

Por Disposición Administrativa N° 221/22 de fecha 15 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.503 referenciado administrativamente como "NAIR SOLANGE SOSA DNI N.º49.041.167 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA SOLEDAD GONZALEZ, DNI: 32.962.608, con último domicilio conocido en calle Esmeralda 4212 de Rosario - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 221/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1) DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a NAIR SOLANGE SOSA DNI N.º49.041.167, hija de Andrea Soledad Gonzalez, DNI: 32.962.608, con domicilio en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, y de Sergio Daniel Sosa, DNI: 24.351.774, con domicilio desconocido. 2) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-3) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- 4) TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN.

La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 38889 Feb. 27 Mar. 01

NOTIFICACIÓN

Rosario, 20 de Enero Noviembre de 2023.-
SEÑOR/A: Florencia Isabel Brest- DNI 40.780.158/ EMANUEL RICARDO LENCINA, DNI N° 40.314.253,

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 14.355 referenciadas administrativamente como: "LENCINA, XIARA, DNI 58.485.101 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 20 de Enero de 2023. DISPOSICIÓN N° 05/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a la niña XIARA JAZMÍN LENCINA, DNI N° 58.485.101, nacida en fecha 11/04/2020, hija de la Sra. FLORENCIA ISABEL BREST, DNI N° 40.780.158, y del Sr. EMANUEL RICARDO LENCINA, DNI N° 40.314.253, ambos domiciliados en calle Presidente Perón N.º 7350 de la ciudad de Rosario. B) SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que Xiara acceda a una tutela en favor de su tía paterna, la Sra. NATALIA SOLEDAD CÓRDOBA, DNI N.º 28.727.308, con domicilio en calle Pasaje 1868 N.º 3780 (Barrio La Lagunita) de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. FLORENCIA ISABEL BREST, DNI N.º 40.780.158, y del Sr. EMANUEL RICARDO LENCINA, DNI N.º 40.314.253, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional

son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 38890 Feb. 27 Mar. 01

EDICTOS

Rosario, 17 de Febrero de 2023.-
SEÑOR/A: GISELA LORENA MENDOZA- DNI 26.414.004/ Chervaz Emanuel Osvaldo DNI 30.904.755

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 13.484 referenciadas administrativamente como: "CHERVAZ, CAMILA SOFIA- DNI 52.876.357 - LEGAJO N° 13.484 s/ REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 17 de Febrero de 2023. DISPOSICIÓN N° 32/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) REVOCAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 66/22 de fecha 27/04/2022, dictada en relación a Chervaz Camila Sofia DNI 52.876.357, nacida en fecha 9/11/2012, hija de la Sra. Mendoza Gisela Lorena DNI 26.414.004, con dirección en calle Mosconi 3840 Piso 2 depto. 35 de Rosario y del Sr. Chervaz Emanuel Osvaldo DNI 30.904.755, con domicilio en calle Felipe More 2698 de Rosario. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente, en cuanto a que Camila Sofia Chervaz acceda a una tutela en favor de su hermano Agustín Esquivel, DNI 40.454.529, con domicilio en calle 25 de mayo N.º 33 de Granadero Baignoria. Todo ello en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de Sres. Mendoza Gisela Lorena, DNI 26.414.004 y del Sr. Chervaz Emanuel Osvaldo, DNI 30.904.755, en base al art. 700 ss y cc. Del Código Civil y Comercial de la República Argentina.- D) DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales; E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62

de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38891 Feb. 27 Mar. 01

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

ORDEN N.º 28

Santa Fe, 14 de mayo de 2.021

VISTO:

El expediente n° 00501-0181154-8 – Trámite N° 11.469, sobre Establecimiento de Calle Buenos Aires N° 1339 de la ciudad de Granadero Baignoria; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por inspección realizada dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, el 23/06/20 -fs 01, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de Abuelos, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le notificó que en el plazo de cinco días deberían dar inicio al trámite de habilitación pertinente;

Que el 24/07/20 se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, conforme Art. 39 del Decreto Reglamentario de la auditoría realizada, e intimó a los mismos por 5 (cinco) días a que acrediten haber dado inicio al trámite de habilitación correspondiente - fs. 03 y vlt.;

Que ante la falta de respuesta, se procedió a realizar nueva corrida de

vista 07/09/20, por carta certificada con aviso de retorno, previa a la aplicación de sanción por encontrarse funcionando sin contar con autorización expresa para ello - fs. 05 y 06;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente en no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Buenos Aires N.º 1339 de la ciudad de Granadero Baignoria, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dra. Cecilia Fernandez
Directora a/c General Auditoria Medica
S/C 38893 Feb. 27 Feb. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000711

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER PARA AG MITRE. TRASLADO DE PASAJEROS Y EQUIPOS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.914.000 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 13/03/2023 - HORA: 09.30
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –
Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar
eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 38892 Feb. 27 Mar. 01

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000720

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER PARA SECTOR TOMA ESTADO. TRASLADO DE PASAJEROS Y EQUIPOS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.785.000 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 13/03/2023 - HORA: 10.00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –
Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar
eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 38877 Feb. 27 Mar. 01

COLEGIO DE MARTILLEROS – LEY N° 7547 - ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora SILVINA DEL CARMEN ARIAS, DNI: N° 17.462.304, Argentina, casada, nacida el 06/04/1966, de apellido materno D'Angelo, con domicilio real y legal en calle Pje. Apipe N° 8081 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro

de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los quince días del mes de febrero de 2023. Firma: Martín G. Aguiló - Secretario.

§ 90 494206 Feb. 27 Feb. 28

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N2 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señorita CECILIA ISABEL CHIARAMELLO, DNI: N° 27.292.887, Argentina, soltera, nacida el 10/05/1979, de apellido materno Galliano, con domicilio real en calle Pueyrredón N° 261 y legal en calle Lavalle N2 385 ambos de la localidad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los quince días del mes de febrero de 2023. Firma: Martín G. Aguiló - Secretario.

§ 90 494205 Feb. 27 Feb. 28

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCION N° 060

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
17 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 02101-0029094-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se tramita la creación del "Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá"; y

CONSIDERANDO:

Que el "Parque Provincial Cayastá", ubicado en el Distrito Cayastá, Departamento Garay, tiene una superficie total de 299.9749 ha. y comprende el territorio ubicado entre el arroyo Paso del Tigre y el río San Javier, más un sector colindante con la Ruta Provincial N° 1;

Que el "Parque Provincial Cayastá" fue creado por Decreto N° 03050/70 e incorporado por el Artículo 77° inciso 4 de la Ley N° 12.175 al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas;

Que conforme lo establece el Artículo 65° de la Ley N° 12.175, la Autoridad de Aplicación del "Parque Provincial Cayastá" es actualmente el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe;

Que la adecuada gestión del "Parque Provincial Cayastá" requiere de la elaboración participativa de lineamientos de trabajo y del planes de manejo que fortalezcan la preservación y mejoramiento del área protegida y aporten beneficios a la Comunidad Local;

Que, con el fin de alcanzar los objetivos de conservación previstos por el Artículo 4° de la precitada Ley N° 12175 y para el mejor ejercicio de las funciones establecidas por los Artículos 65° y siguientes de dicha norma legal se considera necesario y conveniente la participación de diferentes Instituciones, por medio de la creación de un Consejo Consultivo de carácter permanente;

Que en esta instancia, y sin perjuicio de modificarse su composición cuando se lo estime pertinente, se estima adecuado que el Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá esté integrado por representantes del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, del Ministerio de Cultura de la Provincia, del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología por intermedio de la Secretaría de Turismo de la Provincia, de la Comuna de Cayastá, del Instituto Superior de Profesorado Mateo Booz N° 10, con sede en la localidad de Helvecia, Departamento Garay, y de la Cámara de Cabañeros y Servicios Turísticos de la Provincia de Santa Fe (CABASETUR);

Que la presente se dicta en ejercicio de las competencias establecidas por las normas legales precitadas y lo dispuesto por la Ley N° 13.920;

POR ELLO

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el "Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá", ubicado en el Distrito Cayastá, Departamento Garay, el que tendrá carácter de permanente.

ARTICULO 2°.- Establécese que el "Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá" que se crea en virtud del Artículo 1° de la presente será presidido por la titular del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o quien ésta designe.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a participar del "Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá" que se crea en virtud de la presente al Ministerio de Cultura de la Provincia, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

por intermedio de la Secretaría de Turismo de la Provincia, la Comuna de Cayastá, el instituto Superior de Profesorado Mateo 8007, N° 10, con sede en la localidad de Helvecia, Departamento Garay y la Cámara de Cabañeros y Servicios Turísticos de la Provincia de Santa Fe (CABASETUR)

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá que se crea en virtud del Artículo 1° de la presente tendrá las siguientes funciones:

a) Servir como instancia de consulta, asesoramiento y apoyo técnico para la adecuada gestión del "Parque Provincial Cayastá" en el marco de los objetivos de Conservación previstos por el Artículo 4 de la Ley N° 12.175 y las funciones establecidas por los Artículos 65 y siguientes de diera norma legal.

b) Elaborar lineamientos de acción y formular propuestas de trabajo para el "Parque Provincial Cayastá".

c) Invitar a personas, empresas vinculadas al Área Natural Protegida, instituciones públicas o privadas, Organizaciones No Gubernamentales y Colegios Profesionales que puedan aportar conocimientos relativos a la materia de la presente.-

ARTÍCULO 5.- Determinase que el "Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá" que se crea en virtud de la presente estará integrado por un 1 (un) representante titular y 1 (un) suplente designado por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y por cada una de las Instituciones que compongan dicho Consejo, quienes establecerán su correspondiente reglamentario Interno.

ARTICULO 6°.- Dispónese que las decisiones y recomendaciones que adopte el "Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá" que se crea en virtud del Artículo 1° de la presente tendrán el carácter de no vinculantes.

ARTÍCULO 7°.- Estipúlase que, de resultar necesario, cada una de las Instituciones Integrantes del "Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá" que se crea en virtud de la presente, afrontará los gastos de traslado, movilidad y hospedaje de sus representantes.

ARTICULO 8°.- Establécese que las Instituciones integrantes del "Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá" que se crea en virtud del Artículo 1° de la presente desempeñarán sus funciones ad-honorem.-

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38876 Feb. 24 Feb. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN
EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 19/23 de fecha 22 de Febrero de 2023, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "RXXX MXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Sr. Miguel Angel Romero, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 22 de Febrero de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 19/22.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la joven MICAELA ROMERO F.N: 23/06/2023, DNI 46.840.378, hija del Sr. Miguel Angel Romero con domicilio actual desconocido y de la Sra. Claudia Helena Vargas, fallecida, encontrándose la adolescente a la fecha bajo la guarda judicial de su abuela materna Carmen Escobar DNI 22.177.824 con domicilio en calle Pasaje 1819 N° 5425 de Rosario; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la joven se encuentra en riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y

el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38883 Feb. 24 Feb. 28

NOTIFICACIÓN

Rosario, 06 Febrero de 2023.-

CLARIVEL YOLANDA MOYANO- DNI 10.110.707/ YANINA BEATRIZ SOTELLO, DNI N.º 33.678.719/ RUFINO FERNÁNDEZ, DNI N.º 28.568.825/ ENRIQUE MIGUEL GOROSITO, DNI N.º 28.333.629

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NICOLÁS ISAIÁS GOROSITO DNI 47.766.165, KIARA MAILÉN FERNÁNDEZ, DNI 49.997.772, MARCOS MANUEL FERNÁNDEZ DNI 51.102.853 Y GERALDINE DIAMELA FERNÁNDEZ DNI 53.916.880 S/ REVOCATORIA PARCIAL Y CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 06 de Enero de 2023, DISPOSICIÓN N° 21/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, el Acto Administrativo de REVOCATORIA PAR-

CIALMENTE de la Disposición N° 466/19 por la que se dicta acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a NICOLÁS ISAIÁS GOROSITO, KIARA MAILÉN FERNÁNDEZ, MARCOS MANUEL FERNÁNDEZ y GERALDINE DIAMELA FERNÁNDEZ, y por la que se sugería al Tribunal Colegiado competente que todos ellos accedan a una tutela en favor de la Sra. Yolanda Clarivel Moyano, DNI N.º 10.110.707. B.- DICTAR el CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación a los niños KIARA MAILÉN FERNÁNDEZ DNI N.º 49.997.772 nacida en fecha 19/12/2009, MARCOS MANUEL FERNÁNDEZ DNI N.º 51.102.853 nacido en fecha 22/03/2011 y GERALDINE DIAMELA FERNÁNDEZ DNI 53.916.880 nacido en fecha 21/05/2014, hijos de la Sra. YANINA BEATRIZ SOTELLO, DNI N.º 33.678.719, con domicilio en calle Perú N.º 4022 de la ciudad de Rosario, y del Sr. RUFINO FERNÁNDEZ, DNI N.º 28.568.825, con domicilio en Casaza 1863 de la localidad de Pérez; C.- RATIFICAR Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación a NICOLÁS ISAIÁS GOROSITO DNI N.º 47.766.165 nacido en fecha 23/04/2007, hijo de la Sra. YANINA BEATRIZ SOTELLO, DNI N.º 33.678.719, con domicilio en calle Perú N.º 4022 de la ciudad de Rosario, y del Sr. ENRIQUE MIGUEL GOROSITO, DNI N.º 28.333.629, domiciliado en calle Nochetto 642 depto. 39 de la ciudad de Rosario, sugiriendo que acceda a una tutela en favor de la Sra. MARIANA SOLEDAD GOROSITO, DNI N° 35.130.711, con domicilio en calle Bv. Seguí y Pasaje 1878 (por pasillo, última puerta color verde, casi esquina), en los términos de los artículos 104 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación; D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental en relación a NICOLÁS ISAIÁS GOROSITO de la Sra. YANINA BEATRIZ SOTELLO, DNI N.º 33.678.719, y al Sr. ENRIQUE MIGUEL GOROSITO, DNI N.º 28.333.629, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; E.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- F.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38884 Feb. 24 Feb. 28

EDICTOS

Rosario, 14 Febrero de 2023.-

SR. Víctor Omar López, DNI 20.373.088/ SRA. Noemí Beatriz Barrios, DNI 18.891.063

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MAXIMO EZEQUIEL LOPEZ, DNI 59.374.221, LEG. 15.395 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 14 de Febrero de 2023, DISPOSICIÓN N° 29/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a MAXIMO EZEQUIEL LOPEZ, DNI 59.374.221, hijo de la Sra. Noemí Beatriz Barrios, DNI 18.891.063, con domicilio en calle Riobamba 7387 de la ciudad de Rosario y del Sr. Víctor Omar López, DNI 20.373.088, con domicilio en calle Pje. Morera Blanca 2442 (Juan B. Justo al 7800) de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente que se declare la situación de adoptabilidad de MÁXIMO EZEQUIEL LOPEZ, DNI 59.374.221 en los términos de los arts. 607 inc. C del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente de Rosario, la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Noemí Beatriz Barrios, DNI 18.891.063 y del Sr. Víctor Omar López, DNI 20.373.088. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 7ma Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38885 Feb. 24 Feb. 28

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0083

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22/02/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: PUNTOSEGUIDO S.A. CUIT N.° 30-71532709-7; VARGAS RAMÓN OSVALDO CUIT N.° 23-17728428-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALIAR S.A. CUIT N.° 30-70792118-4; ARZUBIALDE S.R.L. CUIT N.° 30-71688548-4; DRUIDICS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L. CUIT N.° 30-69824023-3; ID GROUP S.A. CUIT N.° 30-70805310-0; PUNTO DE IMPACTO S.A. CUIT N.° 30-71042226-1; PRIALIS ROBERTO JOSÉ CUIT N.° 24-12452409-8.

ARTÍCULO 3 Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38882 Feb. 24 Feb. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0684

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
23 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0197594-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 01 – 3° PISO – DEPARTAMENTO N° 91 – (Escalera N° 07) - (4D) - N° DE CUENTA 0055-0125-8 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya adjudicataria es la señora PLE CZUK, REINA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 09, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 114165 (fs. 25/27) manifiesta que se presenta la Nota N° 3420/18 donde el señor Pérez, José expresa residir en la unidad desde el año 2015 cuando compró la unidad y desde ese momento habita junto con su grupo familiar, fs. 01;

Que posteriormente el Área Social realiza un relevamiento ocupacional donde comprueba lo manifestado por el señor Pérez, fs. 21;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 30/34 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con la beneficiaria;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por

edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a la señora Pleczuk, Reina, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 01 – 3º PISO – DEPARTAMENTO N° 91 – (Escalera N° 07) - (4D) - N° DE CUENTA 0055-0125-8 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a la señora PLE CZUK, REINA (D.N.I N° 2.987.083), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2345/91.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTÍCULO 58:** Podrán in-

terponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...-.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 38874 Feb. 23 Feb. 27

RESOLUCIÓN N° 0677

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
23 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0061147-6 y su agregado N° 15201-0191032-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK N° 03 – ALA B – PISO N° 01 – DEPARTAMENTO N° 25 – (Chubut N° 167) – (2D) – N° DE CUENTA 0317-0123-7 – PLAN N° 0317 – 194 VIVIENDAS – GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuya titular es la señora MANSILLA, STELLA MARIS conforme Resolución N° 2685/90, según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 04/05, consistente en falta de ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107679 (fs. 64/65) manifiesta que en virtud del relevamiento realizado por la Unidad Ejecutora, se ha detectado la irregularidad ocupacional de la vivienda. La misma se encuentra habitada por los señores Serrano/Peralta, quienes cuentan con ingresos demostrables. Manifiestan que han comprado la unidad contando con contrato de compra-venta (que se agrega);

Que si bien se realiza descuento de haberes automático para el pago de las cuotas se adeudan cuatro períodos (66/67);

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículo 37 de Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, ante la falta de interés de la titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descrita, por violación al Artículo 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al área jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en el Artículo 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK N° 03 – ALA B – PISO N° 01 – DEPARTAMENTO N° 25 – (Chubut N° 167) – (2D) – N° DE CUENTA 0317-0123-7 – PLAN N° 0317 – 194 VIVIENDAS – GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a la señora MANSILLA, STELLA MARIS (D.N.I N° 13.274.152), por transgresión al Artículo 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa, dando por rescindido el mismo y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2685/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del

Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 38875 Feb. 23 Feb. 27

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 02/2023

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 2/2023 con el objeto de concretar la venta sobre dos Lotes "O" de la Manzana N° 46 de nuestra localidad.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 4.500.000,00 (Pesos cuatro millones quinientos mil)

2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. Consultas: Desde el día 07/02/23 hasta el 22/12/22 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 23/02/23

5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 23/02/2023.

Publíquense edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como lugar la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 07/02/2023.

\$ 250 494046 Feb. 23 Feb. 27

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 147 suscripto en fecha 22/08/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a: Viola, Virginia Maria Clara DNI N°:25.861.205 y la Sr./a Zardini, Simone Pasaporte Italiano N° 721313 X; ha sido extrañado por el mismo/a.

\$ 250 493893 Feb. 17 Feb. 27

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N°:554 suscripto en fecha 13/08/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el sra. Di Cosco Mara Ayelén DNI N°: 36.816.401, ha sido extrañado por la misma.

\$ 250 493882 Feb. 17 Feb. 27

CONVOCATORIAS DEL DIA

SERVICIOS MEDICOS SM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 2023 a las 12:00 hs., en la 1ª Convocatoria y 13:00 hs. en la 2ª Convocatoria, en el local de Av. 7 de Marzo 1905, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos Complementarios correspondientes al Ejercicio cerrado el 30/06/2022.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio.

4) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio cerrado el 30/06/2022.

5) Retribución de los honorarios al Directorio (Según Art. 261/Ley 19.550).

6) Elección de los integrantes del Directorio por vencimiento y por el período estatutario.

7) Designación de dos (2) accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.

DR. EDUARDO YESURON
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 350 494233 Feb. 27 Mar. 03

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA COLONIA PSIQUIÁTRICA DE OLIVEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Asociación Mutual de Empleados de la Colonia Psiquiátrica de Oliveros, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Marzo de 2023, a las 11 horas, en la administración social, calle Avenida Peatonal San Martí, N° 1051/57 - local 39 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos (2) asociados, para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Consideración y tratamiento de la Memoria, Inventario General, Balance General con sus distintos Estados, Notas, Anexos, Resultado del Ejercicio, Informe de órgano de Fiscalización, Dictamen Profesional, todo correspondiente al Ejercicio N° 77, finalizado el 31 de Diciembre de 2022.

3.- Renovación Parcial del Consejo de Administración, a saber: elección de un (1) Presidente, un (1) Pro Secretario, un (1) Tesorero, tres (3) Vocales Titulares, en reemplazo de Escudero Vanina, Heredia Alfredo, Lares Mariela, Duca Fernando, Benitez Mirna y Coria Ana Maria, un (1) vocal

Suplente en reemplazo de Martín Nora, titular N° 2 de la Junta Fiscalizadora, en reemplazo de Collaud Stella Maris, y un(1) Suplente de la Junta Fiscalizadora en reemplazo Escoca Mónica.

ESCUADERO VANINA
Presidente

JONES EDUARDO
Secretario

De los estatutos sociales:

Artículo 40: El quórum para sesionar en las Asambleas, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 70 494198 Feb. 27

CLINICA SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Clínica Santa Fe S.A., convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 2023, a las 12:00 hs, primer llamado y a las 13:00 hs en segundo llamado de acuerdo al Estatuto Social, en su sede social de calle Pte. Perón 253 de Rufino, Santa Fe, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta; 2) Nombramiento de nuevos miembros del directorio; 3) Ratificación de lo resuelto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la sociedad en años 2021 y 2022.

\$ 230 494180 Feb. 27 Mar. 03

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLÉTICO ACADEMIA DEPORTIVA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Academia Deportiva, por intermedio de sus autoridades con vigencia en su mandato, convoca a Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el art. 70 de sus Estatutos, para el próximo 27 de marzo de 2023 a las 18 horas en un primer llamado o, de conformidad con las disposiciones del Estatuto vigente, de no existir quórum suficiente en el mismo, se realizará en el acto con los asociados concurrentes media hora después de la señalada precedentemente. La misma se celebrará en su sede social sita en calle Sylvestre Begnis N° 450 de la localidad de Granadero Baigorria, Pcia. De Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Considerar la Memoria Anual correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2022;
- 2) Considerar el Inventario, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2022;
- 3) Consideración del presupuesto para el período 2022/2023;
- 4) Designación de dos asociados para que firmen el respectivo Acta de Asamblea.

DR. LEOPOLDO NAHUEL MORINI
Secretario

Los asociados para concurrir a la Asamblea que se convoca deben hacerlo con tapaboca y respetando el distanciamiento social obligatorio, munidos de su carnet y contar con su cuota social al día.

\$ 50 494186 Feb. 27

ASOCIACIÓN MUTUAL PAZ SALUD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Paz Salud, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de marzo de 2023 a las 10.30 horas a realizarse en la sede de la entidad, calle Ayacucho N° 644 de la ciudad de Máximo Paz, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2.- Informe de presidencia.
- 3.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Junta Fiscalizadora para cumplir con el mandato previsto en el Estatuto de la entidad.

En función de la normativa vigente, el quórum de cualquier asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.

\$ 50 494220 Feb. 27

MOTOR CLUB CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 24 de los estatutos generales la Comisión Directiva del Motor Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día martes 7 de marzo de 2023 a las veintidós horas, en la Sede Social en Avenida San Martín 1490 con el siguiente ORDEN DEL DIA, y su correspondiente publicación

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 2022.

3- Fijar el nuevo importe cuota asociados.

4- Reforma del estatuto social.

4- Renovación total de la Comisión Directiva

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada media hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la asamblea, siempre que la cantidad de socios presentes sea al menos mayor que uno, con respecto al número de miembros titulares de la Comisión Directiva.

SERGIO A. ZANDOLI
Presidente

\$ 181,17 494237 Feb. 27 Mar. 01

A.C.D.I.C.A.R. -ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACION COMPETITIVA AGENCIA RAFAELA-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de marzo de 2023, en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda convocatoria a las 12:30 horas del mismo día en el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, sito en calle Necochea 84 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y para quienes no pudieran concurrir, de manera virtual mediante el uso de la Plataforma Digital Zoom, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Reforma parcial de Estatuto Social
- 2) Nuevo texto ordenado Estatuto Social
- 3) Designación de dos personas para la firma del acta de la asamblea junto al Presidente y Secretario de la Comisión.

BENJAMIN ALBRECHT
Presidente

\$ 250 494408 Feb. 27 Mar. 03

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS 2da. CIRCUNSCRIPCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mutual de Empleados Públicos de la Segunda Circunscripción (Asociación Civil), convoca a los Sres. Delegados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2023 a las 19,30 horas, en la sede de la Institución de calle San Lorenzo 1543, Rosario; para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, e Informe del Organo de Fiscalización, del ejercicio comprendido entre el 10 de enero al 31 de diciembre de 2022 y cuenta de Gastos y Recursos para el ejercicio 2023.

2) Estimación de la cuota societaria, órdenes y servicio médico para el año 2023.

3) Consideración de la celebración de Cesión de Contrato de Fideicomiso "Edificio Otto" y Contrato de Fideicomiso -Fideicomiso "Edificio Lía".

4) Designación de dos Delegados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

\$ 150 494163 Feb. 23 Feb. 27

**SOCIEDAD DE TRABAJADORES DEL
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito en Av. 27 de Febrero N° 372 de la ciudad de Rosario (Gimnasio del Club Banco Provincial de Santa Fe), el día sábado 18 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 11:00 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.
- 2) Consideración de los Estados Contables Especiales (Estados de: Situación Patrimonial, Resultados, Evolución del P.N., Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe del Auditor) confeccionados al 31 octubre de 2022.
- 3) Consideración del destino del resultado parcial del ejercicio, conforme los Estados Contables Especiales confeccionados al 31 de octubre de 2022.

NOTAS:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por electrónico a la dirección: sanchezlc@bancobsf.com.ar.

Las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en la asamblea convocada se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta en el domicilio Sito en calle Tucumán N° 2690 P.B. - Of. 2 de Rosario, en el término de ley. Horario de atención a todos los efectos indicados: de Lunes a Viernes, de 9:30 a 14:00.
\$ 230 494096 Feb. 23 Mar. 1

**ASOCIACION DE ABOGADOS Y
PROCURADORES JUBILADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación de Abogados y Procuradores Jubilados de la Provincia de Santa Fe, convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 2023 a las 11 horas, en la Sede de la Asociación sita en la Casa del Foro en calle 3 de Febrero 2761, Tercer Piso Oficina J de la ciudad de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea respectiva;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance del Ejercicio Económico finalizado con anterioridad y aprobación del mismo;
- 3) Renovación parcial de autoridades cuyo mandato fenece en esta fecha según estatuto de esta Asociación.

\$ 150 494008 Feb. 23 Feb. 27

**LA COOPERATIVA DE INTEGRACIÓN
REGIONAL DEL CENTRO-OESTE
SANTAFESINO DE SERVICIOS LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de Febrero de 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en el domicilio de Calle San Martín N° 2748/50 1° Piso de la ciudad de Santa Fe - Estudio Giménez Lassaga -, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociadas para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Informe del Gerente y representante de la Municipalidad de Frontera.
- 3) Consideración de los Estados Contables y Memoria del Consejo de Administración.
- 4) Consideración de Aporte de Inmueble - Lote de Terreno - por parte de la Comuna de Bauer y Sigel.

NOTA: Se deja constancia que se han remitido las invitaciones correspondientes a la totalidad de los asociados. La Asamblea se llevará a cabo sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Primer Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Victoria Civalero, por la Municipalidad de Frontera, Presidente y María del Carmen Heck por la Comuna de Colonia Cello, Secretario.

\$ 350 494178 Feb. 23 Mar. 1

**SOCIEDAD DE TRABAJADORES DEL
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito en Av. 27 de Febrero N° 372 de la ciudad de Rosario (Gimnasio del Club Banco Provincial de Santa Fe), el día sábado 18 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 11:00 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.
- 2) Consideración de los Estados Contables Especiales (Estados de: Situación Patrimonial, Resultados, Evolución del P.N., Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe del Auditor) confeccionados al 31 octubre de 2022.
- 3) Consideración del destino del resultado parcial del ejercicio, conforme los Estados Contables Especiales confeccionados al 31 de octubre de 2022.

NOTAS: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por correo electrónico a la dirección: sanchezlc@bancobsf.com.ar.

Las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en la asamblea convocada se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta en la sede social. Horario de atención a todos los efectos indicados: de Lunes a Viernes, de 10:30 a 14:00 hs. Asimismo podrá solicitarse en copia digital por correo electrónico a la dirección: sanchezlc@bancobsf.com.ar.
\$ 400 494152 Feb. 23 Mar. 1

**ASOCIACION MEDICOS NEUROCIRUJANOS
DE LA 1ra. CIRCUNSCRIPCION DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Honorable Comisión Directiva de Asociación de Médicos Neurocirujanos de la primera circunscripción de la Provincia de Santa Fe., convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de Marzo de 2023, en el local sito en calle Belgrano N° 3112 de la ciudad de Santa Fe a las 20:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos miembros para que junto con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos del Ejercicio Económico N° 27 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina.

\$ 225 494240 Feb. 23 Mar. 1

**ANGIOGRAFÍA DIGITAL
DIAGNOSTICO POR IMÁGENES S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Directorio de "Angiografía Digital Diagnóstico por Imágenes S.A." convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 09 de Marzo de 2023 a las 20 horas en el local sito en calle Belgrano 3049 1° piso de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir junto con el Director el Acta de Asamblea.
- 2) Designación del Directorio por fallecimiento de su titular.

\$ 225 494242 Feb. 23 Mar. 1

**ASOCIACIÓN CIVIL DE
SORDOS DE ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Sordos de Rosario (Ex Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua) invita a Ud. a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Marzo de 2023 a las 20:00 hs. en nuestra sede de calle Santa Fe N° 1861 de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, Período 2021/2022.
- 3) Informe del Organo de Fiscalización
- 4) Designación de dos socios para suscribir el acta.

De los estatutos:

Artículo 67: Las Asambleas de cualquier tipo se constituirán a la hora citada con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a participar. Si a la hora fijada no se lograra el número requerido, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

NOTA: Los folletos de la Memoria y Balancea considerar serán entregados a los asociados en la Secretaría de la Asociación, Santa Fe 1861, Rosario.

§ 230 493923 Feb. 23 Mar. 01

CMA SUSTENTABLES S.A.

ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas de CMA SUSTENTABLES S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 15 de Marzo de 2023 a las 10.00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde, es decir, a las 11.00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en el domicilio de la sede social de CMA SUSTENTABLES S.A. de calle Córdoba 1147, Piso 5, Oficina 3 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 8 cerrado el día 31/08/2022. Tratamiento del resultado y destino.
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio N° 8 finalizado el 31/08/2022. Remuneración del Directorio.
- 4) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y designación de los miembros del Directorio por el período de tres ejercicios.
- 5) Ratificación de la disolución y liquidación de Ciencias Ecológicas S.A. decidida por el Directorio de CMA Sustentables S.A.
- 6) Consideración de los términos y condiciones del contrato perfeccionado con el Sr. Eduardo Palmisano.
- 7) Consideración de los términos y condiciones del contrato perfeccionado con el Sr. Damián Andrés Bleger.
- 8) Cambio de la denominación de la Sociedad. Reforma del artículo primero del Estatuto. Adopción de un texto ordenado del Estatuto.

Nota: Se informa a los señores accionistas que para la consideración y tratamiento del último punto del orden del día la Asamblea revestirá el carácter de Extraordinaria y que deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el Estatuto y en los artículos 238 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias a fin de poder concurrir al acto asambleario.

§ 450 494231 Feb. 22 Feb. 28

VILA-SACI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa VILA - SACI a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 10 de Marzo de 2023 a las 10:00 horas en la primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas en nuestra sede social alta en Ruta 70— Km. 117 de la Localidad de Vila - Prov. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.-
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados Estado de Evolución del Patrimonio Neto Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos e Informes del Auditor referentes al Balance General del Ejercicio Económico N° 29 cerrado el día 30 de Junio de 2022.
- 3º) Justificación de Convocatoria fuera del plazo legal.
- 4º) Consideración del Destino del Resultado del Ejercicio fenecido el 30 de junio de 2022.
- 5º) Consideración de la Gestión del Directorio a la fecha;
- 6º) Consideración de la Retribución al Directorio para el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2022;
- 7º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los miembros del Nuevo Directorio para el periodo estatutario de un Ejercicio Económico;
- 8º) Autorización para gestionar la Inscripción de la designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Depósito de Acciones y de Asistencia, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

§ 550 494138 Feb. 17 Feb. 27

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

CEDRO AZUL S.A

INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se ordena la siguiente publicación de edictos, por Resolución de fecha 22 de febrero de 2023, mediante la cual se hace conocer el Directorio de CEDRO AZUL S.A., con domicilio en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, mandato que durará en sus funciones por tres ejercicio a saber:

Presidente: Mariana Cañón, DNI: 25.852.044, Cuit: 27-25852044-6, Fecha de Nacimiento: 04 de abril de 1977, en Venado Tuerto, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Comerciante, Estado Civil: Divorciada, Domicilio: Ruta Nac. N° 8 km 371,5 - Venado Tuerto - Santa Fe - Argentina
Director titular: Sebastian Alfonso Cañón, DNI: 23.807.337,

Cuit: 20-23807337-6, Fecha de Nacimiento: 25 de Abril de 1974, en Venado Tuerto, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Productor agropecuario, Estado Civil: Casado, Domicilio: Maipú 1065 - Venado Tuerto - Santa Fe - Argentina

Director suplente: Nombre: Nicolás Cañón, DNI: 27.243.150
Cuit: 20-27243150-6, Fecha de Nacimiento: 25 de Junio de 1979, en Venado Tuerto, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Empresario
Estado Civil: Soltero, Domicilio: Alvear 1725 - Venado Tuerto - Santa Fe - Argentina; los cuales a los efectos sociales que pudieran corresponder, fijan domicilios en sus respectivos lugares de residencia

Venado Tuerto, 24 de febrero de 2023.

§ 68,64 494438 Feb. 27

CROAR EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados CROAR EMPRENDIMIENTOS SRL s/Constitución de sociedad; (CUIJ N° 21-05210288-7) de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público la siguiente constitución de Sociedad:... 1) Denominación: Croar Emprendimientos S.R.L.; 2) Constituida en fecha 02/02/2023 por instrumento privado 3) Socios: Mauricio Abel Welbel, argentino, nacido el 12 de enero de 1978, DNI N° 26.289.786, CUIT N° 23-26289786-9, apellido materno Malvassora, de profesión Licenciado en Economía, casado en primeras nupcias con Julia Fascendini, con domicilio real en calle 3 de Febrero N° 236 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; y el Sr. Sergio Enrique Montú, argentino, nacido el 14 de febrero de 1978, DNI N° 26.386.990, CUIT N° 20-26386990-8, apellido materno Oggier, de profesión Contador Público Nacional, de estado civil casado en primeras nupcias con María Marta Bertero, con domicilio según surge de su identificación en calle 3 de Febrero N° 128 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; 4) Plazo: 90 años; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Compraventa, locación, urbanización, permuta, fraccionamiento de loteo, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, rurales y urbanos; pudiendo realizar todas las operaciones permitidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Que aquellas actividades que así lo requieran, serán desarrolladas por profesionales con incumbencia en la materia, no incluyéndose las actividades normadas por los artículos 1 y 9 de la Ley Provincial N° 13.154. b) Construcción: dirección, administración y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería en general, tanto públicas como privadas. A tales fines, se contratarán técnicos y profesionales especializados en la materia. Asimismo, el mantenimiento y reparación de dichas obras. c) Financiera: Actividades financieras tendientes a la toma de crédito y financiación de actividades en general, operaciones de compra y venta que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados; consultoría y asesoramiento financiero tanto para empresas como particulares, y toda operación permitida por la ley vigente. No podrá realizar las actividades reguladas por la ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto; 6) Capital social: \$ 6.000.000, en 600 cuotas de \$ 10.000 cada una; 7) Gerencia: administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Welbel, Mauricio Abel, D.N.I. N° 26.289.786 y Montu, Sergio Enrique, D.N.I. N° 26.386.990; quienes revestirán el carácter de

socios gerentes y obligaran a la sociedad con la firma conjunta e indistinta, por plazo indeterminado conforme art. 157 LSC; 8) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año. Sede Social: calle Aarón Castellanos 875 de Esperanza, Pcia de Santa Fe. Santa Fe, 14 de Febrero de 2023. Dr. Jorge. E. Freyre, secretario.
\$ 100 494170 Feb. 27

BONAVERI - ZIMMERMANN S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señor Juez del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, atento el expediente N.º 115/2023, se ordenó la siguiente publicación de edictos: Por Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de enero de 2.023, se dispuso la designación de autoridades de "BONAVERI - ZIMMERMANN SRL". De la designación de cargos de gerentes resultan elegidas las siguientes personas: BONAVERI LEONIDAS ALEJANDRO DNI 27.793.301 y ZIMMERMANN MIGUEL ANGEL DNI 28.157.916; quienes ejercerán el cargo de manera conjunta o indistinta por el término de 2 (dos) ejercicios según los establece el Contrato Social. Los señores Gerentes aceptan sus cargos y determinan como domicilio especial la sede social de la sociedad sita en Bv. Gálvez 2281, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. Dr. Freyre, Secretario.
\$ 50 494412 Feb. 27

DT SOLUCIONES AVANZADAS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos: DT SOLUCIONES AVANZADAS SRL s/ Constitución de Sociedad, Expediente 158, Folio , Año 2023, en trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se dispone la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

DT SOLUCIONES AVANZADAS S.R.L. - CONTRATO

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 10/02/2023

DATOS SOCIOS: DECHIARA, PAULO JAVIER, de apellido materno Balcaza, argentino, casado, con domicilio en Monseñor Zaspé 3355 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, nacido el 10/11/1973, D.N.I. 22.932.597, CUIT 20-22932597-4, de profesión Bioingeniero.

TROMBERT, VANINNA LAURA, de apellido materno Roland, argentina, soltera, con domicilio en calle San Martín 3963 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, nacida el 28/11/1973, D.N.I. 23.392.310, CUIT 27-23392310-4 de profesión comerciante.

DENOMINACIÓN: "DT SOLUCIONES AVANZADAS S.R.L."

DOMICILIO LEGAL: Monseñor V. Zaspé 3355 de la ciudad de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena las siguientes actividades: A) Asesoramiento biomédico por profesional con incumbencia para tal sobre: 1) requerimientos, disposiciones y normativas regulatorias médico-hospitalario; 2) compra y venta de equipos, aparatos, maquinarias e instrumentos médico-hospitalarios a instituciones de la salud tanto del ámbito público como privado; y B) Compra, venta, reparación y puesta en servicio de equipos, aparatos, maquinarias e instrumentos médico-hospitalarios; C) Servicio de montaje de instalaciones Médico-Hospitalarios (gases medicinales, sistemas monitoreo); D) Servicio de oxigenoterapia.

PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años (99), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por 99 años más, siendo aprobado por mayoría.

CAPITAL SOCIAL: El capital societario se establece en Pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una que los socios suscriben totalmente e integran en este acto, según se detalla a continuación: El señor PAULO JAVIER DECHIARA, doscientas cincuenta (250) cuotas por el valor total de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000,00), que integra totalmente en efectivo, la señorita VANINNA LAURA TROMBERT, doscientas cincuenta (250) cuotas por el valor total de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000,00), que integra totalmente en efectivo.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Gerentes designado: Paulo Javier Dechiara, argentino, casado, con domicilio en calle Monseñor Zaspé 3355, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, nacido el 10/11/1973, D.N.I. 22.932.597, CUIT 20-22932597-4 de profesión Bioingeniero, y a la socia Vaninna Laura Trombert, argentina, soltera, con domicilio en calle San Martín 3963, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, D.N.I. 23.392.310, CUIT 27-23392310-4, de profesión comerciante,

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de enero de cada año.
Santa Fe, 22 febrero de 2.023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 155 494436 Feb. 27

ANGEL Y FRANCISCO FONTANET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "ANGEL Y FRANCISCO FONTANET S.R.L. S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, CESION DE CUOTAS SOCIALES, MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (CL. 1º, 2º Y 4º) Y NUEVO TEXTO ORDENADO", Exp. N° 858 Año 2022, se ha ordenado la siguiente publicación:

En fecha 06/12/2022, según Acta de Reunión de Socios, los señores socios de ANGEL Y FRANCISCO FONTANET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 33-50070552-9, resuelven modificar la Cláusula Primera, Segunda y Cuarta del Contrato Social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: La Sociedad se denomina Ángel y Francisco Fontanet Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tiene su domicilio en calle Ruta Provincial N° 70 Km N° 74, Bella Italia Productiva, de la localidad de Bella Italia, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. SEGUNDA: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público, venciendo como consecuencia el 12 de noviembre de 2072. CUARTA: El capital se fija en pesos quinientos mil con 00/100.- (\$ 500.000,00.-), dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas sociales de pesos diez con 00/100.- (\$ 10,00.-) cada una, que los socios suscriben íntegramente de la siguiente forma: Ángel Augusto Fontanet la cantidad de treinta mil ochocientos nueve (30.809) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos ocho mil noventa con 00/100.- (\$ 308.090,00.-); y la nuda propiedad de la cantidad de seis mil ciento cincuenta y nueve (6.159) cuotas, o sea la suma de pesos sesenta y un mil quinientos noventa con 00/100.- (\$ 61.590,00.-), con usufructo a favor de Clara Barsotti; Silvia Graciela Fontanet la cantidad de seis mil ciento sesenta y cuatro (6.164) cuotas, o sea la suma de pesos sesenta y un mil seiscientos cuarenta con 00/100.- (\$ 61.640,00.-); y la nuda propiedad de la cantidad de seis mil ciento cincuenta y nueve (6.159) cuotas, o sea la suma de pesos sesenta y un mil quinientos noventa con 00/100.- (\$ 61.590,00.-), con usufructo a favor de Clara Barsotti; Ángel Augusto Fontanet y Silvia Graciela Fontanet, en condominio, la nuda propiedad de la cantidad de una (1) cuota, o sea la suma de pesos diez con 00/100.- (\$ 10,00.-), con usufructo a favor de Clara Barsotti; Ángel Agustín Fontanet la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro (354) cuotas, o sea la suma de pesos tres mil quinientos cuarenta con 00/100.- (\$ 3.540,00.-); y Agustina Angelina Fontanet la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro (354) cuotas, o sea la suma de pesos tres mil quinientos cuarenta con 00/100.- (\$ 3.540,00.-). Las demás cláusulas no se modifican. Se redacta un Texto Ordenado del Estatuto Social. Rafaela, 22/02/2023.

\$ 180 494422 Feb. 27

PROPIEDADES FC S.R.L.

CONTRATO

Socios: Florio, Pablo Atilio, nacido 24-04-65, argentino, soltero, arquitecto, domiciliado en J. M. de Rosas 2181 P.A. Rosario, C.U.I.T. N° 23-17324478-9; Florio, José, nacido 07-02-39, argentino, casado en primeras nupcias con Diana Parola, arquitecto, domiciliado en Moreno] 943, Rosario, C.U.I.T. N° 20-062237562-1 y Cerros, Ariel, nacido 29-03-65, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Elizabet Deniel, arquitecto, domiciliado en Alem 1131 9 A, Rosario, C.U.L.T. N° 20-17460717-7.-

2.- Denominación: Propiedades FC S.R.L.

3.- Objeto: Será construcción de inmuebles y administración de propiedades sobre bienes propios.

4.-Plazo de duración: Será de diez años a partir de la publicación en el Registro Público de Comercio.

5.- Capital Social. El capital se fija en \$ 720.000 representado por 72.000 cuotas de 10 Pesos cada una. Se suscribe e integra: José Florio suscribe 24.000 cuotas, o sea 240.000 pesos, Pablo Atilio Florio suscribe 24.000 cuotas, o sea 240.000 pesos y Ariel Cerros suscribe 24.000 cuotas, o sea 240.000 pesos. La integración se hará 180.000 Pesos que se depositara en el Banco de Santa Fe y el saldo, o sea 540.000 en el plazo de dos años.

6.- Administración: Estará a cargo de los Gerentes Pablo Atilio Florio y Ariel Cerros que actuaran en forma indistinta.

7.- Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

8.- La Sociedad cerrara su Balance al 30 de junio de cada año.
Rosario, 27 de octubre de 2022

\$ 60 493997 Feb. 27

RICARDO VENTURINO S.A.

MODIFICACION DE DOMICILIO

Por disposición del Registro Público de Venado Tuerto en autos RICARDO VENTURINO S.A. s/Modificación del domicilio legal; (Expte. N° 741, año 2022) se hace saber que en fecha 12 de Diciembre de 2022, los socios de Ricardo Venturino S.A., han resuelto la modificación del domicilio legal de la sociedad, estableciendo el nuevo domicilio legal en Ruta Nacional N° 8 Km. 362 de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

Venado Tuerto, 14 de Febrero 2023.
\$ 45 494018 Feb. 27

SAN GENARO FOODTECH S.R.L.

CONTRATO

1.- Integrantes de la sociedad: Pablo Alberto Campetella, argentino, nacido el 16 de Noviembre de 1966, estado civil divorciado, domiciliado en calle San Lorenzo 1155 Piso 11 Dto. de la ciudad de Rosario, D.N.I. N° 17.942.963, CUIT N° 20-17942963-3, de profesión Contador y Luciano Jesús Morello, argentino, nacido el 15 de Mayo de 1986, de estado civil soltero, domiciliado en calle 19 de Septiembre 1060 de la localidad de San Genaro, Dto. San Jerónimo, titular del D.N.I. N° 32.387.863, CUIT N° 20-32387863-4, de profesión Ingeniero Industrial.-

2.- Fecha del instrumento de constitución: 10 de Febrero de 2023.

3.- Razón social: San Genaro Foodtech S.R.L.

4.- Domicilio: San Lorenzo 1155 Piso 11 Dto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República, las siguientes actividades: A) Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, derivados de la ganadería, agricultura, apícola, forestal, maderera, como de toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en el país, referido a dichas actividades; B) Desarrollo de nuevas tecnologías y procesos y/o productos derivados o aplicables a la industria de la alimentación para sí o para terceros; C) La prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos productores de materia prima rurales, ganaderos, tambos, agrícolas, apícolas, frutícolas, forestales, compra, venta y acopio de cereales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas; D) Compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas y productos elaborados derivados de la explotación agrícola y ganadera; E) Faena y comercialización de animales, productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; F) Compraventa, importación y exportación, representación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados; G) Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compraventa, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad; también podrán actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente; H) Administración, gerenciamiento, dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad directa o indirectamente, mediante la titularidad de cuotas o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en el derecho.

6.- Plazo de duración: treinta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital social: Setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000).

8.- Administración y fiscalización: A cargo de un gerente, socio o no.

9.- Organización de la representación: El gerente usará su propia firma con el aditamento de Socio Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual.

10.- Representación legal: a cargo del socio Gerente Sr. Campetella, D.N.I. N° 17.942.963, CUIT N° 20-17942963-3.

11.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.
\$ 120 494042 Feb. 27

SOLUCIONES VIRTUALES S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

En la ciudad de Rosario, a los 16 días del mes de abril de 2021 se reúnen en el local de la sede social de Soluciones Virtuales S.A., Sarmiento 3039 de Rosario, cuyas firmas figuran en EL Registro de Asistencia a

Asambleas, se reúnen el 100% del capital, y firman el acta de Asamblea General Ordinaria, en el acta se decide el cambio de domicilio social, siendo la nueva sede Av. Cándido Carballo 1941 1° B Edificio Dock Plaza de la ciudad de Rosario.

El Cambio de la Sede Social es aprobado por unanimidad.
\$ 50 494172 Feb. 27

SOLUCIONES DEL LITORAL S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

En la ciudad de Rosario, a los 19 días del mes de setiembre de 2021 se reúnen en el local de la sede social de Soluciones Del Litoral S.A., Sarmiento 3039 de Rosario, cuyas firmas figuran en EL Registro de Asistencia a Asambleas, se reúnen el 100% del capital, y firman el acta de Asamblea General Ordinaria, en el acta se decide el cambio de domicilio social, siendo la nueva sede Av. Cándido Carballo 1941 1° B Edificio Dock Plaza de la ciudad de Rosario.

El Cambio de la Sede Social es aprobado por unanimidad.

\$ 50 494173 Feb. 27

SINGAL S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 23/11/2022 entre el señor Claudio Celestino Silvero, DNI N° 27.648.564, CUIL N° 20-27648.564-5, y la señora Brenda Daiana Sosa, DNI N° 36.523.701, CUIL N° 27-36523701-3, únicos socios de la firma Singal Sociedad De Responsabilidad Limitada, CUIT N° 30-71577031-4, sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 168 Folio 31357 N° 1872, de fecha 4 de octubre de 2017 y modificaciones. La sociedad tiene una duración hasta 4 de octubre de 2027.

Primera: Se resuelve modificar el objeto social, por lo cual la cláusula Cuarta del contrato social quedara redactada de la siguiente forma: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: A) Comerciales (respeto de la venta al por mayor y menor): 1) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos de regalos, artesanías, obsequios empresariales y artículos publicitarios; 2) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de cualquier tipo de ropas, prendas de vestir, de cualquier tipo de indumentaria y de accesorios; 3) Compra, venta, importación, exportación, de fibras, telas, tejidos, hilados y las materias primas que los componen; 4) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de todo tipo de calzados y artículos de marroquinería en general, realizados en cuero, fibras sintéticas y caucho. 5) Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales.

B) Industriales: 1) Fabricación de productos de regalos, artesanías, obsequios empresariales y artículos publicitarios; 2) Fabricación Y confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas; 3) Fabricación, o transformación, de cualquier tipo de ropa de vestir, prendas y/o de indumentaria, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente; 4) Fabricación de prendas de lencería y de blanco.

5) La fabricación de indumentaria de lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón y telas para cortinas, blanco y mantelería; 6) Elaboración y comercialización de bordados sobre tela. Artículos de cuero y marroquinería en general.

C) Servicios: Organización de eventos.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Segundo: Establecer el aumento del Capital Social con el fin de cumplir con el capital mínimo determinado por el Registro Público de Comercio de Rosario (Provincia de Santa Fe). El aumento de Capital Social que se decide en este acto es de \$ 620.000 (Pesos seiscientos veinte mil) dividido en seis mil doscientas cuotas de pesos cien (\$ 100). Este aumento es suscripto e integrado de la siguiente manera:

El socio Sr. Claudio Celestino Silvero suscribe cuatro mil ciento treinta y cuatro (\$ 4.134) cuotas que representan pesos cuatrocientos trece mil cuatrocientos (\$ 413.400) que integra pesos ciento tres mil cuatrocientos (\$ 103.400) en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de pesos trescientos diez mil (\$ 310.000) dentro de los veinticuatro meses de la fecha de suscripción, también en efectivo; y la socia Sra. Brenda Daiana Sosa suscribe dos mil sesenta y seis (\$ 2.066) cuotas que representan pesos seiscientos seis mil seiscientos (\$ 206.600) que integra pesos cincuenta y un mil setecientos (\$ 51.700) en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro mil novecientos (\$ 154.900) dentro de los veinticuatro meses de la fecha de

suscripción, también en efectivo. Atento al aumento del capital resuelto, se modifica la Cláusula Quinta del Contrato Social la que queda redactada de la siguiente manera: Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) dividido en ocho mil (8.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que los socios han suscripto e integrado en efectivo del siguiente modo: El socio Claudio Celestino Silvero, ha suscripto cinco mil trescientas treinta y cuatro (\$ 5.334) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una que representan un total de pesos quinientos treinta y tres mil cuatrocientos (\$ 533.400), que se ha integra pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) del capital anterior y pesos ciento tres mil cuatrocientos (\$ 103.400) del aumento de capital en este acto en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos trescientos diez mil (\$ 310.000) dentro de los dos años de la fecha de suscripción, también en efectivo; y la socia Brenda Daiana Sosa, ha suscripto dos mil seiscientos sesenta y seis (\$ 2.666) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una que representan un total de pesos doscientos sesenta y seis mil seiscientos (\$ 266.600) que se ha integra pesos sesenta mil (\$ 60.000) del capital anterior y pesos cincuenta y un mil setecientos (\$ 51.700) del aumento de capital en este acto en efectivo y el saldo o se la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro mil novecientos (\$ 154.900) dentro de los dos años de la fecha de suscripción, también en efectivo.

Tercero: Designación de gerente. Conforme a la cláusula sexta del contrato social de fecha 4 de octubre de 2017, se resuelve por unanimidad reelegir como socio gerente al socio Claudio Celestino Silvero, quien actúa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anteriormente mencionada y aceptando en este acto el cargo al que ha sido designado.

Cuarto: Ratificar todas y cada una de las demás cláusulas del contrato social en cuanto no haya sido modificadas por el presente.

\$ 160 494169 Feb. 27

SAN ESTEBAN S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que: En la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 13 días del mes de enero de 2023, siendo las 10.30. Hs. se reúnen en la sede social situada en calle San Juan N° 1545, 2º piso, departamento 2 de la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, los socios Gerentes de San Esteban SRL, siendo los Sres. Mauro Esteban Bakota, D.N.I. N° 24.513.348, y Lucrecia Magdalena Rudán, D.N.I. N° 11.086.335, y de forma unánime resuelven lo siguiente: 1) fijar el domicilio legal de la mencionada sociedad en calle Av. Colón S/N de la localidad de Chabás, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, Argentina. 2) El término de duración de la misma será de 30 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

\$ 50 494137 Feb. 27

SIMONATO Y PALMERO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley Gral. de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por instrumento del 15 de febrero de 2023, dispuso lo siguiente:

1- Cesión de cuotas sociales: Néliida Liliana Rossa cede, vende y transfiere el total de sus cuotas sociales, o sea 15.000 cuotas sociales de \$ 10 cada una: a) 12.000 cuotas sociales de \$ 10 cada una a Martín Andrés Simonato; y b) 3.000 cuotas a Natalia Lourdes Antonelli, argentina, D.N.I. N° 25.834.113, CUIT N° 27-25834113-4, nacida el 12 de febrero de 1977, estado civil casada en primeras nupcias con Martín Andrés Simonato, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle 5 de junio N° 846 de la ciudad de Armstrong.

2- Cambio de denominación social: Se dispuso el cambio de denominación de la sociedad Simonato Y Palmero S.R.L. a MS Global S.R.L.

3- Prórroga de duración: Se resuelve prorrogar el plazo de duración por un período adicional de 20 (veinte) años a contar desde el 24/02/2027, de tal forma que el vencimiento se produzca el 24 de febrero de 2047.

4- Aumento de capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de \$ 8.000.000, dividido en 800.000 cuotas sociales de \$ 10 cada una, quedando: Martín Andrés Simonato, como titular de 720.000 cuotas sociales que representan \$ 7.200.000 de capital social; y Natalia Lourdes Antonelli, como titular de 80.000 cuotas sociales que representan \$ 800.000.- de capital social.

5- Ratificación de Gerente: se resuelve ratificar en su cargo de Gerente a Martín Andrés Simonato.

6- Ratificación sede social: Se ratifica la sede social en Bv. Roldán N° 1666 de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe.

\$ 50 494128 Feb. 27

SATURNI S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Se hace saber que por instrumento de fecha 06 de octubre de 2022, los señores accionistas de Saturni S.A. CUIT N° 30-71034075-3, trataron sobre la necesidad de adecuar el capital a las exigencias actuales, llevándolo a la suma de \$ 800.000 es decir aumentándolo en la suma de \$ 750.000. Dicho aumento se realiza con la capitalización de resultados no asignados; es suscripto e integrado por los accionistas en las mismas proporciones que tenían. En consecuencia, se pasa a dar nueva redacción al artículo Cuarto del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochenta mil (80.000) acciones de Diez Pesos (\$ 10) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el Art. 188 de la Ley 19.550.

Se hace saber que por instrumento de fecha 25 de noviembre de 2022 los señores accionistas de Saturni S.A. CUIT N° 30-71034075-3 han resuelto derogar el artículo Segundo del Estatuto Social y en consecuencia que el mismo quede redactado de la siguiente manera: Artículo Segundo: Se reconduce la sociedad por el término de quince (15) años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de dicha reconducción. Asimismo, se ha resuelto derogar el artículo Tercero del Estatuto Social y en consecuencia que el mismo quede redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociadas con terceros, con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación de Acoplados y Carrocerías para camiones b) Comerciales: Compra Venta por cuenta propia y/o a través de terceros de Camiones, chasis y carrocerías nuevas y/o usadas c) Financiera: la realización de operaciones financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del concurso público. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere conveniente, relacionados con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones legales vigentes.

\$ 70 494119 Feb. 27

SÝMPTOMA S.A.S.

ESTATUTO

- 1) Acto: Constitución de sociedad.
- 2) Fecha del instrumento de constitución: 25 de noviembre de 2022.
- 3) Socios: Alexis Gastón Fontana, D.N.I. N° 36.222.583, CUIL N° 20-36222583-4, de nacionalidad argentino, nacida el 17/12/1991, de profesión empleado administrativo, de estado civil soltero, con domicilio en Garay 842 departamento 5 planta baja, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe; Leandro Irigoyen Gomez, D.N.I. N° 95.084.118, CUIL N° 20-95084118-5, de nacionalidad uruguayo, nacido el 30/05/1991, de profesión empleado administrativo, de estado civil soltero, con domicilio en calle Ayacucho 2882, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe;
- 4) Denominación: Symptoma S.A.S.
- 5) Domicilio legal/ sede social: 9 de julio 2074, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.
- 6) Objeto: Realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: brindar servicios de asesoramiento y consultoría integral en estrategia política, electoral, comunicacional y publicitaria a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyendo dentro de ellos las siguientes actividades: investigaciones de mercado, socioeconómicas y/o culturales, relevamiento y procesamiento de datos de consumidores y/o electores, realización de campañas de marketing político, estudios de opinión pública y de impacto de políticas públicas.
- 7) Duración: 99 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público.
- 8) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), representado por ciento veinte mil acciones de pesos uno (\$ 1) cada una.
- 9) Órganos de administración y fiscalización: La dirección, administración y representación estará a cargo de una a dos personas humanas, socios o no. Se designa a Alexis Gastón Fontana como administrador titular y a Leandro Irigoyen Gómez como administrador suplente. Ambas fijan domicilio especial en calle 9 de julio 2074, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.
- 10) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

\$ 60 494104 Feb. 27

TOTORAS PACK INGENIERIA S.A.**PRÓRROGA DE DURACIÓN**

Se hace saber por un día que en asamblea general extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022 se aprobó por unanimidad prorrogar la duración de Totoras Pack Ingeniería S.A. por el plazo de 10 (diez) años, contados a partir del 13 de noviembre de 2022, fecha en la cual venció la inscripción de la sociedad en el Registro Público, en consecuencia, venciendo su plazo de duración el 13 de noviembre de 2032.

\$ 50 494118 Feb. 27

VILLARRICA S.R.L.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de Enero de dos mil veintitrés los abajo firmantes, el Sr. José María Jiménez, nacido el primero de Enero de 1974, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Catamarca 1653 P. 3º Dpto.1 de la ciudad de Rosario, DNI N° 23.789.561; CUIT N° 20-23789561-5; y la Sra. Natalia Andrea Erazún, de profesión docente, domiciliada en Colón 537 de la ciudad de Cañada de Gómez, DNI N° 30.864.232; CUIT N° 27-30864232-7, en carácter propio y en representación de sus hijos menores, ambos socios Santiago Paredes, DNI N° 47.978.814, nacido el 16 de Diciembre de 2007, y Máximo Paredes, DNI N° 51.101.021, nacido el 09 de Marzo de 2011; todos Socios de Villarrica S.R.L. constituida conforme contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en la Sección Contratos al Tomo 156, Folio 20292, N° 1606, en fecha 27/05/2005 y sus modificaciones; acuerdan:

a) Designación de gerentes: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como gerente a la Sra. Natalia Andrea Erazún, DNI N° 30.864.232; CUIT N° 27-30864232-7, que se desempeñara en el cargo en forma individual e indistinta de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. En este acto, la Sra. Erazún acepta su cargo. El socio José María Jiménez, ratifica su cargo de gerente, desempeñándose en forma individual e indistinta y acepta la designación del nuevo gerente.

\$ 50 494102 Feb. 27

**VDT SOCIEDAD DE PRODUCTORES
ASESORES DE SEGUROS S.R.L.****CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados VDT Sociedad De Productores Asesores De Seguros S.R.L. s/Constitución de Sociedad; Expediente N° 64/2023, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber:

1.- Denominación: VDT Sociedad De Productores Asesores De Seguros S.R.L.

2.- Fecha del instrumento constitutivo: 20/01/2023

3.- Domicilio Legal: República de Siria N° 3670, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

4.- Socios: Eduardo Raúl Von Der Thusen, argentino, de apellido materno Miretti, nacido el 14 de marzo de 1969, casado con Maria Isabel Aragón, de profesión Productor Asesor de Seguros, matrícula N° 51.292, D.N.I. N° 20.180.778, CUIT N° 20-20180778-7, con domicilio en calle República de Siria N° 3670 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y Alicia Verónica Von Der Thusen, argentina, de apellido materno Miretti, nacida el 23 de mayo de 1975, casada con Néstor Darío Giorgi, de profesión Productor Asesor de Seguros, matrícula N° 55.914, D.N.I. N° 24.475.611, CUIT N° 27-24475611-0, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 2015, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

5.- Duración: 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6.- Capital Social: \$ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil) representado por 250 (doscientas cincuenta) cuotas sociales de \$ 1.000 (Pesos mil) de valor nominal cada una. Suscripción e Integración del Capital Social: Eduardo Raul Von Der Thusen suscribe ciento veinticinco (125) cuotas sociales e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y el saldo a integrar dentro del plazo de dos (2) años a contar desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público y Alicia Verónica Von Der Thusen, suscribe ciento veinticinco (125) cuotas sociales e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y el saldo a integrar dentro del plazo de dos (2) años a contar desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público.

7.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto la actividad de intermediación de seguros, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asegurando a asegurados y asegurables.

8.- Administración: La administración, representación legal y uso de la firma estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 10 ejercicios siendo los mismos ree-

legibles. Se designa Gerentes a los socios Eduardo Raúl Von Der Thusen y Alicia Verónica Von Der Thusen.

9.- Fecha de cierre del ejercicio social: 30 de Noviembre de cada año.

Santa Fe, 10 de Febrero de 2023. Dr. Jorge. E. Freyre, secretario.

\$ 110 494134 Feb. 27

YILA S.A.S.**ESTATUTO**

Por estar dispuesto en los autos caratulados YILA S.A.S. s/Constitución de sociedad s/Expte 41/2023; CUIJ N°: 21-05210264-9, que se tramitan por ante el registro público del juzgado de la 1ª instancia en lo civil y comercial de la 1ª nominación de Santa Fe, se hace saber:

I Acta Constitutiva De Sociedades Por Acciones Simplificada (S.A.S.)

1.- En la provincia de Santa Fe, departamento La Capital, ciudad Santa Fe a los 26 días del mes de diciembre del año 2022 los señores: Norberto Ojeda, DNI N° 30.452.971, Domicilio: Juan del Campillo 2012 de la Ciudad de Santa Fe, Estado Civil: Soltero. Lucia Sánchez Dei Cas DNI N° 35.092.248, Domicilio: Aristóbulo del Valle N° 4154 de la Ciudad de Santa Fe, Estado Civil: Soltero.

Han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente:

II Estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y objeto

Artículo 1: La sociedad se denomina Yila S.A.S y tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Artículo 2: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Artículo 3: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Criar, cultivar, multiplicar, fitomejorar, investigar, procesar, elaborar, almacenar, fraccionar, adquirir, transportar, comercializar y/o desarrollar cualquier otra actividad económica vinculada, conexas y/o complementaria a la producción de plantas madres, plantines, semillas y/o productos derivados; y en general toda actividad amparada por la Ley N° 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas y la que en su futuro la reemplace; b) Diseñar laboratorios, desarrollar técnicas de fitomejoramiento, técnicas de creación de nuevos germoplasmas, sustratos, fertilizantes y/o productos derivados para la nutrición de cultivos; c) Planificar, diseñar, desarrollar, instalar y mantener sistemas de cultivo, abono, acondicionamiento de compost y suelo, siembra, riego, fertirriego, control de plagas, deshumidificación, calefacción, refrigeración, extracción, secado, destilación, fraccionado, empaquetado y cualquier otro proceso de transformación de materias primas e insumos concernientes al objeto social; d) Organizar, dictar y/o participar de capacitaciones, seminarios y/o ferias en espacios públicos y/o privados, así como realizar investigaciones, destinadas al estudio, análisis y divulgación de conocimiento concerniente al objeto social; e) Celebrar convenios, acuerdos y/o contratos con Entidades de la Administración Pública Nacional, provincial y municipal, así como con organismos internacionales, universidades y/o a cualquier otra persona jurídica del derecho público y privado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4: El capital social es de \$ 120.000,00 pesos, representado por 120.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Artículo 5: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 6: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Artículo 7: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 8: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la ley 19550. Administración y representación. Artículo 9: La administración estará a cargo de Uno a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación -estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Artículo 10: Cuando la administración fuera plural, el representante legal o vice representante en su caso convoca a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente, pudiendo citarse por medio electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones

pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta que se confeccione deberá ser suscrita por el administrador que convocó a la reunión, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Órgano de gobierno. Artículo 11: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que el representante legal, o el vice representante en su caso, lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónico siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o -por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el representante o vice representante en su caso, responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

Fiscalización. Artículo 12: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Ejercicio Social. Artículo 13: El ejercicio social cierra el 3112 de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento.

Artículo 14: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del de los Administradores c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

Disolución y Liquidación

Artículo 15: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

\$ 300 494067 Feb. 27

AGRO LEMA S.A.

ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: AGRO LEMA S.A. sobre constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05393229-8 Expediente N° 175/2020 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta Constitutiva de fecha: 30 de Diciembre del año 2019 los Sres. Sergio Walter Frank, apellido materno Viñuela, argentino, nacido el 02 de Agosto de 1968, casado en primeras nupcias con doña María Fernanda Bertero. Documento Nacional de Identidad N° 20.393.096, C.U.I.T. N° 20-20393096-9, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Ana María Janer N° 155 de la ciudad de Ceres provincia de Santa Fe; la Sra. Bertero María Fernanda, apellido materno COMINI, argentina, nacida el 26 de septiembre de 1972, Casada en primeras nupcias con Sergio Walter Frank, Documento Nacional de Identidad N° 22.876.199, C.U.I.T. N° 27-22876199-6, de profesión docente, domiciliada en calle Ana María Janer N° 155 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe; el Sr. Leandro Frank, apellido materno Bertero, argentino, nacido el 24 de Febrero del 2000, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 42.532.109, C.U.I.L. N° 23-42532109-9, de profesión estudiante, con domicilio en Ana María Janer N° 155 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe v el Sr. Marcos Frank, apellido materno Bertero, argentino, nacido el 06 de Junio de 1991, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 35.750.980, C.U.I.L. N° 20-35750980-8, de profesión Ingeniero en Sistemas, con domicilio en calle Ana María Janer N° 155 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto.

Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 30 de Diciembre

del 2019 y acta complementaria de fecha 16/11/2022.

Denominación: Agro Lema S.A.

Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Duración: 99 años.

Capital: El capital social es cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), representado por cinco mil (5.000) acciones de mil pesos (\$ 1.000), valor nominal cada una.

Objeto social: Realizar dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros las siguientes actividades: a) Actividad agrícola en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, horticolas, frutihorticolas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, todo tipo de fitosanitarios e insumos para esta actividad, b) Actividad ganadera en todas sus formas: para cría, engorde, invernada, feed-lot de ganado de todo tipo y especie, explotación de tambos, labores de granja, avicultura, apicultura y piscicultura, c) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes, hacienda y cereales: nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, d) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería, y mercaderías en general, e) Servicios: prestación integral de servicios de transporte general de mercadería almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas, e) Servicios agropecuarios: laboreos de tierra, siembra de granos de toda especie y pasturas, fumigación terrestre y aérea, recolección y embutido de granos y/o pasturas, confección de rollos, explotación y administración de bosques, f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diesel, biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas. a) Actividad agrícola en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, horticolas, frutihorticolas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, todo tipo de agroquímicos e insumos para esta actividad, b) Actividad ganadera en todas sus formas: para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, explotación de tambos, labores de granja, avicultura, apicultura y piscicultura, c) Actividad forestal: explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros, d) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550, e) Producción, elaboración, envasado, compraventa, importación exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárnicos y sus derivados y demás productos o frutos comprendidos en el objeto social, f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diesel, biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, transporte y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural.

Administración: Director Titular, ocupando el cargo de Presidente: Frank, Sergio Walter DNI N° 20.393.096 C.U.I.T. N° 20-20393096-9; Director Suplente: Bertero María Fernanda, D.N.I. N° 22.876.199, C.U.I.T. N° 27-22876199-6.

Domicilio Sede Social: Ana María Janer N° 155 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Lo que publica a los efectos de ley.

Rafaela, 10 de febrero de 2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 356,40 494228 Feb. 27 Mar. 01

ALFREDO ROFFLER E HIJO SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio por tres ejercicios de Alfredo Roffler E Hijo Sociedad Anónima designada por

asamblea de fecha 04 de octubre de 2022 y acta de directorio con distribución de cargos del 06 de octubre de 2022:

Director Titular - Presidente: Sra. Roffler Silvina, nacida el 24 de enero de 1974, de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio real en Cerrito N° 1426, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT N° 23-23645556-4

Director Suplente - Vicepresidente: Sra. Roffler Ingrid nacida el 27 de junio de 1978, divorciada, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Zeballos N° 2151, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-26609439-1.

\$ 50 494194 Feb. 27

ANGA PLASTICOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Socios: Ana Maria Passerini, de apellido materno Telesca, de nacionalidad Argentina, de estado civil viuda, con domicilio en calle José Hernández N° 1363 de esta ciudad, nacida el 5 de octubre de 1938, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 1.734.241 y C.U.I.T. N° 27-01734241-5; Cecilia Inés García, de apellido materno Passerini, de nacionalidad Argentina, de estado civil divorciada, con domicilio en calle Uriarte N° 224 de la ciudad de Rosario, nacida el 11 de marzo de 1971, de profesión comerciante, con D.N.I. 21.962.589 y C.U.I.T. 27-21962589-3; Guillermo Andrés García, de apellido materno Passerini, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltero, con domicilio en calle José Hernández N° 1363 de la ciudad de Rosario, nacido el 16 de abril de 1969, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 20.461.831 y C.U.I.T. N° 20-20461831-4; y Esteban Antonio García, de apellido materno Passerini, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero, con domicilio en calle José Hernández N° 1363 de la ciudad de Rosario, nacido el 31 de enero de 1973, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 23.049.481 y C.U.I.T. N° 20-23049481-9.

Fecha de la resolución social que aprobó las modificaciones: 25 de agosto de 2022

Prorroga de duración: 10 años a partir de su vencimiento producido el 18 de septiembre de 2022. El nuevo plazo de vencimiento opera el 18 de septiembre de 2032.

Capital: Los socios convienen en aumentar el capital social en \$ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100), llevándolo en consecuencia a \$ 360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil).

Participación en el capital social de los socios: Ana Maria Passerini 25%; Cecilia Inés García 25%; Guillermo Andrés García 25%; Esteban Antonio García 25%.

Designación de gerentes: Ana Maria Passerini, con D.N.I. N° 1.734.241 y C.U.I.T. N° 27-01734241-5; Cecilia Inés García, con D.N.I. N° 21.962.589 y C.U.I.T. N° 27-21962589-3; Guillermo Andrés García, con D.N.I. 20.461.831 y C.U.I.T. N° 20-20461831-4 y Esteban Antonio García, con D.N.I. N° 23.049.481 y C.U.I.T. N° 20-23049481-9.

\$ 100 494229 Feb. 27

CONTACTO OOH S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber por un día que: 1) Socios: Francisco José Cabanellas, argentino, nacido el 23 de marzo de 1978, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Estefanía Sol Menicocci, domiciliado en calle Güemes 2084 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI N° 26.538.519, CUIT N° 20-26538519-3; Alfredo Cabanellas, argentino, nacido el 06/04/1977, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con María Sol Orallo, domiciliado en calle Güemes 2084 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI N° 25.750.510, CUIT N° 20-25750510-4; y Sebastián Enrique Mosqueda, argentino, nacido el 05/02/1968, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Agustina Quimo, domiciliado en calle Juncal 1139 Piso 2 Departamento 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI N° 20.009.439, CUIT N° 20-20009439-6; 2) Fecha del instrumento de constitución: 25 de enero de 2023. 3) Denominación: Contacto Ooh S.R.L. 4) Domicilio: Güemes n2 2084 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la explotación, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del territorio de la República Argentina y/o exterior de las siguientes actividades: a) Comercialización de espacios publicitarios de todo tipo de formatos de cartelera en la vía pública dentro de las ciudades y en las rutas de todo el país; b) Comercialización de todo tipo de publicidad en medios gráficos y audiovisuales; c) Impresión de todo tipo de material; d) Servicios publicitarios generales; e) Asesoramiento en medios; f) Compra y contratación de medios para terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo de duración: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Pública. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 800.000) divididos en seis-

cientas (800) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio Francisco José Cabanellas suscribe quinientas treinta y dos (532) cuotas de capital o sea la suma pesos quinientos treinta y dos mil (\$ 532.000); el socio Alfredo Cabanellas suscribe doscientas veintiocho (228) cuotas de capital o sea la suma pesos doscientos veintiocho mil (\$ 228.000); el socio Sebastián Enrique Mosqueda suscribe cuarenta (40) cuotas de capital o sea la suma pesos cuarenta mil (\$ 40.000). 8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes -socios o no-. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio Gerente o Gerente —según el caso- precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos. Los socios gerentes o los gerentes -en el cumplimiento de sus funciones- podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y en el artículo 9 del Decreto 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor, de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La designación de los gerentes y la revocación de sus mandatos se realizará conforme lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 19550. Se designa socio gerente Al Sr. Francisco José Cabanellas (DNI N° 26.538.519, CUIT N° 20-26538519-3). 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

\$ 100 494221 Feb. 27

COMERCIAL RODAVEN S.R.L.

PRORROGA DE CONTRATO

Por disposición de la Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, de fecha 16 de febrero de 2023 se ha dispuesto la publicación del presente Edicto:

Conforme Acta de Reunión de Socios N° 27 de fecha 8 de febrero de 2023 se ha dispuesto prorrogar el plazo de duración de la sociedad. Por tal motivo la cláusula tercera del contrato social queda redactada de la siguiente forma: Tercera: Duración: El término de duración se fija en cuarenta años a partir del 13 de setiembre de 2002, fecha de constitución de la sociedad. Se ratifican las demás cláusulas del Contrato Social que no fueran modificadas por la presente.

\$ 45 494258 Feb. 27

DI BENEDETTO HNOS S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, se ha dispuesto inscribir en ese el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 53 de fecha 18.10.2022 de Di Benedetto Hnos S.A. CUIT N° 30-60952699-4, con sede social inscrita en Juan José Paso 6986 Rosario (SF), por la cual se resuelve aumentar el capital social por capitalización de \$ 4.999.999 arrojando un monto de \$ 5.000.000, mediante capitalización de la cuenta reservas generales del Patrimonio Neto, según los Estados Contables. Se dejó expresa constancia que por tratar de un aumento de capital nominal, la proporción de su suscripción se efectúa respetando la participación que los señores accionistas poseen en la sociedad, con total y pleno resguardo del respetándose el derecho de preferencia con resguardo en el art. 194 LGS. Se modificó la cláusula Cuarta del Estatuto Social, fijando en \$ 5.000.000 el capital social, representado por 500.000 acciones de \$ 10 cada una; divididas en 250.000 de Clase A y 250.000 de Clase B. Asimismo se ratificó la sede social en Juan José Paso 6986 Rosario (SF). Finalmente, se eligieron los miembros del Directorio, fijándolos en cuatro (4) titulares y dos (2) suplentes el número de integrantes del Directorio, mitad por cada clase y se designan, las siguientes personas, conforme el siguiente esquema de designación: Directores Clase A: Titulares: 1°) Luis Alberto Di Benedetto, nacido el 17-03-1946, empresario, casado, DNI N° 6.065.573, CUIT N° 20-06065573-2, con domicilio Navarro N° 7770 de Rosario 2°) Ana María Ortiz, nacida el 22-01-1950, empresaria, casada DNI N° 6.247.110, CUIT N° 27-06247110-2, con domicilio en Navarro N° 7770 de Rosario (SF); Suplente: Maricel Di Benedetto, nacida el 01-09-1980, empleada, casada, DNI N° 28.199.892, CUIT N° 27-28199892-2, con domicilio en Av. Arturo Illia N° 1515 Bis de Rosario (SF). Directores clase B: Titulares: 1°) Francisco Antonio Di Benedetto, nacido el 01-04-1942, empresario, casado con iris Valeria Squerzi, DNI N° 6.044.996, CUIT N° 20-06044996-2, con domicilio en calle Córdoba N° 8022 de Rosario (SF). 2°) Iris Valeria Squerzi, nacida el 09-08-1943, empresaria, casada con Francisco Antonio Di Benedetto, DNI N° 4.488.029, CUIT N° 27-04488029-1, con domicilio en calle Córdoba N° 8022 de Rosario (SF). Suplente: Andrea Di Benedetto, nacida el 07-09-1979, empleada, casada, DNI N° 27.606.566, CUIT N° 27-27606566-7, con domicilio en calle Schweitzer N° 9042 de Rosario (SF). Rosario, 17 de Febrero de 2023; todos argentinos.

\$ 100 494251 Feb. 27

**DISTRIBUIDORA MAYORISTA
Y MINORISTA MSM S.R.L.****CONTRATO**

Socios: Martín Sebastián Molina, argentino, divorciado en primeras nupcias de María Florencia Ydoyaga, conforme sentencia N° 723 de fecha 23-03-2009 del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, comerciante, nacido el 25-12-1971, CUIT N° 20-22592066-5; titular del documento nacional de identidad (DNI) número 22.592.066, con domicilio real en calle Zeballos 214 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Carlos Fabián Cardinalli Mansilla, argentino, divorciado en primeras nupcias de Lucrecia Silvina Hernández conforme sentencia de fecha 14-07-20216 expediente EX2022-15802487 Juzgado de Familia N° 2 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, nacido el 20-07-1970, CUIT N° 20-24539115-4, titular del documento nacional de identidad (DNI) número 24.539.115, con domicilio real en calle Virasoro 3080 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Fecha de Constitución: Rosario 8 de Febrero 2023.

Razón Social: Distribuidora Mayorista Y Minorista MSM S.R.L. Domicilio de la Sociedad: Avda. Francia 2799 - Rosario - Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: venta por mayor y menor y empaque de frutas y hortalizas frescas, venta por mayor y menor de frutas y hortalizas, legumbres y cereales secos y en conservas, ventas por mayor y menor de fiambres y quesos, venta por mayor y menor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p, venta por menor de productos lácteos, fabricación y ventas al por mayor y menor de pastas; ventas al por mayor y menor de todo tipo de productos de panificación; ventas al por mayor y menor de azúcar y servicio de transporte de mercaderías. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar a los fines de alcanzar su objeto social.-

Plazo de Duración: Cinco (5) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

Capital Social: pesos seiscientos mil (\$ 600.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas sociales con un valor nominal de pesos cien (\$ 100), cada una de ellas; quedando conformado de la siguiente forma: El socio Martín Sebastián Molina la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas sociales por un valor nominal de pesos quinientos mil (\$ 500.000) y el socio Carlos Fabián Cardinalli Mansilla la cantidad de mil (\$ 1.000) cuotas sociales por un valor nominal de pesos cien mil (\$ 100.000); lo que hace un total de capital integrado de pesos ciento cincuenta (\$ 150.000).

Composición de los Organos de administración y fiscalización y duración en el cargo: a cargo del socio gerente Martín Sebastián Molina en forma unipersonal y por el plazo de duración de vigencia de la sociedad.

Organización de la representación legal de la sociedad: a cargo del socio gerente Martín Sebastián Molina en forma unipersonal.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 494191 Feb. 27

GIORGI AUTOMOTORES S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por un día. Por Asamblea general ordinaria del 14-10-2022 y acta de directorio N° 678 de la misma fecha fueron elegidos los directores, aceptaron los cargos y procedieron distribuir los mismos, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Jorge Alberto Giorgi, DNI N°: 11.295.071, CUIT N°: 20-11295071-1, domicilio especial Avellaneda 2045 Rosario (SF), fecha nacimiento: 15/10/1954, casado, argentino, comerciante; Vicepresidente: Daniel Omar Marinuzzi, DNI N°: 21.403.652, CUIT N°: 20-21403652-6, domicilio especial Avellaneda 2045 Rosario (SF), fecha nacimiento 01/01/1970, casado, argentino, comerciante, Vocal: Tosj Silvia María, DNI N°: 16.641.203, CUIT N°: 27-16641203-5, domicilio especial Avellaneda 2045 Rosario (SF), fecha nacimiento 17/06/1964, casada, argentina, comerciante. Duración del mandato 2 (dos) años.

\$ 50 494204 Feb. 27

GRUPO CIUDAD DE CARCARAÑÁ S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, por resolución dentro del expediente GRUPO CIUDAD DE CARCARAÑÁ S.R.L. s/Cesión y designación de gerente; se ordenó la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, respecto a la sociedad Grupo Ciudad De Carcarañá S.R.L. se hace saber lo siguiente:

1- Fecha de reunión de socios: 10/02/2023.

2- Cesión de cuotas: La socia: Mónica Gabriela Casareto D.N.I. N° 14.453.177, CUIT N° 23-14453177-9, domiciliada en calle Avda Belgrano

N° 2048 de la ciudad de Carcarañá de la Provincia de Santa Fe, casada, y el socio: Sergio Esteban Bianchi D.N.I. N° 13.189.280, CUIT N° 20-13189280-3, domiciliado en calle Avda. Belgrano N° 2048 de la ciudad de Carcarañá de la Provincia de Santa Fe, casado, ambos socios ceden y transfieren a titulo gratuito el 50 % (cincuenta por ciento) de las cuotas sociales que a cada uno tiene suscriptas e integradas y que representan en su conjunto un total de 7.360 (siete mil trescientas sesenta) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, a favor del Sr. Sergio Bianchi: D.N.I. N° 37.829.666, C.U.I.T. N° 20-37829666-9, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 07 de agosto de 1994, con domicilio en Avda. Belgrano N° 2048 de la localidad de Carcarañá, provincia de Santa Fe, pasando a formar parte de la sociedad denominada Grupo Ciudad De Carcarañá S.R.L. con una participación del 50% de capital societario.

3- Modificación cláusula quinta del contrato social: en la misma se establece "El capital social se fija en la suma de \$ 1.472.000 (pesos un millón cuatrocientos setenta y dos mil) dividido en 14.720 (catorce mil setecientos veinte) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscribieron de la siguiente manera: \$ 736.000 (pesos setecientos treinta y seis mil) Sergio Bianchi, que representan 7.360 (siete mil trescientas sesenta) cuotas; \$ 368.000 (pesos trescientos sesenta y ocho mil) Mónica Gabriela Casareto, que representan 3.680 (tres mil seiscientos ochenta) cuotas; y \$ 368.000 (pesos trescientos sesenta y ocho mil) Sergio Esteban Bianchi, que representan 3.680 (tres mil seiscientos ochenta) cuotas. El capital se encuentra integrado totalmente en la suma de \$ 1.472.000 (pesos un millón cuatrocientos setenta y dos mil) hasta la fecha.

4- Modificación de gerencia: la Sra. Mónica Gabriela Casareto renuncia a su cargo como socia gerente, siendo aceptada dicha renuncia por unanimidad de todos los socios. En consecuencia, los socios acuerdan que la gerencia continuará a cargo del Sr. Sergio Bianchi, D.N.I. N° 37.829.666.

\$ 90 494217 Feb. 27

**D Y Z INDUMENTARIA
SOCIEDAD ANONIMA****CONTRATO**

Para dar cumplimiento al trámite de autorización administrativa ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Pcia de Santa Fe, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Transformación y aumento de capital:

Los socios Cesar Luis del Zoppo, Paola Andrea Del Zoppo Bocco, Carolina Marta Del Zoppo y Luis Antonio R Del Zoppo, titulares de la sociedad D Y Z Indumentaria SRL, el día 27 de enero de 2023, deciden transformar dicha sociedad en los términos del art. 77 de la ley nacional número 19.550, adoptando el tipo social de sociedad anónima, cuya denominación es DYZ Indumentaria S.A. y aumentar el capital de la sociedad hasta alcanzar la suma de \$ 1.200.000 cuyas referencias se detallan:

1- Socios: señor Cesar Luis Del Zoppo, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 558, nacido el 8 de octubre de 1974, casado, de nacionalidad argentina, de profesión abogado, DNI N° 24.066.265; la Señora Paola Andrea Del Zoppo Bocco, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 558, nacida el 9 de setiembre de 1972, divorciada, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, DNI N° 22.715.767; la señora Carolina Marta Del Zoppo, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 558, nacida el 5 de mayo de 1977, soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, DNI N° 25.806.403 y el señor Luis Antonio Roque Del Zoppo, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 558, nacido el 22 de octubre de 1943, casado, de nacionalidad argentina, de profesión Escribano Público, DNI N° 6.296.627, todos vecinos de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

2- Constitución: 27 de diciembre de 2023.

3- Denominación: D Y Z Indumentaria Sociedad Anónima

4- Domicilio: Hipólito Irigoyen 313 - Rafaela (Santa Fe).

5- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros las siguientes actividades: La confección de indumentaria de trabajo uniformes, guardapolvos y prendas de vestir; la comercialización, importación y exportación de los mismos y la distribución de calzados, telas para cortina, blanco y mantelería, artículos y accesorios textiles, de seguridad industrial, de gastronomía y de sanidad hospitalaria; para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales provinciales o municipales le otorgue con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de

la Nación Argentina, Banco Hipotecario y con las demás instituciones crediticias que operan en la plaza; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6- Plazo de duración: 50 años; a partir de la inscripción en el registro Público de Comercio.

7- Capital Social: \$ 1.200.000 (Pesos un millón doscientos mil).

8- Administración y representación: A cargo de un Directorio, cuyo mandato tiene una duración de 3 ejercicios. Primer Directorio: Director Titular y Presidente: Carolina M Del Zoppo Director Titular y Vicepresidente: Paola A Del Zoppo Bocco; Director suplente: Cesar L Del Zoppo; Y Director Suplente: Luis A R Del Zoppo.

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 170 494207 Feb. 27

DANA AUTOMATISMOS S.R.L.

CONTRATO

1.- Datos de los socios: Bruno Javier Osvaldo, D.N.I. N° 25.814.588, Gral. López N° 1549, Chabas, Santa Fe y la sra. Castillo Janina Mariela, DNI N° 25.574.511, Gral. López N° 1549, Chabas, Santa Fe.

2.- Fecha del instrumento: 02-02-2023.

3.- Denominación: DANA AUTOMATISMOS S.R.L.

4.- Domicilio social y legal: Gral. López N° 1549, Chabás, Santa Fe.

5.- Duración: Diez (10) años.

6.- Objeto Social:

Instalación, Ejecución y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas y Electrónicas.

7.- Capital Social: pesos setecientos mil (\$ 700.000), divididos en siete mil cuotas sociales de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad e integradas en efectivo en un 25%.

8.- Administración: Socio Gerente Bruno Javier Osvaldo con firma individual.

9.- Fecha cierre de ejercicio: Treinta y uno de Diciembre de cada año.

10.- Fiscalización: Se optó por no fijar órgano de fiscalización.

\$ 50 494219 Feb. 27

ENERGIAS SUDAMERICANAS S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento del 27/01/2023, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada Energías Sudamericanas S.R.L., siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los Sres. Casas Hernán Andres, Argentino, de profesión empresario, de apellido materno SCHOSSOW, nacido el 27 de enero del año 1982, DNI N° 29.001.804, CUIL N° 20-29001804-9, con domicilio en calle San Luis 3260 Piso 3 Depto. 2, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Campora Anabela Alejandra, DNI N° 30.312.636, y el Sr. Froschauer Mariano Emilio, argentino, de profesión empresario, de apellido materno KAINER, nacido el 22 de julio del año 1977, DNI N° 26.020.373, CUIL N° 20-26020373-9, con domicilio en calle Callao 965 Piso 10 Depto. A de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, de estado civil soltero.

Domicilio: La sociedad establece su sede social y legal en calle Junín 191, Piso 8, Of. 9 y 11 - Edificio Alto Buró- de la ciudad de Rosario, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados terceros, las siguientes actividades: Exportación, importación, comercialización al por mayor y menor de mercaderías; Servicios de logística y transporte marítimo, terrestre, aéreo y multimodal; Asesoramiento; Elaboración, producción y comercialización de productos químicos industriales; Agentes marítimos; Astillero e Industria naval; Servicios fluviales y marítimos, limpieza de tanques, conexión de tuberías para trasvase de líquidos lubricantes y combustibles, servicios de disposición final de productos industriales; Agente de transporte aduanero, proveedor de abordaje, venta al por mayor y menor de combustibles, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y/o ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Hernán Andrés Casas suscribe un mil cuotas de capital, representativas de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000) y el socio Mariano Emilio Froschauer suscribe un mil cuotas de capital, representativas de Pesos Un millón (\$ 1.000.000).

Organización de la administración: La dirección, administración y uso

de la firma social estará a cargo en forma indistinta de sus socios Hernán Andrés Casas DNI N° 29.001.804 y Mariano Emilio Froschauer DNI N° 26.020.373 quienes revisten el carácter de socios - gerentes.

Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

\$ 100 494179 Feb. 27

EVENTOS ROSARIO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

A los 30 días de Noviembre de 2020, los socios de Eventos Rosario S.R.L. inscrita en Contratos al tomo 168, folio 52 número 4 de fecha 02/01/2017; y los señores Pablo Raimondo Anselmino, argentino, 32 años, nacido 09/07/1990, D.N.I. N° 35.022.425, CUIT N° 20-35022425-5, soltero, comerciante, domicilio Córdoba 1781 PA, Rosario; Ramón Guruceta, argentino, 45 años, nacido 15/11/1977, D.N.I. N° 26.170.219, CUIT N° 20-26170219-4, soltero, comerciante, domicilio Montevideo 3256, Rosario; y Ezequiel Eduardo Cugonato, argentino, 33 años, nacido 16/02/1990, D.N.I. N° 34.934.250, CUIT N°: 20-34934250-3, soltero, comerciante, domicilio Ituzaingó 638 Rosario; todos hábiles para contratar y de común acuerdo deciden:

1) El socio Iván Carlos Casado, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al señor Pablo Raimondo Anselmino quien adquiere 3.750 cuotas sociales a su valor nominal de pesos diez cada una. El socio Lucas Mario Maiorov vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al señor Ramón Guruceta quien adquiere 3.750 cuotas sociales a su valor nominal de pesos diez cada una. La socia Julieta Coria, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al señor Ezequiel Eduardo Cuconato quien adquiere 3.750 cuotas sociales a su valor nominal de pesos diez cada una. La cesión es realizada por la suma de \$ 80.000 que los socios cedentes reciben en dinero efectivo en este acto.

2) El capital social se fija en la suma de \$ 600.000 dividido en 60.000 cuotas de \$ 10 cada una, que los socios han suscripto de la siguiente manera: el señor Uriel Pablo Casado la cantidad de 15.000 cuotas de capital; o sea la suma de \$ 150.000; el señor Pablo Raimondo Anselmino la cantidad de 15.000 cuotas de capital; o sea la suma de \$ 150.000; el señor Ramón Guruceta la cantidad de 15.000 cuotas de capital; o sea la suma de \$ 150.000; y el señor Ezequiel Eduardo Cuconato la cantidad de 15.000 cuotas de capital; o sea la suma de \$ 150.000.

3) El objeto social será realizar las siguientes actividades: a) Organización, dirección y comercialización de todo tipo de eventos sociales, culturales, artísticos, congresos, deportivos, espectáculos públicos, musicales, bailables, reuniones, muestras, exposiciones, lanzamientos de productos, reuniones de trabajos y eventos sociales en general y la organización de banquetes. b) Edición de publicaciones digitales y gráficas periodísticas, procesamiento de datos y realización y administración de aplicaciones, hospedaje y actividades conexas a través de portales web y demás soportes. c) Venta y/o comercialización de publicidad de todo tipo de medios de comunicación. d) Venta y/o comercialización de tickets de eventos sociales, culturales, artísticos, congresos, deportivos, musicales, bailables, reuniones, muestras, y exposiciones. e) Venta y/o compra y/o distribución de productos alimenticios y no alimenticios y bebida en general por mayor y por menor. f) Elaboración y venta de productos alimenticios en bares, restaurantes y similares.

4) Los socios deciden trasladar la sede social a la calle San Luis 2644 de Rosario.

5) Los socios acuerdan designar nuevo gerente al socio Ramón Guruceta.

\$ 125 494254 Feb. 27

EMOZIONI RITROVATE S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de Comercio de Rosario (Expte. N° 118/2023 CUIJ N° 21-05531197-5) se hace saber: Que en fecha 13/01/2023 las Sras. Sandra Marcela Olivera, argentina, nacida en Rosario (santa Fe) el 2510511966, mayor de edad, comerciante, divorciada de sus primeras nupcias con Juan José Costa por Sentencia N° 231 del 24/04/1998 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, titular del D.N.I. N° 17.668.184, con domicilio en calle Laprida N° 675 Piso 5 de la ciudad de Rosario (Prov. de Santa Fe); y Antonella Costa, argentina, nacido en Rosario (Santa Fe) el 25/06/1992, mayor de edad, comerciante, soltera, titular del D.N.I. N° 36.860.522, con domicilio en calle Laprida N° 675 Piso 5 de la ciudad de Rosario (Santa Fe), han decidido la constitución de una Sociedad De Responsabilidad Limitada. Denominación: Emozioni Ritrovate S.R.L. Domicilio: Paraguay N° 244 de la ciudad de Rosario. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de geriatría, hogar de día y residencial para adultos mayores, con cuidado de los mismos, atención médica y asistencia integral; y asimismo de un Psiquiátrico instituto destinado al tratamiento de

pacientes de cualquier edad. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con el objeto. Duración: 5 años. Capital: \$ 500.000, dividido en 500 cuotas de \$ 1.000 cada una, el Capital se integra en un 25%, y el resto dentro de los 24 meses. Suscripción: Sandra Marcela Olivera, suscribe 400 cuotas, y Antonella Costa, suscribe 100 cuotas. Administración: a cargo de un socio-gerente, siendo designadas las Sras. Sandra Marcela Olivera D.N.I. N° 17.668.184 y Antonella Costa D.N.I. N° 36.860.522, quienes asumirán como socios-gerentes, actuando indistintamente cada una de ellas. Balance: cierra el 31 de Diciembre.

Rosario, 17 de Febrero de 2023.
\$ 70 494247 Feb. 27

FASTED S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FASTED SRL s/Modificación a Contrato Social; (CUIJ N° 21-05210271-2) en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que el cambio de denominación social de Fasted SRL por Fasted Sociedad De Productores Asesores De Seguros SRL y la modificación de la cláusulas 1ª, 4ª y 6ª del contrato social las cuales quedan redactadas de la siguiente forma:

Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación social Fasted Sociedad De Productores Asesores De Seguros S.R.L.

Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto exclusivo realizar por cuenta propia, en e país, la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. Que, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por la Leyes o por este contrato social

Sexta: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de una gerencia plural compuesta por los tres socios gerentes. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de Socio-Gerente, agregando la denominación social. Quedando designados para el cargo de Socio Gerente: Asenza Ferrari Salvador Ángel, Ferrari Supertino Franco Enrique y Ferrari Supertino Martin Miguel, quienes quedan investidos de la calidad de Socio Gerente por el término de tres años, a actuar de manera indistinta cualesquiera de ellos, con al menos la firma de dos de ellos para cada acto de representación, y su mandato se cuenta desde la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y hasta tanto asamblea de socios modifique o resuelva nuevo socio gerente. El socio gerente en cumplimiento de sus funciones, tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, Y expresamente se le otorgan las facultades mencionadas en los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y se la autoriza a practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al cumplimiento del objeto social; con la única limitación de que su firma se encuentre refrendada por la de cualquier otro de los socios integrantes para los actos especificados en el decreto 5965163, Art. 9. Podrá hacer uso de la firma social, precedida del sello de la razón social, con amplias facultades, de acuerdo a lo previsto por el art. 157 de la Ley General de Sociedades. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido obligarse en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales el Socio Gerente en la forma precitada podrá A) Conceder poderes especiales, nombrar y remover empleados, fijar sueldos de los mismos, con designación de sus cargos. B) Representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en el Art. 9 del Decreto Ley 5965/63 y se le otorgan las facultades expresas y mencionadas en los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. C) - Cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la Sociedad. D) Solicitar créditos o préstamos de dinero en efectivo o valores, garantizados o no con derechos reales, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier otro contrato de cualquier naturaleza. E) Operar con todos los Bancos e Instituciones oficiales, financieras, particulares y/o mixtos, nacionales y/o extranjeros creados o a crearse, realizar depósitos de dinero en efectivo o valores, girar en descubierto contra su cuenta corriente y realizar todo tipo de operaciones que constituyan el normal tráfico de las actividades bancarias hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. F) Estar en juicio como actor o demandado, en cualquier fuero, prorrogar o declinar jurisdicciones, promover querrelas y retirarlas, otorgar poderes generales para juicios o especiales a favor del o los profesionales que considere convenientes, revocar los mismos. G) La Sociedad podrá ser representada ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), ANSES, Dirección General de Rentas de la Provincia, Dirección de Rentas Municipal, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales de indole na-

cional, provincial y/o municipal y ante cualquier organismo administrativo nacional, provincial y/o municipal creado o a crearse. H) Celebrar todos los demás actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.

Santa Fe, 14 de febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 225 494224 Feb. 27

INDOMITOS S.A.S.

CONTRATO

1) Fecha del instrumento que dispone la Constitución: 15 de diciembre de 2022.

2) Socios: sr. GABRIEL GILBERTO VICENTIN - DNI: 26091276, CUIT 20-2'6091276-4, fecha nacimiento: 04/07/1977, nacionalidad argentino, sexo masculino, estado civil casado, profesión Contador, domiciliado en calle J. B. Alberdo n° 1170 de la ciudad de Venado Tuerto Provincia de Santa Fe; Sr. MAXIMILIANO VERGARA, DNI 24702465, CUIT 20-24702465-5, fecha nacimiento 30/08/1975, nacionalidad argentino, sexo masculino, estado civil casado, profesión Contador, domiciliado calle Francia n° 980 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y el Sr. EDUARDO LORENZO LERDA, DNI 34.541.264, CUIT 20-34541264-7, fecha nacimiento 19/08/1989, nacionalidad argentino, sexo masculino, estado civil soltero, profesión/oficio comerciante, domiciliado en calle España n° 85 de la ciudad de Venado Tuerto Provincia de Santa Fe.

3) Razón Social: INDOMITOS S.A.S.

4) Domicilio Social: Rivadavia n° 1334 de Venado Tuerto. Santa Fe.

5) Plazo de duración: noventa y nueve años contados a partir de la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) Desarrollo de software y herramientas informáticas que tengan como objetivo la promoción e incentivo de diferentes conductas humanas, las que posteriormente serán recompensadas con programas de beneficios en compras y/o consumos. B) Desarrollo de software de difusión publicitaria mediante dispositivos electrónicos de todo tipo. C) Promoción, difusión y realización de eventos deportivos A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital: se fija en pesos cien mil (\$100.000) representado por cien mil (100.000) acciones de un peso (\$1) valor nominal cada una.-, suscriptas en integradas por los socios en las proporciones y formas siguientes: el Sr. GABRIEL GILBERTO VICENTIN suscribe veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, que confieren derecho a un (1) voto por acción, de un Peso (\$1) valor nominal cada una; monto total de la suscripción e integración: pesos veinticinco mil (\$25.000), integra en este acto en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta (\$6.250) y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%), que alcanza los dieciocho mil setecientos cincuenta (\$18.750) pesos, se compromete a integrarlo en dinero efectivo dentro del plazo de los dos (2) años a contar de la fecha del presente. Sr. MAXIMILIANO VERGARA suscribe veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, que confieren derecho a un (1) voto por acción, de un Peso (\$1) valor nominal cada una; monto total de la suscripción e integración: pesos veinticinco mil (\$25.000), integra en este acto en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta (\$6.250) y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%), que alcanza los dieciocho mil setecientos cincuenta (\$18.750) pesos, se compromete a integrarlo en dinero efectivo dentro del plazo de los dos años a contar de la fecha del presente y el sr. EDUARDO LORENZO LEP Y suscribe cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, qe confieren derecho a un (1) voto por acción, de un Peso (\$1) valor nominal cada una; Monto total de la suscripción e integración: pesos cincuenta mil (\$0.000), integra en este acto en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de pesos doce mil quinientos (\$12.500) y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%), que alcanza los treinta y siete mil quinientos (\$37.500) pesos, se compromete a integrarlo en dinero efectivo dentro del plazo de los dos (2) años a contar de la fecha del presente.

8) Administración y Representación: Administrador Titular: GABRIEL GILBERTO VICENTIN, D.N.I. N° 26.091.276; Administrador suplente EDUARDO LORENZO LERDA, DNI 34.541.264; Representante GABRIEL GILBERTO VICENTIN, D.N.I. N° 26.091.276.

9) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios, con las atribuciones que les confiere el artículo 55 de la Ley 19550 (modificada por Ley 22.903). La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19550 (modificada por Ley 22.903).

10) Fecha cierre ejercicio: 30 de Junio de cada año.

11) Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el Art. 94 de la Ley 19550. Venado Tuerto, 17 de Febrero de 2023.

\$ 240 494263 Feb. 27

LOS CASTAÑOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que la sociedad LOS CASTAÑOS S.A. - con sede social en Córdoba 1452, Piso 8, Oficina 6, Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario el 23/12/2005 en Estatutos, al Tomo 86, Folio 11870, Nro. 590, por decisión de Asamblea General Ordinaria - Unánime - de Accionistas N° 22 del 22/12/2022, ha procedido a renovar sus autoridades con mandato hasta el 31/08/2025, resultando electos: como Presidente la Sra. Adriana Nora Urquía DNI 13.451.776; y como Director Suplente: el Sr. Adrián Alberto Urquía DNI 6.601.500.

\$ 50 494246 Feb. 27

LOS RAULIES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que la sociedad LOS RAULIES S.A. - con sede social en Córdoba 1452, Piso 8, Oficina 6, Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario el 26/12/2005 en Estatutos, al Tomo 86, Folio 11811, Nro. 588, por decisión de Asamblea General Ordinaria - Unánime - de Accionistas N° 27 del 22/12/2022, ha procedido a renovar sus autoridades con mandato hasta el 31/08/2025, resultando electos: como Presidente el Sr. Alberto Vicente Urquía DNI 6.603.059, y como Directores Titulares: los Señores: Adrián Alberto Urquía DNI 6.601.500; Roberto Daniel Urquía DNI 5.528.161; y como Director Suplente: a la Sra. Adriana Nora Urquía DNI 13.451.776.

\$ 50 494245 Feb. 27

LOS TABAQUILLOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que la sociedad LOS TABAQUILLOS S.A. - con sede social en calle Córdoba 1452 - Piso 8 - Oficina 6, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario el 23/12/2005 en Estatutos, al Tomo 86, Folio 11841, Nro. 589, por decisión de Asamblea General Ordinaria - Unánime - de Accionistas N° 21 del 22/12/2022, ha procedido a renovar sus autoridades con mandato hasta el 31/08/2025, resultando electos: como Presidente el Sr. Adrián Alberto Urquía DNI 6.601.500, y como Directores Titulares: los Señores: Alberto Vicente Urquía DNI 6.603.059; Adriana Nora Urquía DNI 13.451.776; y como Director Suplente: el Sr. Roberto Daniel Urquía DNI 5.528.161.

\$ 50 494244 Feb. 27

LAS GUINDAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que la sociedad LAS GUINDAS S.A. - con sede social en Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario el 07/08/2015 en Estatutos, al Tomo 96, Folio 10941, Nro. 534, por decisión de Asamblea General Ordinaria - Unánime - de Accionistas N° 16 del 22/12/2022, ha procedido a renovar sus autoridades con mandato hasta el 31/08/2025, resultando electos: como Presidente el Sr. Alberto Vicente Urquía DNI 6.603.059, y como Directores Titulares: los Señores: Adrián Alberto Urquía DNI 6.601.500 y Roberto Daniel Urquía DNI 5.528.161; y como Director Suplente: a la Sra. Adriana Nora Urquía DNI 13.451.776

\$ 50 494243 Feb. 27

LA POSTA DEL AGUA S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso y su secretaria Dra. María Julia Petracco según resolución de fecha 14/02/2023 se ordena la siguiente publicación de edictos, sobre:

Cesión gratuita de cuotas sociales- prorroga- ampliación de objeto social y aumento de capital.

Nombre: LA POSTA DEL AGUA S.R.L

Datos de los socios: LUZZINI LILIANA NOEMI, DNI 12.375.827, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciada sentencia 2117 del 12/11/2012, domiciliada en calle 9 de Julio 624 de la localidad de Chañar Ladeado CUIT 27-12375827-2; VANESA BERTERO, DNI 30.024.012, de profesión Abogada, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en calle 9 de Julio N 624 de la localidad de

Chañar Ladeado, CUIT 27-30024021-2; ROMINA BERTERO, DNI 30.024.011, de profesión Médica, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, domiciliada en calle 9 de Julio N° 624 de Chañar Ladeado, CUIT 30-024011-4 y MIRCO ZUPANOVICH, DNI 29.374.040, de profesión chofer, de nacionalidad Argentino, de estado civil casado, con domicilio en calle Italia 932 de la localidad de Chañar Ladeado, CUIT 20-29374040-3; Todos hábiles para contratar, y que representan el ciento por ciento del capital social de LA POSTA DEL AGUA S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en Contratos, al TOMO VII, FOLIO 089, N° 1523. Domicilio Legal: La sociedad tendrá domicilio legal en la calle 9 de Julio 624 de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer representantes (agencias, sucursales) en cualquier lugar del país o del exterior.

Duración: La duración de la sociedad se fija por el término de 25 años desde su inscripción en el Registro, venciendo en consecuencia el 29/11/2034.

Objeto: El objeto social de la presente sociedad será a) arrendamiento rural, b) cultivo de cereales y oleaginosas con máquinas propias y de terceros, c) cría e invernada de ganado, d) la venta por mayor y menor de artículos de perfumería, prendas de vestir, calzado, marroquinería y accesorios, e) el transporte automotor de carga corta, mediana y larga distancia y f) transporte automotor de carga internacional. -A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) dividido en 5000 cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: A) LUZZINI LILIANA NOEMI suscribe dos mil quinientas (2500) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una y que totalizan la suma de PESOS 2.500.000 (\$2.500.000) como consecuencia de la capitalización societaria, B) VANESA BERTERO suscribe dos mil cuatrocientas (2400) cuotas sociales de PESOS CIENTO (\$100) cada una y que totalizan la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000) como consecuencia de su aporte y de la cesión de cuotas de capital, C) Y MIRCO ZUPANOVICH suscribe CIENTO (100) cuotas sociales de cien pesos (\$100) cada una y que totalizan la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) como consecuencia de la capitalización societaria.- El capital se suscribe e integra por capitalización societaria según balance al 31/03/2022, se produce como consecuencia de capitalización de aportes irrevocables de los socios, por la suma de pesos cuatro millones setecientos mil (\$4.700.000) como esta expresado en Estado de Evolución de Patrimonio Neto Societario al 31/03/2022.

Fecha de cierre de ejercicio comercial: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el día 31 de marzo de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio.

Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señora LILIANA LUZZINI, quien se la designa como socio gerente. A tal fin usará su propia firma con el aditamento socio gerente, precedida de la denominación social. Tendrá todos los derechos establecidos en el presente contrato y la Ley General de Sociedades. Liquidación: puede ser realizada por el gerente o los liquidadores designados al efecto.

Fiscalización: a cargo de los socios.

\$ 234,30 494190 Feb. 27

MARFE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Primero: Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria Autoconvocada N° 43 de fecha 10 de agosto de 2022 se resolvió por unanimidad la designación de Directores Titulares y Suplentes por un nuevo período establecido en el art. 9 del Estatuto, habiendo sido designados el señor ROBERTO ANTONIO VERGILI, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1948, casado en primeras nupcias con la señora Graciela Elena Sandín, de profesión comerciante, con domicilio en Bv. Oroño N° 1374 de la ciudad de Rosario, titular del D.N.I. N° 5.522.275; C.U.I.T. N° 20-05522275-5, como Director Titular, y la señora GRACIELA ELENA SANDIN, argentina, nacida el 16 de agosto de 1953, casada en primeras nupcias con el señor Roberto Antonio Vergili, de profesión médica, con domicilio en Bv. Oroño N° 1374 de la ciudad de Rosario, titular del D.N.I. N° 11.270.887, CUIT 27-11270887-7, como Directora Titular y como Directores Suplentes a los señores MARIANO ROBERTO VERGILI, argentino, nacido el 07 de febrero de 1978, casado en primeras nupcias con la señora Cintia Giavarnni, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Alvarez Thomas 2750 DEPTO. C12 de Rosario, DNI 26.550.525, CUIT 2026.550.525-3 y FEDERICO LUIS VERGILI, argentino, nacido el 19 de enero de 1977, soltero, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Ocampo N° 1918 de Rosario, DNI 25.648.247, CUIT 2325.648.247-9.

Segundo: Se hace saber que por Acta de Reunión de Directorio N° 100 de fecha 10 de agosto de 2022, el Director Titular designado por Asamblea Ordinaria Autoconvocada N° 43 señor ROBERTO ANTONIO VERGILI, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1948, casado en primeras nupcias con la señora Graciela Elena Sandín, de profesión comerciante, con domicilio en Bv. Oroño N° 1374 de la ciudad de Rosario, titular del D.N.I. N° 5.522.275; C.U.I.T. N° 20-05522275-5, aceptó el cargo de Director Titular para el que fuera designado y se resolvió por unanimidad designarlo como Presidente del Directorio y la señora GRACIELA ELENA SANDIN, argentina, nacida el 16 de agosto de 1953, casada en primeras nupcias con el señor Roberto Antonio Vergili, de profesión médica, con domicilio en Bv. Oroño N° 1374 de la ciudad de Rosario, titular del D.N.I. N° 11.270.887, CUIT 27-11270887-7 aceptó el cargo de Directora Titular para el que fuera designada y se resolvió por unanimidad designarla, como Vice Presidenta del Directorio y los a los señores MARIANO ROBERTO VERGILI, argentino, nacido el 07 de febrero de 1978, casado en primeras nupcias con la señora Cintia Giavarini, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Alvarez Thomas 2750 DEPTO. C12 de Rosario, DNI 26.550.525, CUIT 20-26.550.525-3 y FEDERICO LUIS VERGILI, argentino, nacido el 19 de enero de 1977, soltero, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Ocampo N° 1918 de Rosario, DNI 25.648.247, CUIT 23-25.648.247-9, aceptaron el cargo de Directores Suplentes para los que fueran designados y asumieron dichos cargos.

Tercero: El director titular: ROBERTO ANTONIO VERGILI, titular del DNI N° 5.522.275, C.U.I.T. 20-05522275-5, constituye domicilio especial a los efectos del art. 256 de la Ley 19550 en Bv. Oroño N° 1374 de la ciudad de Rosario.

La Directora Titular: GRACIELA ELENA SANDIN, titular del DNI N° 11.270.887, C.U.I.T. 27-11270887-7, constituye domicilio especial a los efectos del art. 256 de la Ley 19550 en Bv. Oroño N° 1374 de la ciudad de Rosario.

El director suplente: MARIANO ROBERTO VERGILI, titular del D.N.I. N° 26.550.525, C.U.I.T. 20-26.550.525-3 constituye domicilio especial a los efectos del art. 256 de la ley 19550 en calle Alvarez Thomas N° 2750 Dpto. C 12 de la ciudad de Rosario.

El Director Suplente: FEDERICO LUIS VERGILI, titular del D.N.I. N° 25.648.247, C.U.I.T. 23-25648247-9 constituye domicilio especial a los efectos del art. 256 de la Ley 19550 en calle Ocampo N° 1918 de la ciudad de Rosario.

Fecha de las resoluciones societarias aprobatorias: 10 de agosto de 2022.

\$ 120 494239 Feb. 27

MONTANARI EDUARDO Y OSVALDO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de 12 Instancia Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco y por resolución de fecha 16 de Febrero de 2.023, se ordenó la siguiente publicación de edictos: Designación del Directorio y distribución de cargos:

Director Titular: Presidente. Montanari Eduardo Omar, argentino, DNI N° 11.741.197, CUIT N° 20-11741197-5, nacido el 10 de enero de 1.956, casado en primeras nupcias con D'Alterio Liliana, comerciante, domiciliado en Av. 55 N° 11, Villa Cañás, Provincia de Santa Fe.

Director Titular: Vicepresidente: Montanari Osvaldo Juan Emilio, argentino, DNI N° 10.731.905, CUIT N° 20-10731905-1, nacido el 19 de marzo de 1.953, casado en primeras nupcias con Alos Graciela, comerciante, domiciliado en Av. 59 N° 151, Villa Cañás, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: D'Alterio Liliana, DNI N° 12.375.601, CUIT N° 27-12375601-6, nacida el 17 de enero de 1.958, casada en primeras nupcias con Montanari Eduardo Omar, comerciante, domiciliada en Av. 55 N° 11, Villa Cañás, Provincia de Santa Fe. Las personas designadas aceptan formalmente sus cargos y constituyen domicilio especial en la sede social.
\$ 66 494257 Feb. 27

SAN MARCOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco y por resolución de fecha 16 de Febrero de 2.023, se ordenó la siguiente publicación de edictos: Designación del Directorio y distribución de cargos:

Director Titular: Presidente. Montanari Osvaldo Juan Emilio, argentino, DNI N° 10.731.905, CUIT N° 20-10731905-1, nacido el 19 de marzo de 1.953, casado en primeras nupcias con Abs Graciela, comerciante, domiciliado en Av. 59 N° 151, Villa Cañás, Provincia de Santa Fe.

Director Titular: Vicepresidente. Montanari Eduardo Omar, argentino, DNI N° 11.741.197, CUIT N° 20-11741197-5, nacido el 10 de enero de 1.956, casado en primeras nupcias con D'Alterio Liliana, comerciante, do-

miliado en Av. 55 N° 11, Villa Cañás, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: D'Alterio Liliana, DNI N° 12.375.601, CUIT N° 27-12375601-6, nacida el 17 de enero de 1.958, casada en primeras nupcias con Montanari Eduardo Omar, comerciante, domiciliada en Av. 55 N° 11, Villa Cañás, Provincia de Santa Fe.

Las personas designadas aceptan formalmente sus cargos y constituyen domicilio especial en la sede social.

\$ 65 494256 Feb. 27

PINCEN S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PINCEN S.A. s/Designación de Administradores; Expte. N° 21-05793910-6, en trámite ante el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, se ha ordenado publicar el siguiente edicto que se hace saber: Conformación del Directorio: Presidente: Ricardo Oscar Rossi, DNI N° 7.683.059, Vicepresidente: Alberto Raúl Chanquet L.E. N° 5.065.811; Director Titular: Fabián Eduardo Regis, DNI N° 20.326.131.

\$ 45 494238 Feb. 27

PELLICCIOTTI LOGGIA S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de diciembre de 2022 se reúnen los Sres. María Cristina Pellicciotti Gazzaniga, argentina, nacida el 06-12-1953, DNI N° 11.271.797, CUIT N° 27-11271797-3, divorciada del Sr. Alberto Loggia, conforme Sentencia N° 3641 Tomo 18 Folio 330 de fecha 19-10-2006 emanada del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, despachante de aduana, domiciliada en calle Mendoza 1150 Piso 9 A de Rosario y Jesica Loggia Pellicciotti, argentina, nacida el 23-08-1985, DNI N° 31.757.946, CUIT N° 27-31757946-8, soltera, empleada, domiciliada en calle Dorrego 832 02-04 de Rosario, y han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada llamada Pellicciotti Loggia S.R.L. y se fija su domicilio social en calle Don-ego 832 02-04 de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo trasladar este domicilio e instalar sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones en el país o en el extranjero. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto prestar servicios vinculados al comercio exterior, realizando tramitaciones administrativas ante organismos públicos o privados. También prestará servicios propios de los Agentes de Transporte Aduanero y los servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías que se importen o exporten. El capital social es de \$ 400.000, dividido en 10.000 cuotas de \$ 40 valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La Sra. María Cristina Pellicciotti Gazzaniga suscribe 5.000 cuotas de capital, de valor \$ 40 cada una, equivalentes a \$ 200.000, integrando en efectivo un 25%, es decir \$ 50.000 en este acto y el saldo de 75%, es decir la suma de \$ 150.000 en un plazo de dos años y la Sra. Jesica Loggia Pellicciotti suscribe 5.000 cuotas de capital, de valor \$ 40 cada una, equivalentes a \$ 200.000, integrando en efectivo un 25%, es decir \$ 50.000 en este acto y el saldo de 75%, es decir la suma de \$ 150.000 en un plazo de dos años. Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto favorable de la mayoría de los socios. Confiando el presente contrato un derecho de preferencia a los socios o a la sociedad si esta adquiere las cuotas con utilidades o reservas disponibles o reduce el capital. Para el caso de que dos o más socios ejerzan el derecho de preferencia, acrecerán en proporción a sus aportes. El socio que se propone ceder sus cuotas a terceros deberá comunicar tal circunstancia a la gerencia o a sus consocios por medio fehaciente, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad debiendo, si la mayoría de los socios lo considerare necesario, unificar su personería. Si los mismos optaran por no incorporarse a la sociedad, percibirán el valor proporcional de las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente, conforme balance a practicarse. La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Serán designados por mayoría del capital presente, por término indeterminado. A tal fin utilizarán sus propias firmas con el aditamento de socio gerente o gerente, según el caso, seguida de la denominación social, actuando en forma individual cualesquiera de ellos. Designación de gerentes: Fijar el número de gerentes en uno, designando a la Sra. María Cristina Pellicciotti Gazzaniga (DNI N° 11.271.797) a tal fin, quién acepta el cargo en este acto. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la Ley 19.550. La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en el art. 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liqui-

dación se practicará por los administradores o de quién designen los socios quienes actuarán de acuerdo a los arts. 101 y 112 de la mencionada ley. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. En caso de duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a los Tribunales Ordinarios de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cuya competencia se someten expresamente los socios, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, inclusive el federal.

Publíquese por un día. Rosario, 17 de febrero de 2023.
\$ 140 494209 Feb. 27

PYMES EXPRESS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

En Rosario, a los 8 días del mes de febrero de 2022, entre los Sres. Puñet Mario Luis, D.N.I. N° 20.746.005, CUIT N° 20-20746005-3, argentino, soltero, nacido el 05-02-1969, con domicilio actual en calle 9 de julio nro 1776 2do piso de la ciudad de Rosario, en adelante la cedente por una parte; y por la otra la Sra. Vignaduzzi Mariela Natalia, D.N.I. N° 29.135.641, CUIT N° 27-29135641-4, argentina, soltera, nacida el día 11-10-1981, de profesión abogada, con domicilio en calle 9 de julio 130 de la localidad de Capitán Bermúdez, Santa Fe, en adelante la cesionaria, convienen en celebrar el presente acuerdo de socios y cesión de cuotas sociales, conforme a los considerandos siguientes, y para ser regido por las cláusulas aquí pactadas:

1. Objeto. Cesión. La cedente, cede a la cesionaria por este contrato cuatro cuotas (4.000) de capital social de un peso (\$ 1) cada una, de la sociedad que gira en la plaza local bajo la razón social de Pymes Express SRL, inscripta al tomo 152 folio 7904 N° 1.000 de fecha 21 de noviembre de 2001, al tomo 157 folio 796, N° 55 de fecha 13 de enero de 2006 y al tomo 163 folio 35902 nro 2333 de fecha 23 de diciembre de 2011.

2. Precio: El precio de la cesión de las cuotas sociales se fija en la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000), importe que la cesionaria ha pagado en forma total antes de este acto y a entera satisfacción de la cedente.

3. Capital Social. Como consecuencia de la cesión, el capital social de Pymes Express S.R.L., que asciende a la suma de \$ 80.000 (pesos ochenta mil) dividido en 80.000 (ochenta mil) cuotas de Pesos 1 (uno) cada una, queda distribuido de la siguiente manera: a) al socio Gustavo Carlos Albertelli, le corresponden 76.000 (setenta y seis mil) cuotas de capital de Pesos 1 (uno) cada una.; y b) al socio Vignaduzzi Mariela Natalia le corresponden 4.000 (cuatro mil) cuotas de capital de Pesos 1 (uno) cada una. Con lo cual queda redactada se la siguiente manera: Cláusula Quinta Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos ochenta mil (\$ 80.000) dividido en ochenta mil (80.000) cuotas de un peso (\$ 1) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

Gustavo Carlos Albertelli, suscribe setenta y seis mil (76.000) cuotas de capital o sea pesos setenta y seis mil (\$ 76.000) y Mariela Natalia Vignaduzzi, suscribe cuatro mil (4.000) cuotas de capital o sea cuatro mil (\$ 4000). Las cuotas suscriptas en el aumento de capital por los socios, son integradas en este acto y en efectivo en un 25% (veinticinco por ciento) y el resto en la forma legal correspondiente, también en efectivo. El capital anterior de pesos veinticuatro mil se encuentra totalmente integrado.

\$ 100 494196 Feb. 27

PKT GLOBAL S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Rosario se publica la constitución de PKT Global S.R.L.

1) Socios: El Sr. Roberto Oscar Luchtenberg, Argentino, nacido el 29/12/1965, DNI N° 17.462.184, CUIT N° 20-17462184-6, de profesión ingeniero civil, de estado civil casado con la Sra. Mariana Falciglio, domiciliado Av. De La Libertad N° 158 de la Ciudad de Rosario, el Sr. Mauro Andrés Galán, Argentino, nacido el 09/05/1972, DNI N° 22.510.610, CUIT N° 20-22510610-0, de profesión comerciante, de estado civil casado con la Sra. Silvina C. Picheto, domiciliado en el Pasaje Travella N° 871 de la Ciudad de Rosario y el Sr. Gustavo Adrián Ferrer, Argentino, nacido el 03/02/1976, DNI N° 24.784.674, CUIT N° 20-24784674-4, de profesión comerciante, de estado civil casado con la Sra. María Eugenia Mondragón, domiciliado en calle Almafuerce N° 739 Departamento N° 93 de la ciudad de Rosario.

2) Fecha instrumento social: 14 de Febrero de 2023.

3) Denominación Social: PKT Global S.R.L.

4) Domicilio: En la ciudad de Rosario - Santa Fe.

5) Sede Social: En la calle 3 de febrero N937 P91 B de la ciudad de Ro-

sario.

6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor de insumos y materia prima para la fabricación de muebles; la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor de artículos para el hogar, artículos de ferretería, materiales eléctricos y de iluminación como así también la venta al por menor de muebles para el hogar, oficina y comercio, haciéndose dicha comercialización por medio de las plataformas tradicionales o electrónicas (e-commerce).

7) Plazo duración: 20 años a partir de la inscripción.

8) Capital social: El capital se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 500.000) divididos en sesenta (60) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000) valor nominal cada una y de un (1) voto por cuota, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Roberto Oscar Luchtenberg, suscribe treinta (30) cuotas de capital o sea la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) que integra: la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha, el Sr. Mauro Andrés Galán, suscribe quince (15) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) que integra: la suma de pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos ciento doce mil quinientos (\$ 112.500) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha y el Sr. Gustavo Adrián Ferrer, suscribe QUINCE (15) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) que integra: la suma de pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos ciento doce mil quinientos (\$ 112.500) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (4) meses de fecha.

9) Órgano de Administración: a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Son designados como socios gerentes los Sres. Roberto Oscar Luchtenberg y Gustavo Adrián Ferrer.

10) Fiscalización: a cargo de todos los socios.

11) Cierre de balance: 31 de Diciembre de cada año.

Fdo.: Michael B. Roberts Mat: L-208.
\$ 110 494249 Feb. 27

REAL MARKET S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que en Rosario, a los 11 días del mes de enero de 2022, por Asamblea General Ordinaria (Acta Nro. 3) realizada en la sede social de Real Market S.A. (CUIT N° 30-71639980-6) sita en calle Italia 42 Piso 3 de Rosario, Provincia de Santa Fe, se reúnen los accionistas de dicha sociedad llamados Diego Matías Dondo, DNI N° 26.642.294, CUIT N° 20-26642294-7, argentino, nacido el 20-07-1978, Contador Público Nacional, casado, domiciliado en calle Brown 1851 Piso 2 de Rosario, Bruno Martín Dondo, DNI N° 27.935.410, CUIT N° 23-27935410-9, argentino, nacido el 25/02/1980, comerciante, domiciliado en calle Entre Ríos 729 Piso 6 de Rosario, Baltasar Jeremías Caldo, DNI N° 25.854.919, CUIT N° 20-25854919-9, argentino, nacido el 14/04/1977, comerciante, domiciliado en calle Dorrego 79 Piso 14 de Rosario, Carlos Nahuel Caputto, DNI N° 23.228.357, CUIT N° 20-23228357-3, domiciliado en calle Crespo 2060 de Rosario y Germán Francisco De Vincenzo, DNI N° 22.300.861, CUIT N° 20-22300861-6, argentino, nacido el 20/12/1971, Ingeniero Civil, domiciliado en calle Córdoba 1565 Piso 6 A de Rosario, quienes representan el 100% del capital social, y de común acuerdo resuelven proceder a la renovación del Directorio, de la siguiente manera: Presidente: Diego Matías Dondo, DNI N° 26.642.294, CUIT N° 20-26642294-7, argentino, nacido el 20-07-1978, masculino, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Brown 1851 Piso 2 de Rosario, Provincia de Santa Fe, Vicepresidente: Baltasar Jeremías Caldo, DNI N° 25.854.919, CUIT N° 20-258549199, argentino, nacido el 14-04-1977, masculino, comerciante, domiciliado en calle Dorrego 79 Piso 14 de Rosario, Provincia de Santa Fe, Director Titular: Germán Francisco De Vincenzo, DNI N° 22.300.861, CUIT N° 20-22300861-6, argentino, nacido el 20-12-1971, masculino, Ingeniero Civil, domiciliado en calle Córdoba 1565, Piso 6 A de Rosario, y Director Suplente: Bruno Martín Dondo, DNI N° 27.935.410, CUIT N° 23-27935410-9, argentino, nacido el 25-02-1980, masculino, comerciante, domiciliado en calle Entre Ríos 729 Piso 6 de Rosario. Asimismo resuelven designar como Sindico Titular de la referida sociedad al Sr. Juan José Dondo, DNI N° 10.866.020, CUIT N° 20-10866020-2, argentino, nacido el 16-05-1953, masculino, comerciante, con domicilio especial en calle Italia 42 Piso 3 de Rosario y como Sindico Suplente al Sr. José Luis Planes, DNI N° 27.245.224, CUIT N° 20-27245224-6, argentino, nacido el 22-05-1979, masculino, comerciante, con domicilio especial en calle San Martín 501 de Chovet, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Publíquese por un día. Rosario, 16 de febrero de 2023.
\$ 90 494210 Feb. 27

SE LARGÓ S.R.L.**PRORROGA DE CONTRATO**

Prorroga Duración: 10 años a contar desde el 21/Diciembre/2027. Venecimiento 21/Diciembre/2037.

Todo según contrato de: 31/Enero/2.023.

\$ 50 494201 Feb. 27

TRANSPORTE DON NORMANDO S.A.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados TRANSPORTE DON NORMANDO S.A. s/Estatuto y designación de autoridades; Expte. N° 2739 Folio -, Año 2.022 de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que se ha constituido la sociedad Transporte Don Normando S.A. Socios: Sartore Mauro Daniel, Argentino, casado, nacido el 07 de septiembre de 1983, D.N.I. N°: 30.292.495, transportista, domiciliado en Ricardo Aldao 1107 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Sartore Daniela Andrea, Argentina, soltera, nacida el 01 de diciembre de 1984. D.N.I. N°: 31.115.445, docente, domiciliada en Vélez Sarsfield 6200 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución 23 de noviembre de dos mil veintidós.

Denominación: Transporte Don Normando S.A.

Domicilio legal: localidad Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Sede Social: calle Vélez Sarsfield 6200 de la localidad de Santa Fe, de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:

Transporte de cargas: ya sea que correspondan a mercaderías, materias primas y elaboradas, muebles y semovientes, combustibles líquidos, y cargas en general de cualquier tipo, en el ámbito nacional e internacional; su distribución, manipulación, almacenamiento, depósito y embalaje, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales, nacionales e internacionales.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Duración: noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital: El capital social es de pesos diez millones con 001100 (\$ 10.000.000,00), representado por acciones de pesos un mil (\$ 1.000,00), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias.

Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios.

El directorio está formado por: el Presidente: Sartore Mauro Daniel, D.N.I. N° 30.292.495; Vicepresidente: Sartore Daniela Andrea, D.N.I. N° 31.115.445; Director Suplente: Guardia Luciano Sebastián, D.N.I. N° 24.943.130, domiciliado en Bv. Estanislao López 8155 de Monta Vera, Pcia de Santa Fe.

Se prescinde de Sindicatura.

Organización de la Representación Legal a cargo del Presidente del Directorio.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Santa Fe, 03 de febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 160 494195 Feb. 27

Primera Circunscripción**REMATE DEL DIA****SAN CRISTÓBAL**

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

POR

CRISTIAN RUBEN SANCHEZ

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE HUANQUERO c/ OTROS s/ Apremio" - Expte.- CUIJ 21-22866870-9 - que el martillero CRISTIAN RUBEN SANCHEZ, CUIT N°20-26271134-0, Matrícula N° 836, venda en pública subasta el 10 de MARZO de 2023 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha

de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de Huanqueros, cuya descripción registral según título continúa -: . . . 2° Un lote de terreno ubicado en el pueblo La Verde Estación Huanqueros Departamento San Cristóbal de esta Provincia de Santa Fe, designado con el número cuatro de la manzana veinte que mide: Veinte metros de frente Este, dieciocho metros veintidós centímetros en el costado Norte, veintisiete metros diecinueve centímetros en el costado Sud y veintidós metros noventa y dos centímetros en el costado Nor-Oeste formando una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: a Este calle publica al Norte lote tres, al Sud lote cinco y al Nor-Oeste lote dos. . . .- Dominio subsistente a nombre de los accionados anotado al T° 109 P., F° 369, N° 9820 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforos N° 1-1-0288486 y 1-1-0288487, manifiesta que los titulares no registran inhabilidades, F 103, Aforo N° 1-1-0288488, manifiesta que no registra hipotecas, el embargo -: fecha 17/03/22 Aforo N° 074527, monto \$ 198.841,95.- Autos: Comuna de Huanqueros c/ Gunzel Roberto y Ot. s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22866870-9, que corresponde a esta causa motivo de la subasta. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-04-00-036422/0003-1 períodos, 2015 (t) a 2021 (t), 2022 (1,2,3,4,5), Deuda de \$ 7.310,92.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Huanqueros, actora, informa el contribuyente N° 0256U, GUNZEL ROBERTO A-O, Part. Imp. Inmob. N° 07-04-00-036422/0003-1, Lote N° 4, Manzana N° 28, en concepto de Tasa general de Inmuebles Urbanos, adeuda a la comuna de Huanqueros la suma de Pesos Doce Mil Uno c/ 84 ctvos. (\$12.001,84). Dicho lote de referencia adeuda a la comuna por desmalezamiento la suma de Pesos Trescientos Un Mil Doscientos Sesenta y Cinco c/ 32 ctvos. (\$ 301.265,32.- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, informa, que el inmueble empadronado en la partida de impuesto inmobiliario N° 036422/0000, se encuentra situado fuera de la Zona Contributiva de la Ley N° 8896 t.o.. De Constatación judicial surge -: me constituyo en el inmueble que se determina como lote 4 de la manzana 20, Plano N° 8518, Partida N° 07-04-00-036422/0003, situado en esta localidad, departamento San Cristóbal, de la Provincia de Santa Fe, que constituye una superficie total aproximada de Cuatrocientos Cincuenta metros cuadrados según el oficio mencionado, Pudiendo CONSTATAR que se trata de un lote baldío de forma irregular teniendo aproximadamente unos veinte metros n el frente Este, dieciocho metros aproximadamente en el costado Norte, veintisiete metros aproximadamente en el costado Sud y veinte metros aproximadamente en el frente Nor-Oeste, lindando al este con calle Brigadier Estanislao López, al Norte con el lote de la Sra. Gómez Deolinda, al Sud con el lote del Sr. Udrizar Demetrio y al Nor-Oeste con lote del Sr. Pérez Miguel; la arteria mencionada es de tierra con un mejorado de ripio y se accede hacia el Nor-Este a calle San Jeronimo que es la vía principal de la localidad y única asfaltada en toda su extensión. Se encuentra a unos trescientos metros aproximadamente de la Ruta Provincial N° 2 y a cincuenta metros de la calle principal que es por donde pasa el servicio de transporte de larga distancia con destino a la ciudad de Santa Fe y al Norte de este provincia, y a unos doscientos metros del centro de nuestra localidad, plaza pública y trescientos metros de la Comuna.- El lote se encuentra baldío con abundante cantidad de pastos, arbusto y árboles y el perímetro carece de alambrado o tejido que lo divida de los otros lotes existentes en el solar, salvo unos siete metros aproximadamente de un tapial en muy mal estado que los separa en parte con el lote que da hacia el Norte, no existe ninguna vivienda ni mejora ni edificación alguna, tampoco existen ocupantes estando el mismo libre de ellos; no cuenta por ser baldío con servicio de energía eléctrica, tampoco pasan las líneas de electrificación, no tiene servicio de cloacas ni agua potable aquí existen camillas comunitarias y las mas próxima se encuentra a unos ciento setenta metros aproximadamente. Es alcanzado por el resto de los servicios que presta la comuna como ser alumbrado público, riego y recolección de residuos y despojos de cortes de pasto y poda de árboles, carece de cunetas como asimismo de veredas; se acompaña la identificación catastral como asimismo plano y fotocopias de escrito que acompañaban al oficio. En la realización de la presente medida soy acompañado por el Sr. Martillero Publico Cristian R. Sánchez quien se encuentra debidamente autorizado. El inmueble descrito inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 108.79.-, de no registrarse oferentes se retrasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial en la cuenta que se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal local- para éstos autos y a la orden de éste Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercebimientos de ley, en sede de éste Juzgado y del Juzgado Comunitario a cargo de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Informes en Secretaría, Comuna de Huanqueros y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, Febrero de 2023.- S./C. - S/C 494338 Feb. 27 Mar. 01

REMATES ANTERIORES**SAN CRISTÓBAL**

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

POR
FEDERICO GARMENDIA MALAS

El Juez de Primera Instancia, de Circuito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: COMUNA DE MOISES VILLE c/Otro s/Apremio; (CUIJ N°: 21-22866475-5), a dispuesto que el Martillero Federico Garmendia Molas, Matrícula N° 835, CUIT N° 20 - 25694224-1 proceda a vender en pública subasta el día 22 de Marzo de 2023 a las 10:30 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Moisés Ville,

Pcia. Santa Fe, con la base del avalúo fiscal de \$ 15,76, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; un inmueble ubicado en calle: Pinjas Glasbert s/Nº (antes Pública s/Nº) - entre 25 de Mayo y Barón Hirsch - Lote 31 - de la ciudad de localidad de Moisés Ville, Dpto. San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 229 Par—Folio: 850—Número: 52.554 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General, Descripción del inmueble según título: Los siguientes inmuebles de su propiedad: Tres fracciones de terreno sin mejoras, ubicadas en el pueblo de Moisés Ville, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Según plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe el 14 de febrero de 1995 bajo el número 123409 dichas fracciones e designan como lotes: 21 A, 21 B, 21 C los que individualmente se describen seguidamente, a saber: Lote 21 A: mide en el lado Norte, veintitrés metros, en el lado Este, cincuenta metros en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste, ciento cincuenta metros cuadrados, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo; al Este con el lote 21 B, de igual plano; al Sur y al Oeste, con lote 21 C, de la misma mensura. Lote 21 B: mide en el lado Norte, veintitrés metros, el lado Este, cincuenta metros, en el lado Sur veintitrés metros y en el lado Oeste, cincuenta metros, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados y linda; al Norte con calle 25 de Mayo; al Este y al Sur con lote 21 C de igual plano, y al Oeste, con lote 21 A de igual mensura. Lote 21 C: su lado Norte es quebrado y mide: desde el extremo Oeste de este lado y hacia el Este, cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros, desde aquí y hacia el Sur, cincuenta metros, desde este punto hacia el Este, cuarenta y seis metros; desde aquí y hacia el Norte, cincuenta metros y desde este punto y hace el Este, treinta y seis metros: al lado este mide ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros; y el lado Sur mide ciento veintinueve metros, y el lado Oeste mide ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros, lo que encierra una superficie de diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados, dieciséis decímetros cuadrados y linda: al Norte en parte con calle 25 de Mayo y es parte con los lotes 21 A y 21 B, de igual plano, el Este con calle Pública, al Sur con calle Barón Hirsch, y al Oeste con calle Pública. Descripción del inmueble según plano: "Una fracción de terreno que se designa como lote 1 de la manzana 21 de la localidad de Moisés Ville, departamento San Cristóbal, de la provincia de Santa Fe; y que según plano de mensura y subdivisión, se deslinda de la siguiente manera: Lote 31: Mide 30,00 metros de frente al Norte, por igual medida de contrafrente al Sur; cuyos costados miden: al Este 12,00 metros, al igual que el lado Oeste. Linda: al Norte con lote 30, al Sur con lote 32; al Este con calle Pública y al Oeste con parte lote 34. Encerrando una superficie total de 360 m2. Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado, y que sobre el mismo se registran los siguientes embargos: aforo 034150 por \$ 198.465,80 - y a favor de la comuna de Moisés Ville: aforo 164682 por \$ 5.941,08 - Aforo: 164683 por \$ 5.938,36 - Aforo: 164684 por \$ 5.941,08 - y aforo: 164685 por \$ 7.773,06. No posee inhabilitaciones. Informa la Dirección General de Catastro: que no posee deuda alguna por ningún concepto. Informa el A.P.I. que la P.I.I. 07.24.00 044151/0108-3 posee deuda por la suma de \$ 6.846,45. Periodos: 2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021 y Cuotas: 1, 2, 3, 4 del 2022. Informa Comuna de Moisés Ville: que el contribuyente N° 0403 U de la Tasa General de Inmuebles Urbanos adeuda la suma de \$ 61.141,55 y Servicio de limpieza y desmalezamiento, la suma de \$ 60.000. Informa el Juez Comunitario: "...Se trata de un lote de regulares dimensiones, cuyas medidas son doce (12) metros de frente al este, por igual contrafrente al oeste y treinta (30) metros en su costado norte y sur, encerrando una superficie total de trescientos sesenta (360) metros, ubicado sobre calle Pinjas Glasbert, de tierra, entre calle 25 de mayo, pavimentada y calle Barón Hirsch (ruta 69 S que une las localidades de Virginia, Ruta Prov. N° 13, y Palacios, Ruta Nac. N° 34 y que en éste tramo de la localidad recibe ésta denominación) asfaltada, a unos cuatrocientos cincuenta (450) metros aproximados del centro de éste ejido Público y plaza principal San Martín, siendo su Código de Dirección Postal N° 2313. Se puede observar que de acuerdo a lo solicitado: 1) Es un terreno que no cuenta con veredas, verjas o cercas perimetral de ningún tipo, ni tampoco alambrado de ningún tipo. 2) Se trata de un terreno baldío, sin ningún tipo de mejoras o construcciones. No posee servicio de energía eléctrica, ni de agua potable. 3) Se encuentra libre de ocupantes y/o objetos. Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. La venta se efectuará en dinero efectivo, y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará en el Nuevo Banco de Santa Fe - Sucursal local- para éstos autos y a la orden de este juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal- cuando aquél no lo supere, aun cuando el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador; el impuesto a la compra, el IVA - de corresponder - el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliarios que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el año Nación de la Argentina para sus operaciones ordenarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de éste Juzgado y/o Juzgado de realización de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura - si no lo tuviere - corren por cuenta del comprador. Fdo. San Cristóbal, 13 de Febrero de 2023. Claudia Mariana

Giampietri, secretaria.
S/C 494174 Feb. 23 Feb. 27

POR
NANCY RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: COMUNA de MOISES VILLE c/Otros s/Apremio; (CUIJ N°: 21-22866478-9), a dispuesto que la Martillera Nancy M. Ribotta, Matricula N° 854, CUIT N° 27-18040345-6 proceda a vender en pública subasta el día 22 de Marzo de 2023 a las 11:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Moisés Ville, Pcia. Santa Fe, con la base del avalúo fiscal de \$ 15,76, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; un inmueble ubicado en calle: Pinjas Glasbert s/Nº (antes Pública s/Nº) - entre 25 de Mayo y Barón Hirsch - Lote 28 - de la ciudad de localidad de Moisés Ville, Dpto. San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 229 Par—Folio: 850—Número: 52.554 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General, Descripción del

inmueble según título: Los siguientes inmuebles de su propiedad: Tres fracciones de terreno sin mejoras, ubicadas en el pueblo de Moisés Ville, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Según plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe el 14 de febrero de 1995 bajo el número 123409 dichas fracciones e designan como lotes: 21 A, 21 B, 21 C los que individualmente se describen seguidamente, a saber: Lote 21 A: mide en el lado Norte, veintitrés metros, en el lado Este, cincuenta metros en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste, ciento cincuenta metros cuadrados, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo; al Este con el lote 21 B, de igual plano; al Sur y al Oeste, con lote 21 C, de la misma mensura. Lote 21 B: mide en el lado Norte, veintitrés metros, el lado Este, cincuenta metros, en el lado Sur veintitrés metros y en el lado Oeste, cincuenta metros, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados y linda; al Norte con calle 25 de Mayo; al Este y al Sur con lote 21 C de igual plano, y al Oeste, con lote 21 A de igual mensura. Lote 21 C: su lado Norte es quebrado y mide: desde el extremo Oeste de este lado y hacia el Este, cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros, desde aquí y hacia el Sur, cincuenta metros, desde este punto hacia el Este, cuarenta y seis metros; desde aquí y hacia el Norte, cincuenta metros y desde este punto y hace el Este, treinta y seis metros: al lado este mide ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros; y el lado Sur mide ciento veintinueve metros, y el lado Oeste mide ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros, lo que encierra una superficie de diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados, dieciséis decímetros cuadrados y linda: al Norte en parte con calle 25 de Mayo y es parte con los lotes 21 A y 21 B, de igual plano, el Este con calle Pública, al Sur con calle Barón Hirsch, y al Oeste con calle Pública. Descripción del inmueble según plano: Una fracción de terreno que se designa como lote 28 de la manzana 21 de la localidad de Moisés Ville, departamento San Cristóbal, de la provincia de Santa Fe; y que según plano de mensura y subdivisión, se deslinda de la siguiente manera: Lote 28: Mide 30,00 metros en su costado Norte, por igual medida en costado al Sur; y mide 12,00 metros de frente al Este, e igual medida en su contrafrente al Oeste. Linda: al Norte con lote 27, al Sur con lote 29; al Este con calle Pública y al Oeste con parte lote 34. Encerrando una superficie total de 360 m. Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado, y que sobre el mismo se registran los siguientes embargos: aforo 034150 por \$ 198.465,80 - y a favor de la comuna de Moisés Ville: aforo 164682 por \$ 5.941,08 - Aforo: 164683 por \$ 5.938,36. Aforo: 164684 por \$ 5.941,08 - y aforo: 164685 por \$ 7.773,06. No posee inhabilitaciones. Informa la Dirección General de Catastro: que no posee deuda alguna por ningún concepto. Informa el A.P.I. que la P.I.I. 07.24.00 044151-0104-7 posee deuda por la suma de \$ 6.837,06. Periodos: 2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021 y Cuotas: 1, 2, 3, 4 del 2022. Informa Comuna de Moisés Ville: que el lote N° 28 adeuda por Tasa General de Inmuebles Urbana la suma de \$ 161.141,55 - y Servicio de limpieza y desmalezamiento, la suma de \$ 60.000. Total: 121.141,14. Informa el Juez Comunitario: "...Se trata de un lote de regulares dimensiones, cuyas medidas son doce (12) metros de frente al este, por igual contrafrente al oeste y treinta (30) metros en su costado norte y sur, encerrando una superficie total de trescientos sesenta (360) metros, ubicado sobre calle Pinjas Glasbert, de tierra, entre calle 25 de mayo, pavimentada y calle Barón Hirsch (ruta 69 S que une las localidades de Virginia, Ruta Prov. N° 13, y Palacios, Ruta Nac. N° 34 y que en éste tramo de la localidad recibe ésta denominación) asfaltada, a unos cuatrocientos cincuenta y cuatro (430) metros aproximados del centro de éste ejido Público y plaza principal San Martín, siendo su Código de Dirección Postal N° 2313. Se puede observar que de acuerdo a lo solicitado: 1) Es un terreno que no cuenta con veredas, verjas o cercas perimetral de ningún tipo, ni tampoco alambrado de ningún tipo. 2) Se trata de un terreno baldío, sin ningún tipo de mejoras o construcciones. No posee servicio de energía eléctrica, ni de agua potable. 3) Se encuentra libre de ocupantes y/o objetos. ... Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. La venta se efectuará en dinero efectivo, y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará en el Nuevo Banco de Santa Fe - Sucursal local- para éstos autos y a la orden de este juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal- cuando aquél no lo supere, aun cuando el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador; el impuesto a la compra, el IVA - de corresponder - el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliarios que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el año Nación de la Argentina para sus operaciones ordenarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de éste Juzgado y/o Juzgado de realización de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura — si no lo tuviere — corren por cuenta del comprador. Fdo. San Cristóbal, 13 de febrero de 2023. Claudia Mariana

Giampietri, secretaria.
S/C 494174 Feb. 23 Feb. 27

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JUAN MANUEL ORTIZ

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Laboral de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe) se hace saber que en los autos caratulados: POLO, NORMA GRACIELA c/Otros s/Cobro de pesos- rubros laborales; CUIJ N° 21-16741579-9 se ha ordenado que el Martillero Público y Corredor de Comercio Juan Manuel Ortiz, Matricula Provincial y Federal N° 1078, CUIT N° 0-30156988-3, el día 13 de marzo de 2023 a las 16:00 horas, o el día hábil inmediato posterior, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el salón de actos del Edificio de Tribunales sito en Calle Lucas Funes N° 1.671 de esta Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), vendida en pública subasta, en un solo lote los siguientes bienes muebles: Dos (2) heladeras exhibidoras ambas marca Briket, una M5000 en funcionamiento y otra M4200 sin funcionar en mal estado; Dos (2) heladeras exhibidoras ambas marca Inelro, una en funcionamiento en mal estado y otra sin funcionar con inscripción coca-cola.; Diez (10) mesas de madera cuadradas de tarimas, y

Treinta (30) sillas de madera; Diez (10) mesas de madera cuadradas de tarimas, Tres (3) mesas de madera color marrón cuadradas, Veintitrés (23) sillas de madera, y Once (11) sillas de madera tarimas; en el estado en que se encuentran. El lote descrito saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador abonará en el acto del remate el 10% como señal y a cuenta del precio de compra con más el 10% por comisión de Ley del Martillero -comisión mínima 0,8 jus Ley 7547 de Santa Fe-, todo en dinero en efectivo, no se aceptan cheques ni dólares. El saldo del precio con más todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos a los bienes a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta que no se encuentra incluido en el precio estarán a cargo del comprador y deberán ser abonados dentro de 5 días de ejecutoriado el auto del remate. Además será a exclusivo cargo del comprador el retiro de los lote/s del lugar donde se encuentran depositados, debiendo conformarse con la documentación obrante en autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuada la subasta por falta o insuficiencia de títulos y/o por el estado en que se encuentran los bienes muebles adquiridos. Informes: De la Unidad Regional IX de Policía del Dpto. General Obligado (Sta. Fe), informa al 10/6/21, que en dicha dependencia no existe denuncia de robo y/o hurto o de cualquier otra interdicción que fuere por bienes, muebles descriptos en el oficio, los cuales fueran de propiedad de la demandada, como así la misma hubiera radicado alguna denuncia, debido a su domicilio tendría que haberla realizado Comisaría Segunda U.R. UX, con asiento en la ciudad de Reconquista. Se hace saber que el lote a rematar podrá ser visto y revisado hasta el día de la subasta en el domicilio de Calle Sarmiento N° 260 de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 horas. Informes en la Secretaría del Juzgado y/o Dr. Ariel Carlos Stella, en Calle Iriondo N° 545 de Reconquista (Sta. Fe), teléfono 431322 y/o al Martillero Público Juan Manuel Ortiz, en Boulevard España N° 1.510 Dpto. N° 2 de Reconquista (Sta. Fe), teléfono 15648340, de Lunes a Viernes de 17:0 a 19:0 hs. Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por el término de dos (2) veces (Art. 487 C.P.C. y C. de Santa Fe) y en el transparente del tribunal (Art. 67 del C.P.C. y C.). Autorízase la publicidad complementaria solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Reconquista, 09 de Febrero de 2.023. Firmado: Dra. María L. Cracogna, Jueza, y Dr. Leonardo M. Cristófoli, Secretario. Mirian Graciela David, secretaria.

S/C 494021 Feb. 23 Feb. 27

EDICTOS DEL DIA

LA PLATA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia N° 19 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco, con asiento en la calle 13 N° 690, Pdo. de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos VILLADEAMIGO EDITH ESTHER c/MASERO NESTOR LUCIO y otros s/Prescripción adquisitiva vicinal/Usucapión; N° LP-5981-2011. La Plata, 24 de noviembre de 2022. Se hace saber que se ha decretado lo siguiente: La Plata, 24 de noviembre de 2022. ... conforme lo dispuesto por los arts. 146 y 681 del C.P.C., ordeno citar a Pablo Santana Peduzzi L.E. N° 2.150.907, sus presuntos herederos y/o quienes se consideren con derecho al inmueble motivo de este expediente (cuya nomenclatura Catastral son Circ. X, Sec. A, Manz. 3, Parcela 9; Dominio Matricula 181.914 - La Plata -55-) por edictos que se publicarán por dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y diario La Capital de la Ciudad de Rosario, para que dentro del término de diez días comparezcan a estas actuaciones a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 681 del C.P.C.). María Cecilia Tanco, Jueza. El presente debe ser publicado por dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y diario La Capital de la Ciudad de Rosario. La Plata, 16 de febrero 2023.

\$ 40 494253 Feb. 27 Feb. 28

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MARTINEZ ANGEL GABRIEL c/Sucesores de ELIAS JORGE OMAR s/Cobro de diferencias indemnizatorias; CUIJ N° 21-04800188-9, se cita por Edictos a los herederos del causante Jorge Omar Elias titular de DNI N° 8.344.071, el que se publicará conforme Art. 45 CPL (Art. 597 CPCC) para que comparezcan a estar a derecho y tomen debida intervención en el proceso en el término de Diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL... Santa Fe, 10 de Febrero del 2023. Dra. Silvana Melchiori, secretaria.

\$ 50 494226 Feb. 27 Mar. 03

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del señor Juez de trámite, Dra. Nerina Gastaldi, integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Número 1, Primera Secretaría de Santa Fe en los autos caratulados ALCANTARA, JORGE ANTONIO c/GOLDY CARLOS ARNOLDO y otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 77/2007, CUIJ N° 21-12062332-7 se declara rebeldes a los herederos del señor Luis Antonio Troncoso. Para mayor claridad se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 9 de Febrero de 2023... no habiendo comparecido en autos pese a estar debidamente notificados, declárese rebelde a los sucesores de Luis Antonio Troncoso. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido... Notifíquese. Fdo: Dra. Nerina Gastaldi - Jueza; Dra. Marcela González - Secretaria.

\$ 40 494234 Feb. 27 Mar. 01

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Gatti, se hace saber que en autos caratulados: HU-

MELER MIRNA MELINA s/Quiebra; (Expte. Nro. 598 - año 2018); por decreto del 16/02/2023 se ha ordenado poner de manifiesto el proyecto de distribución e informe Art 218, haciéndose saber además que se han regulado los honorarios profesionales, ordenándose la publicación de edictos por el plazo de ley FdoDra Marina Borsotti Secretaria Dra Virginia Ingaramo Jueza. Esperanza, Febrero 2023.

S/C 494453 Feb. 27 Feb. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Iván G. Di Chiazza, y Prosecretaria Dra. María José Lusardi, en autos: "ARAGON MARIA DE LOS ANGELES C/ HEREDEROS Y/O SUCESESORES DE ELIAS JOSE GUINDON Y/O REMIGIO JORGE GUINDON Y/O QUIEN RESULTE JURIDICAMENTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UNBICADO EN CALLE PRIMERA JUNTA N° 1171 DE LA CIUDAD DE GALVEZ S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ: 21-00996982-6, se hace saber que atento lo solicitado y constancias de autos, se hacen efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y se declara rebelde a la heredera del demandado Remigio José Guindon: ésta es: María Remedio Pascual. A su vez, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, se declara rebelde a los herederos del demandado Elias José Guindon, estos son: Margarita Delfina Guindon, Guillermina Isabel Guindon, Fernando Desiderio Guindon, Federico Esteban Guindon, Néilda Teresa Alessi y Susana Magdalena Alessi. En relación a Eliseo Juan Guindon e Isidro Nicasio Guindon, atento la comunicación de su fallecimiento, líbrase oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de informar si existe juicio sucesorio abierto a su nombre. Notifíquese por cédula, y publíquense edictos de conformidad a lo normado por el Art. 73 CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos. Santa Fe, 16 de diciembre de 2022.- Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria)". Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

\$ 100 494407 Feb. 27

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALCÓN, NADIA ROMINA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02036557-6, la Contadora Pública Nacional D'amico, Graciela Monica, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 29 de Diciembre de 2022. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designada en autos. Hágase saber que la CPN Graciela Mónica D'amico, fija su domicilio en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Depto B - Santa Fe y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00. Téngase presente el correo electrónico denunciado: cpngmdamicohotmail.com siendo su teléfono 0342 4212838 y 155 168275. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 06 de febrero de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 494260 Feb. 27 Mar. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BATTISTELLA, FABIÁN DARÍO s/Concurso preventivo (hoy quiebra); CUIJ N° 21-02007817-8, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se han regulado los honorarios profesionales del Síndico C.P.N. Diego E. Brancatto en la suma de \$ 630.659,01 y al Dr. Pablo Adrián Radkiewich en la suma de \$ 270.282,44. El decreto que así lo dispone expresa: Santa Fe, 09 de Febrero de 2023... Por presentada adecuación al Informe Final y Proyecto de Distribución, publíquense edictos. Notifíquese Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, febrero de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 494259 Feb. 27 Feb. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: FALCO ZAMORA ALEJANDRO M s/Concurso preventivo - hoy quiebra; CUIJ N° 21-00900653-9 año 2012, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 29 de diciembre 2022. 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Falco Zamora Alejandro, DNI N°: 22.233.847, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y. 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. (...) (Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica, Sec. Fdo. Diego R Aldao, Juez. Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 16 de Febrero de 2023.

S/C 494227 Feb. 27 Feb. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CARDOZO, MARIANO NICOLAS s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02023763-2), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de Septiembre de 2022, vistos:... Considerando:... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndico CPN Marcela María Alicia Nardelli en la suma de \$ 319.640,84 y regular los estipendios del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo por su actuación en autos en la suma de \$ 136.988,93. Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber que la clave de terceros es 4556. Insértese. Hágase saber. Fdo Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Santa Fe, 10 de Febrero de 2023.

S/C 494216 Feb. 27 Feb. 28

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: OGGERO, VIVIANA MIRNA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02025363-8, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. El decreto expresa: Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022. ... Atento que del juego armónico de los artículos 218 y 265 inc. 4° de la LCQ surge que los honorarios de los funcionarios deben ser regulados por el juez al finalizar la realización de bienes y presentarse el informe final y proyecto de distribución. ... Consecuentemente, dispongo considerar como monto total de honorarios profesionales el importe de a \$ 456.629,78 equivalente a un sueldo de secretario de primera instancia. ... Atento las consideraciones precedentes, regulo los honorarios de la Sindica Graciela D'amico en la suma de \$ 319.640,85 y los honorarios del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, en la suma de \$ 136.988,93... Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 09 de Febrero de 2023. Previamente, por presentada readequación de informe final y proyecto de distribución. Publíquese edictos conforme art. 218 LCQ. Fecho, se proveerá lo pertinente. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 494215 Feb. 27 Feb. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe (San Jerónimo N° 1551-Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: MARQUEZ JOSE MATIAS RAMON s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02027205-5), se ha presentado el informe final, proyecto de distribución y se han regulado los siguientes honorarios: Sindico C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo \$ 383.569,01, Dr. Patricio Emanuel Miró \$ 164.386,72 en conjunto y proporción de ley. Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 218 de la Ley 24.522. Santa Fe, de Febrero de 2023. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez); Dra. Magdalena Cabal (Prosecretaria). Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 494208 Feb. 27 Feb. 28

Por Disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: ABAD, ALVARO s/Juicio ordinario; (CUIJ N° 21-25125962-0), se ha dictado el siguiente decreto: Helvecia, 03 de Febrero de 2023. Cargo N° 1971/2022: Téngase presente lo manifestado por la Dra. Gómez. Agréguese las cédulas diligenciadas. Atento a las constancias de autos y como se solicita, ampliase la presente acción contra Propietario Desconocido, a quien se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto por el art. 77 Ss. y cc del CPCC, notifíquese por edictos conjuntamente con el proveído de fecha 10/06/2021, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (Art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario) Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza). Otro Decreto dice: Helvecia, 10 de Junio de 2021. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial para juicios, acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciado juicio de prescripción adquisitiva del inmueble sito calle Estanislao López s/n de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificados con partidas inmobiliarias N° 05-01-00-021833/0012-0; contra quien/es se considere con derechos a los inmuebles objeto de la litis, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la documental en copia simple, debiendo presentar los originales y/o copia certificada de los mismos cuando este Juzgado lo considere pertinente, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución N° 475/2020 de la CSJPSF. Asimismo, en los términos del art. 73 del código de rito de la provincia de Santa Fe, notifíquese por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Comuna de Helvecia, departamento Garay y a la Provincia de Santa Fe, para que comparezcan si hubiere interés fiscal comprometido. Autorízase a la peticionaria a intervenir en los diligenciamientos pertinentes. A lo demás oportunamente se proveerá según derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dr. Facundo Bernardo (Prosecretario), Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza). Helvecia, 09 de Febrero de 2023. Dr. Juan Lanteri, secretario.

\$ 425 494262 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 en la ciudad de Esperanza en los autos caratulados CORREA, MARÍA DEL CARMEN s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26302448-3, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña Correa, María Del Carmen, L.C. N° 3.795.778, fallecido e intestado en la ciudad de Santa Fe el día 13 de septiembre de 2010, para que comparezcan a hacer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Esperanza, 25 de Octubre de 2022. Fdo. Dra. Ingaramo- Juez; Dra. Gatti- Secretaria. Vanesa Izquierdo, prosecretaria.

\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SIGNES, LUIS ALBERTO RAMON S/ SUCESORIO Y SU ACUMULADO: "BERRA, SUSANA GRACIELA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02037453-2 - AÑO 2022" CUIJ: 21-01996014-2, año 2018 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante: BERRA SUSANA GRACIELA, D.N.I. Nro. 11.903.531, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 24 de febrero 2023.-

\$ 45 Feb. 27

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS "CONTI, ANGELA LUCIA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02037353-6 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DOÑA CONTI, ANGELA LUCIA MARIA DNI 11.555.710 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. FIRMADO DRA. GISELA GATTI SECRETARIA, DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN JUEZA."

\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios en los autos caratulados: "ESPINOSA, JUANA DONATILDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02037043-9. radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita, se llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores de la Señora Espinosa Juana Donatilde, D.N.I. N° 2.417.793, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. - Santa fe, ... de febrero de 2023. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. Gisela Gatti, Secretaria.

\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, de la 1ª Circunscripción Judicial, de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "FONTI ANTONIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02024534-1) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANTONIA FONTI D.N.I. N° 3.241.206, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia, bajo apercibimientos de ley. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial. Dra. CLAUDIA SANCHEZ - Secretaria.

\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "MERKE, HORACIO MANUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02037597-0, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MERKE, Horacio Manuel, DNI M6.256.799, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia B. Sánchez. Secretaria OPS.

\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, de Santa Fe) en autos caratulados "MENDOZA, HAYDEE S/ SUCESORIO" CUIJ nro. 21-02037777-9, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña HAYDEE MENDOZA, D.N.I. nro. F6.080.369, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1 Novena Nominación), con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la Sra. SUSANA BEATRIZ MONZON DNI N°: 22.627.518 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "MONZON, SUSANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02036707-2 ello dentro del término y bajo los apercibimientos legales, conforme lo ordenado por decreto de fecha 25/11/2022. Fdo. DRA. Sánchez (Secretaria)- DR. Lizasoain (Juez).

\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "CARABALLO MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. 21-02033641-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Caraballo Mercedes, D. N. I. F. Nro. 1.557.268, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro el termino y bajo apercibimientos legales. Fdo. Dra. Claudia Sanchez - Secretaria, DRA. ANA ROSA ALVAREZ - Juez. Santa Fe, 28 de junio de 2022.

\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos "GEREZ, INES CRISTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02035454-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de INES CRISTINA GEREZ D.N.I. N° 04.470.724, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo. DRA. CLAUDIA SANCHEZ (SECRETARIA).

\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "NAVARRO, ELVA CLAUDIA GUADALUPE S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-02035690-9, año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. NAVARRO, ELVA CLAUDIA GUADALUPE DNI F3.608.778; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Secretaria. Marina Borsotti- Santa Fe, de de 2023.-

\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de esta ciudad); en los autos caratulados: "SZKARLAT, MIGUEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02036187-2), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don MIGUEL SZKARLAT, DNI N.º 6.216.218 y de Doña JUANA SCARLATE, DNI N.º 11.911.758, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en el HALL de Planta Baja de Tribunales, según Acuerdo Ordinario de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 07/02/1996, Acta N° 3.Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez) - Dra. GISELA GATTI (Secretaria). Santa Fe, de FEBRERO DE 2023.-

\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de CARLOS RAMÓN BARONI, D.N.I. N° 16.648.072, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "BARONI, CARLOS RAMÓN S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-26303005-9. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- Firmado Dra. Marina Borsotti – Secretaria.-
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de villa Ocampo provincia de Santa Fe y en los autos caratulados: "SCHENEIDER ERNESTINA NATIVIDAD S/SUCESORIO" Expte. N° 173/201 que se tramita por ante el Juzgado antes mencionado, se cita por este medio a los herederos, legatarios y acreedores del causante par que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de Ley. Fdo.: Dra. María Isabel Arroyo- Jueza, Dr. Gastón Germán Caglia- Secretario- Villa Ocampo, 24/02/2023
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ECHARNIER, STELLA MARIS S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ Nro. 21-02036056-6 Año 2022) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de STELLA MARIS ECHARNIER DNI N° 11.911.748, con -último domicilio en calle J.J. Paso N° 3.631 de la ciudad de Santo Tomé (Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: DR. GABRIEL ABAD (Juez); ; Dra. MARINA BORSSOTTI (Secretaria). Santa Fe, (Santa Fe), de Febrero de 2.023.-
\$ 45 Feb. 27

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEXTA NOMINACIÓN); EN AUTOS CARATULADOS "BOSCO, DANIEL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02036999-7; SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS DE DANIEL ALBERTO BOSCO DNI 10.523.218 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS ERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. SANTA FE, DE FEBRERO DE 2023. FDO.: Dra. GATTI – SECRETARIA.- -
\$ 45 Feb. 27

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, secretaria única, de TOSTADO, en autos: HABER, SALOMON S/ SUCESORIO 21-26213183-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes del Sr. HABER SALOMON, para que comparezcan a este juzgado dentro del término y bajo los apercibimientos de ley a hacer valer sus derechos. Lo que se publicara en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin.-fdo. Hayde M Regonat (Jueza), Secretaria única,
\$ 45 Feb. 27

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Numero 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ce res, provincia de Santa Fe en los autos caratulados: ACOSTA MARIA ROSA s/Quiebra; 21-17427953-2, se hace saber que el Sr. Juez ha Ordenado la Conclusión de la Quiebra, lo que se publica a sus efectos legales. Ceres, 13 de diciembre de 2022... Y Vistos...; resulta Resuelvo: 1º) Declarar la conclusión de la quiebra de la Sra. Maria Rosa Acosta, D.N.I. N° 26.422.585, domiciliada realmente en Avda. Sargento Cabral N° 751 de esta ciudad de Ceres (provincia de Santa Fe), quien constituyó domicilio legal en Avda. Echague N° 24, piso 4 de esta misma ciudad. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe y en las puertas de este Juzgado (...). Fdo. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria), Dr. Jorge A Da Silva Catela (Juez).
\$ 33 494223 Feb. 27 Feb. 28

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito C. y C. 1ª nom. Rafaela en Expte. N° CUIJ 21-24191271-7-1; CUADERNO DE PRUEBA PARTE ACTORA CAPPELLO, CARLOS MARTIN c/ENERGY PETROL SA y otros s/Daños y perjuicios, el Sr. Juez ha dispuesto la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado ENERGY PETROL S.A., lo siguiente: 23/11/2022 Rafaela Proveyendo escrito cargo N° 13948/22: Téngase presente lo manifestado y las aclaraciones formuladas. Para que el representante legal de Energy Petrol SA comparezca por ante este Juzgado a absolver posiciones, fíjese fecha de audiencia para el día 8 de marzo de 2023 a las 09:30 horas, citándolo bajo apercibimientos de ley. Requiriéndose a La Segunda Coop. Ltda. De Seguros que remita la documental oportunamente individualizada, bajo apercibimientos de ley. Pericial contable y mecánica: Téngase presente las pruebas ofrecidas en forma subsidiaria. Librese exhorto a la Oficina

de Gestión Penal de la localidad de San Cristóbal, a los fines que remita copia del legajo penal indicado. Notifíquese. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Matías Raúl Colon, Juez. Rafaela, 15 de Febrero de 2023.
\$ 52,50 494255 Feb. 27 Mar. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16501284-1 - Año 2017; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BORRETO SILVIA CRISTINA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 10 de abril de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494184 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16507605-9 - Año 2019; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ESCOBAR PA ULA JULIETA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 22 de julio de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa) con mas el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494183 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16502986-8 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TOLOZA CLARA LILIANA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de julio de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494185 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe en los autos caratulados Expte. ADA PA y otros c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA s/Rec contencioso administrativo ley 10.000; CUIJ N° 21-24202837-3, se cita, a los actores, al Sr. Fiscal del Sistema Extrapenal ya la Sra. Asesora de Menores, al Sr. Intendente de la Municipalidad de Rafaela, a quien desempeña la Presidencia del Concejo Municipal y concejales de esta ciudad, al Representante del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Santa Fe, al Representante del SENASA, al Presidente del INTA y al Representante de la Secretaría de Ambiente y Movilidad de Rafaela -o persona que éstos designen con conocimiento suficiente de las cuestiones debatidas en autos, para que comparezcan ante dicho juzgado y en forma previa al dictado de sentencia, a la Audiencia Pública que se desarrollará el día 28 de Febrero de 2023 a las 08:00 horas en la sala sita en calle Alvear N° 214 -Segundo Piso- de la ciudad de Rafaela. Cítese a la Comisión para el Estudio de Fitosanitarios y Producciones Alternativas creada mediante el art. 47 de la Ordenanza Provincial N° 5331 y a sus integrantes. Podrá también presenciar la audiencia todo aquel que se considere afectado por la cuestión debatida en la causa, haciéndolo de manera personal en la medida que lo permita la capacidad de la sala y virtual (a través de la plataforma Zoom) para el caso que la cantidad de interesados exceda la misma. A los fines de formar parte del acto, los interesados deberán inscribirse consignando datos de identidad y lugar de residencia, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección, con una antelación mínima de dos días hábiles: civil2rafa@justiciasantafe.gov.ar. Al momento de efectuar la presentación se les hará saber si podrán concurrir en forma presencial a la audiencia o les serán proporcionados los datos correspondientes a la Sala Zoom creada al efecto. Hágase saber que quienes participen de la precitada audiencia deberán evacuar las preguntas sin extralimitarse de la cuestión requerida y debatida. Por consiguiente, debe dejarse establecido que el juez que presida la audiencia podrá interrogar libremente a quienes participen sin que ello implique prejuzgamiento. Para cualquier consulta o sugerencia previa, se encuentra disponible el correo oficial antes indicado: civil2rafa@justiciasantafe.gov.ar; debiendo aclarar en el asunto la carátula de los presentes autos (ADAPA Y OTROS c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA s/Ley 10.000). Así también, se pone en conocimiento que el encuentro informativo será filmado y grabado. El objeto de la audiencia será informativa— requerir explicaciones que estimen necesarias al objeto del pleito (art. 19 C.P.C.) - y versará sobre la pretensión de la nulidad del art. 4 de la ordenanza 5.331 que dispone: Fíjese un cinturón ecológico determinado por la superficie adyacente al área de seguridad, con un ancho de 150 metros, según la demarcación establecida en el plazo adjunto a esta Ordenanza como Anexo 1, hasta Enero de 2025 y a partir de esta fecha el Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar el ancho por Decreto hasta otros 250 metros, ad referendum de un dictamen elaborado por la Comisión Especial creada en el artículo 47- y del término de 50 metros (del art. 3 de la precitada ordenanza); disponiéndose en su lugar el término 200 metros. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Secretaria), Dr. Matías Colon (Juez a/c.) Rafaela, 16/02/2023.
\$ 600 494181 Feb. 27 Feb. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-46517037-4 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/APPAS RODRIGO EZEQUIEL s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. Rodrigo Ezequiel Appas lo siguiente: Rafaela, 23 de diciembre de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego M Genesio (Juez) - Gustavo Mie (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 494188 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5981 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/REA JUAN PABLO RAMON s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 29 de julio de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga integro cobro del capital reclamado (onto de la multa según resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 494187 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS de Don OVIDIO ROQUE DOMINGUEZ - DNI N° 6.281.083 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "DOMINGUEZ, OVIDIO ROQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-24204056-9". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

§ 45 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en autos caratulados, CORTESE FRANCISCO GASPAS S/ SUCESORIO CUIJ 21-24204001-2, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CORTESE FRANCISCO GASPAS, D.N.I. 2.326.452, con último domicilio en calle Av. Belgrano 1216 de la localidad de Pilar, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, fallecido el día 01 de junio de 1992 en Pilar (Santa Fe), para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Dr. Verónica Carignano-Abogada- Secretaria-Ana Laura Mendoza Abogada-Jueza-Sucesorio tramitado por la Dra. NOELIA VICTORIA CASTILLO. Rafaela 27 de febrero de 2023.-

§ 45 Feb. 27

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Distrito Nro. 5, en lo Civil y Comercial, TERCERA Nominación de Rafaela, Santa Fe, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY a todos los que se consideren herederos del Sr. SCANDALO, HÉCTOR RAUL (DNI N° 13.884.420), argentino, con último domicilio en 25 DE MAYO S/N de la localidad de Susana, Pcia de Santa Fe, fallecido el 01/12/2013, para que comparezcan a hacer valer sus Derechos bajo apercibimientos de ley en los autos: "SCANDALO, HÉCTOR RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24203764-9". Se publican edictos en BOLETIN OFICIAL y en estos Tribunales, (art.67 C.P.C.-Ley11.287). Ordenado por: Dra. Ana Laura Mendoza jueza; Dra. Carignano Verónica, secretaria. Rafaela 27 de febrero de 2023.-

§ 45 Feb. 27

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CARDOZO LISANDRO RUBEN S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-25029704-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Cardozo Lisandro Ruben, D.N.I. n° M7.876.354, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Diego Luis Escudero -Secretario-.

§ 45 Feb. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CARDOZO LISANDRO RUBEN S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-25029704-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Cardozo Lisandro Ruben, D.N.I. n° M7.876.354, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Diego Luis Escudero -Secretario-.

§ 45 Feb. 27

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe y para los autos caratulados LOYEAU, NESTOR GABRIEL y otros c/YUNIS, ESTEBAN MATIAS y otros s/Daños y perjuicios; (Expte. CUIJ N° 21-12157400-1), a los fines de citar y emplazar al Sr. Esteban Matías Yunis, D.N.I. N° 32.207.900, para que comparezca y tome intervención en la presente causa bajo apercibimientos de rebeldía: Santa Fe, 07 de Noviembre de 2022. Agréguese el oficio acompañado. Atento lo solicitado y constancias de autos cítese y emplácese a Esteban Matías Yunis para que comparezca y tome intervención en la presente causa bajo apercibimientos de rebeldía. A tales fines publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en lugar del Tribunal destinado a esos fines por el término de ley (artículo 73 del C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo.: Dra. María Georgina Rodríguez (Juez); Dr. German Romero (Secretario). Tramite con declaración jurada de pobreza.

S/C 494019 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza Nora Gloria Abelló, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe y para los autos caratulados ZANELLA, MARISA ROSANA c/ MOYANO ALFONZO, ALDANA VICTORIA y otros s/Daños y perjuicios; (Expte. CUIJ N° 21-12157776-0), a los fines de citar y emplazar al Sr. Rodrigo Tomás Nieves, D.N.I. N° 33.559.775, argentino, mayor de edad, para que comparezca y tome intervención en la presente causa: Santa Fe, 19 de Octubre de 2022. Proveyendo cargo N° 18746/2022: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Atento a la declaración jurada que se acompaña, a lo manifestado en el escrito de demanda por la actora y a lo preceptuado por el art. 333 del Código Procesal en lo Civil y Comercial, modificado por la ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, declárase pobre para litigar sin gastos a Marisa Rosana Zanella DNI N° 25.015.161, contra los accionados Aldana Victoria Moyano Alfonso, Rodrigo Tomás Nieves y contra Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincial de Impuestos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Scaglia (Juez); Dr. Héctor Ignacio Chiappero (Secretario). Santa Fe, 31 de Octubre de 2022. Proveyendo cargo N° 19259/2022: Atento a lo manifestado y constancia de autos: Designase como Juez de Trámite en las presentes actuaciones al Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, (art. 543 del CPCC). Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Nora Gloria Abelló (Juez); Dr. Gabriel Scaglia (Juez); Dra. María Georgina Rodríguez (Juez); Dr. Héctor Ignacio Chiappero (Secretario). Santa Fe, 08 de Febrero de 2023 Proveyendo cargo N° 606/23: Agréguese cédula acompañada. Téngase presente lo manifestado. Como lo solicita, publíquense edictos a los fines de notificar al demandado Sr. Rodrigo Tomás Nieves. Concédase la autorización requerida para intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Scaglia (Juez); Dr. Héctor Ignacio Chiappero (Secretario). Trámite con declaración jurada de pobreza. Santa Fe, 13-02-2023.

S/C 494039 Feb. 23 Feb. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RETAMAR FEDERICO ENRIQUE y otro c. BRUSSINI BEATRIZ LILIA CARMEN y otros s. Usucapión; CUIJ N° 21-01987326-6/2017- el Sr. Juez ordenado lo siguiente: Santa Fe, 09 de Febrero de 2023: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de Américo Segundo Brusini: Dante Antonio, Juan Carlos Ramón, Américo José y María Cristina Brusini. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Santa Fe, 13 de febrero de 2023.

§ 50 493992 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe se hace saber a Ud. que en los autos: SALEMI, JOSE MARIA c/EMPRESA FERNANDO PEREL SRL s/Usucapión; (C.U.I.J. N° 21-00843087-7), se ha resuelto lo siguiente, obrante al Folio N° 240, Resolución N° 671, Libro XII, de fecha 12 de septiembre de 2.001: Santa Fe, septiembre 12 de 2001. Vistos: Estos caratulados Salemi, José María c. Empres Fernando Perel S.R.L. s/usucapión; (Expte. N° 436, Alo 1991) que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Resulta... Considerando... Resuelvo: I) Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble en cuestión, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio por el actor. II) Ordenar oportunamente la inscripción del bien a nombre del usucapiente oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. III) Imponer las costas a la parte accionada, siendo provisoriamente los honorarios del defensor de oficio soportados por el actor, con derecho a repetir de los obligados. IV) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la liquidación correspondiente. Agréguese, insértese y hágase saber. (Fdo.) Dr. Claudio Bermúdez, Juez; Dra. Nilda Ojeda, secretaria. A sus efectos se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL y ley 11.287. Santa Fe, 08 de febrero de 2.023. María Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

§ 50 494000 Feb. 23 Feb. 27

Por estar así dispuestos en los autos caratulados RIVAS SANTIAGO ANDRES c/RIVAS OSVALDO ROQUE y otros s/Juicios sumarios; CUIJ N° 21-02025182-1-, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N9 1 Secretaría Primera de esta ciudad se ha dispuesto tener por entablada demanda por prescripción adquisitiva o usucapión por la adquisición del dominio por prescripción por la obtención del título supletorio contra la Sra. Francisco Osvaldo Rivas y/o contra sus sucesores y/o jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble situado en calle Santiago Derqui N° 2948, inscripto al tomo 203 Impar Folio 680, número 16389 de la sección Propiedades de Departamento La Capital - provincia de Santa Fe, a quienes se cita y emplaza para que

en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprimase a la presente el trámite de Juicio Ordinario. Asimismo se emplaza a la Sra. Beatriz Reinalda Ojeda y/o sucesores a los efectos de que comparezcan a estar a derecho.- Lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 13 de Febrero de 2023. Fdo. Da. Silvina I. Díaz, Secretaria.
\$ 50 494002 Feb. 23 Feb. 27

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VARGAS IRMA c/REDRUELLO IVÁN SEBASTIÁN y otros s/Cobro de pesos; CUIJ N° 21-15793253-2, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número Dos Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, se cita y emplaza a Diego Javier Ayala, DNI N° 38.134.717 a estar a derecho conforme art. 73 CPCC, lo que se publica por 3 veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar habilitado por CSJSF en el hall de tribunales, venciendo el término después del quinto día de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Santa Fe, febrero de 2023. Fdo.: Dra. Gabriela Suarez, Secretaria. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.
\$ 50 494010 Feb. 23 Feb. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FIGUEROA, DIEGO ARMANDO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-25133797-4), en fecha 14 de febrero de 2023 se ha procedido a la declaración de quiebra de Diego Armando Figueroa, DNI N° 27.518.459, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Alberdi N° 2060 de la ciudad de Laguna Paiva y con domicilio ad litem constituido en calle Córdoba N° 2542 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de abril de 2023. Secretaria, 14 de Febrero de 2023. María Ester Noé de Ferro, secretaria.
S/C 494075 Feb. 23 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LEDESMA, TAMARA RAMONA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02037179-7), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8/2/23. Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Támara Ramona Ledesma, apellido materno Genes, argentina, DNI N° 37.254.571, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Belgrano 2687 de la ciudad de Coronda y constituyendo domicilio legal en calle General López 3162 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 8/2/23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 17/3/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 3/04/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 4/5/23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 21/6/23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.i (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Abad (Juez A/C) - (Pacor Alonso (Secretaria) Otro Decreto: Santa Fe, 13/02/23. Habiendo resultado sorteado el síndico Claudio Anibal Sayoso, con domicilio en calle San Martín 3124 para intervenir en autos LEDESMA, TAMARA RAMONA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02037179-7) designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Pacalos (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 494074 Feb. 23 Mar. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos: "ZEBALLOS, IVANA PAOLA s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02036385-9), se ha declarado abierto el Concurso Preventivo en fecha 23/12/2022 de Ivana Paola Zeballos, D.N.I. 26.105.475, con domicilio en Ruta 1 km. 7 calle Ocampo 2200 s/n

Félix y Los Ybirapita de San José de Rincón y legal en General López N° 2840, Piso 4 Oficina 14 de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Damián R. Martinucci, con domicilio en calle Juan José Paso N° 3248, horario de atención de 9 a 17 hs., correo usandizagamaneu@gmail.com. Se dispuso en fecha 23/12/2022: Fijar el día 3/03/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura, los informes individuales y generales, los días 24/04/23 y 8/06/23. Asimismo, fija audiencia informativa, para el día 7/11/2023 a las 11 hs. Firmado: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dra. Viviana E. Marin (Jueza). Santa Fe, 15 de Febrero de 2023.
S/C 494072 Feb. 23 Mar. 1

En autos caratulados: PEDROZO, AMADO VALENTIN S/Solicitud propia quiebra" Expte. "CUIJ 21-02034164-2" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juez ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 02 de Febrero de 2023. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 01/03/2023. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 05/04/2023 y la del 23/05/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del Síndico conforme lo ordenado en fecha 26/08/2022. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. Se deja constancia que el Síndico interviniente es el CPN Gerardo Antonio Borda Bossana cuyo domicilio constituido en autos es Av. Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad de Santa Fe y los horarios de atención para las insinuaciones crediticias es de Lunes a Viernes de 08:30 a 12:30 y de 16:30 a 19:00. Santa Fe, 13 de Febrero de 2023. Dra. Romina Freyre, Secretaria.
S/C 494016 Feb. 23 Mar. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Verónica Gisela Toloza, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios del Sr. CARLOS CRISTIAN MAACK, Documento de Identidad N° 12.884.2494a que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-00919148-5) - ASOCIACION MUTUAL GENERAL SAN MARTÍN c/MAACK, CARLOS CRISTIAN s/Ordinario, tramitados ante el mencionado Juzgado, conforme fuera ordenado en el siguiente proveído: Santa Fe, 09 de Febrero de 2023. Agréguese. Atento lo solicitado, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del Sr. Carlos Cristian Maack por edictos a conformidad a lo dispuesto en el art. 597 CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad (Juez) - Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, Febrero de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 40 494177 Feb. 23 Feb. 27

Por así estar dispuesto en los autos: ROIG NANCI VERONICA s/Quiebra (Expte. N° 21-02037381-1) la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Roig Nanci Verónica, apellido materno Roig, argentino, D.N.I. N° 34.618.563, CUIL Nro. 27-34618563-0, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Pasaje Denis 10.440 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88fr.C.Q.1e efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 11) Intimar al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 12) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/02/2023 a las 10.00 hs.- A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 13) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez, competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 14) Fijar el día 05/04/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- A tal fin, se fija el arancel previsto en la Ley 27.150, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil,

excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. 15) Fijar el día 20/04/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Señalar el día 18/05/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/06/2023 para la presentación del Informe General. 17) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q.. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 18) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 19) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 20) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Monti Alejandro Rubén, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c.

S/C 494167 Feb. 23 Mar. 1

Por así estar dispuesto en los autos: DIAZ CRISTIAN RAMON s/Quiebra (Expte. N° 21-02037123-1) la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Diaz Cristian Ramon, apellido materno Castellanos, argentino, D.N.I. N° 38.043.850, CUIL 20-38043850-0, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Martín Zapata 1750 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo 3350 Piso 4 Depto B de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimiento los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 11) Intimar al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercebimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 12) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/02/2023 a las 10.00 hs.- A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 13) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cuando sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 14) Fijar el día 05/04/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- A tal fin, se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. 15) Fijar el día 20/04/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Señalar el día 18/05/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/06/2023 para la presentación del Informe General. 17) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q.. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 18) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 19) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 20) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Romagnoli Horacio A., en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c.

S/C 494166 Feb. 23 Mar. 1

Por así estar dispuesto en los autos: CACEREZ GABRIEL ALBERTO s/Quiebra - 21-02036699-8" la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 15 de Febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CACEREZ GABRIEL ALBERTO apellido materno Fernández, argentino, D.N.I. n° 37.970.435, CUIL Nro 20-37970435-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente José María Zurvira no 971 y legalmente en calle 1era Junta n° 2507 Piso 3 Of. 4, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimiento los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/02/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cuando sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 29/03/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 13/04/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 11/05/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/06/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecha, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Romina Kilgelmann: Jueza a/c.- Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 16 de febrero de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Héctor González con domicilio en calle 25 de Mayo n° 3047 de esta ciudad. Dra. Marcó, Secretaria.

S/C 494168 Feb. 23 Feb. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "BEVILACQUA, MARIA ANTONELA s/Sumaria Información" (CUIJ 21-02037430-3) (Año 2022), se hace saber: Que la señora María Antonela Bevilacqua, nacida el 23 de Marzo de 1993 en la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), hija de Raúl Horacio Bevilacqua y Laura Beatriz Paterno, argentina, 29 años, DNI N° 37.209.475, con domicilio en San Lorenzo N 215 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), notaria, con título otorgado por la Facultad de Derecho y Ciencia Política - Sede Reconquista de la Universidad Católica de Santa Fe en fecha 18 de Enero de 2021, promueve Sumaria Información con citación fiscal ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Novena Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, tendiente a acreditar los extremos legales exigidos en los Artículos 1, 4 y 7 de la Ley Orgánica del Notariado N° 6898, a fin de que se le conceda la matrícula como escribana de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, como paso previo al ejercicio del notariado.

\$ 40 494164 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito, Secretaría 3 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: AGUIRRE CESAR ARIEL c/FERREYRA ANGEL PEDRO S/Juicio Ejecutivo" (CUIJ 21-1624643-1),e hace saber lo siguiente: Santa Fe, 26 de Diciembre de 2022... De manifiesto por tres (3) días la liquidación practicada. Reguláanse los honorarios profesionales de la representación letrada de la parte actora, Dr. Luciano Ricardo Silva en la suma de \$ 27.291.-, 1,89 Jus, arts. 4, 6 y 7.2 - inc. b) de la Ley 6767, modificada por la N° 12.851. Fdo: Dra. María Soledad Prieu Mántaras — Secretaria. Dr. Javier Deud - Juez a/c. Santa Fe, 10 de Febrero de 2023. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.

\$ 40 494136 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RAMOS, NICOLAS ANDRES s/Pedido de quiebra" (CUIJ 21-02035496-5), atento lo ordenado en fecha 29 de Diciembre de 2022, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 10) Se ha declarado la quiebra de Nicolás Andrés Ramos, DNI. N° 35.468.297 - CUIL/CUIT 20-35468297 - 5 de apellido materno GIGLIOTTI. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 30) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 40) Se ha fijado hasta el 22 de marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 50) Se ha designado síndico al C.P.N. Ernesto Norberto García con domicilio constituido en calle Angel Casanello n° 680 de esta ciudad, y domicilios electrónicos ernestongarcia@hotmail.com / cpnjepedro@yahoo.com.ar. Fdo.: Dra. Viviana E. Marín, Jueza - Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL Ley 24522). Santa Fe, 14 de Febrero de 2023. Dra. Botto, Secretaria.

S/C 494116 Feb. 23 Feb. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BIDONE, DAMIAN AMILCAR s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02036426-9), atento lo ordenado en fecha 27 de diciembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Damián Amilcar Bidone, DNI. N° 36.265.840 / CUIT-CUIL: 20-36265840-4 de apellido materno Renna. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 30) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 21 de Marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Gerardo José Tabusso con domicilio constituido en calle Avda. Juan José Paso 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico gerardotabusso@gurfinckel.com.ar. Fdo.: Dra. Viviana E. Marín - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 14 de Febrero de 2023. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 494115 Feb. 23 Mar. 1

El Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 304/2016, CONSUMO S.A. c/GOMEZ CARLOS ALBERTO s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 27/10/2022 se ha resuelto lo siguiente: "Como se solicita. Publíquense los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. "San Vicente, 19/12/2016. Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos veintinueve mil doscientos ocho con cuarenta y nueve centavos (\$29.208,49), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Gómez Carlos Alberto (Doc. Identidad N°: 20367026), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Notifíquese con copia de planilla. Notifíquese- Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, Juez.

PLANILLA PRACTICA A FS. 77	\$ 21.064,47
CEDULAS (a fs. 25,39,42,46,69) x \$152 cada carta certificada con A/R)	\$ 760,00
OFICIOS (a fs. 68) x \$152 cada carta certificada con A/R)	\$ 152,00
BOLETAS DE INICIO(a fs. 1,34,56)	\$ 367,00
REPOSICIONES (a fs. 2,50,54,55)	\$ 187,06
HONORARIOS REGULADOS (Fernanda Retamar, a fs. 80)	\$ 1.789,10
HONORARIOS REGULADOS (Elizabet Cassani), a fs. 80)	\$ 1.789,10
HONORARIOS REGULADOS (Guillermo Dominino), a fs. 80)	\$ 1.789,10
IVA S/HONORARIOS	\$ 375,71
APORTES A CARGO DEMANDADO	\$ 697,75
GASTOS NO DOCUMENTADOS	\$ 237,20
TOTAL al 17/08/2016	\$ 29.208,49

San Vicente, 7 de Diciembre de 2022. Dra. Sánchez, Secretaria.
\$ 52,50 493976 Feb. 23 Feb. 27

El Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 21-23352470-8, CONSUMO S.A. c/OVIEDO CLAUDIA ESTER s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 03/10/2022 se ha resuelto lo siguiente: "Como se solicita. Publíquense los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. "San Vicente, "San Vicente, 11 de octubre de 2018- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de

pesos veintidós mil ochenta y cinco con ochenta y un centavos (\$22.085,81), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Oviedo, Claudia Ester, que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con copia de la planilla. De no ser hallado el notificado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o los vecinos le informen si el mismo se domicilia en el lugar o se desempeña laboralmente allí y, solamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación, dejando constancia en el ejemplar a devolver en el Juzgado de lo actuado al respecto y de los motivos por los cuales procedió a fijarla y en que lugar de la finca (art. 63 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, Juez. Notifíquese. Firmado Dra. Telina Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez.

PLANILLA PRACTICA A FS. 84	\$ 14.162,33
CEDULAS (a fs. 21,35,38,40,60,63,66,69,79) x \$268 cada carta certificada con A/R)	\$ 2.412,00
OFICIOS (a fs. 54) x \$268 cada carta certificada con A/R)	\$ 268,00
BOLETAS DE INICIO(a fs. 1,30,46)	\$ 424,13
REPOSICIONES	(a fa. 2,72,73)
\$ 109,81	
HONORARIOS REGULADOS (Fernanda Retamar, a fs. 89)	\$ 1.244,10
HONORARIOS REGULADOS (Elizabet Cassani a fs. 89)	\$ 1.244,10
HONORARIOS REGULADOS (Guillermo Dominino a fs. 89)	\$ 1.244,10
IVA S/HONORARIOS	\$ 261,26
APORTES A CARGO DEMANDADO	\$ 485,20
GASTOS NO DOCUMENTADOS	\$ 230,78
TOTAL al 20/03/2018	\$ 22.085,81

Asciende la presente liquidación a la suma de pesos veintidós mil ochenta y cinco con ochenta y un centavos. San Vicente, 27 de Octubre de 2022. Dra. Sánchez, Secretaria.
\$ 230 493978 Feb. 23 Feb. 27

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 21-23352726-9; BAZAR AVENIDA S.A. c/ALAGASTINO ROQUE JACINTO s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 19/08/2022 se ha resuelto lo siguiente: Como se solicita. Publíquense los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 02/08/2022. Resuelvo: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos diecisiete mil cincuenta y tres con nueve centavos (\$ 17.053,09), con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente, 12/10/2022.
\$ 52,50 493979 Feb. 23 Feb. 27

El Juzgado De 1ª Instancia De Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 114/2017; CONSUMO S.A. c/RUIZ ELIO OSCAR s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 19 de Agosto de 2022, se ha resuelto lo siguiente: "Como se solicita. Publíquense los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 08/08/2022. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos treinta y seis mil ciento tres con veinticinco centavos (\$ 36.103,15), con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria. Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente, 20/10/2022.
\$ 52,50 493980 Feb. 23 Feb. 27

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 181/2016; CONSUMO S.A. c/GONZÁLEZ FACUNDO MARTÍN s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 23 de Agosto de 2022 se ha resuelto lo siguiente: Como se solicita. Publíquense los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 08/08/2022. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos treinta y seis mil veinticuatro con veintiocho centavos (\$ 36.024,38), con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente, 20/10/2022.
\$ 52,50 493981 Feb. 23 Feb. 27

El Juzgado De 1ª Instancia De Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 116/2017; BAZAR AVENIDA S.A. c/KULHA HERNAN DARIO s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 23/08/2022 se ha resuelto lo siguiente: Como se solicita. Publíquense los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 08/08/2022. Y vistos: ... Considerando: Resuelvo: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos cincuenta mil novecientos setenta y siete con cincuenta

y cinco centavos (\$ 50.977,55), con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente, 20/10/2022.

\$ 52,50 493982 Feb. 23 Feb. 27

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 21-23352702-2; BAZAR AVENIDA S.A. c/INSAURRALDE NORMA s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 19/08/2022, se ha resuelto lo siguiente: Como se solicita. Publíquese los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 02/08/2022. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 48.837,50), con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Notifíquese. Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez. San Vicente, 20/10/2022.

\$ 52,50 493983 Feb. 23 Feb. 27

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 184/2016; BAZAR AVENIDA S.A. c/COLMAN DOMINGO ANTONIO s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 24/06/2022, se ha resuelto lo siguiente: Como se solicita. Publíquese los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 23/12/2021. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 23/12/2021. 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos treinta mil seiscientos sesenta y uno con noventa y dos centavos (\$ 30.661,92), con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez. San Vicente, 20/10/2022.

\$ 52,50 493984 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a NIEVA ERMINTA DE DURAN y/o JACINTO ROQUE GAITAN y/o sus herederos y/o quien resulte titular dominial del inmueble y/o contra quienes se consideren con derecho sobre el bien partida inmobiliaria 05-02-00-022598-0000-3 a quienes se citan para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez días bajo apercibimientos de ley; en autos caratulados: MARTINEZ, VICTOR GREGORIO C/DURAN, NIEVA ERMINTA Y OTROS S/JUICIOS SUMARIOS" (21-01964309-0). El decreto pertinente reza: "Helvecia 27 de noviembre de 2014... Por promovida la presente acción de prescripción adquisitiva del dominio -artículo 3948 c.c.- contra NIEVA ERMINTA DE DURAN y/o JACINTO ROQUE GAITAN y/o sus herederos y/o quien resulte titular dominial del inmueble Y/o contra quienes se consideren con derecho sobre el bien partida inmobiliaria 05-02-00-022598-0000-3 a quienes se citan para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. "Fdo.: Dr. Tomás Rojas, Secretario. Dr. Carlos Marcolin, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Helvecia, 6 de Diciembre de 2022. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.

\$ 240 494080 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados TORRIELLI, MELISA ANDREA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02037313-7) se ha declarado en fecha 09/02/2023 la quiebra de Melisa Andrea Torrielli, D.N.I. N° 31.610.351, mayor de edad, empleada, apellido materno Castillo, domiciliada realmente en Manzana 3, Escalera 14, Tercer Piso, Departamento 105, Barrio Fonavi, San Jerónimo de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Primera Junta 2507, Piso 3, Oficina 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 01/03/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/04/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 493816 Feb. 17 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ALCROCEL JULIO CESAR s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02035527-9 Año: 2022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 10/02/23. 1) Declarar la Quiebra de Julio César Alcorcel, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 24.241.016, con domicilio real en calle Pasaje María Sanabria N° 8278 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2°, Depto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24 de abril de 2023 como

fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 10 de Febrero de 2023.

S/C 493815 Feb. 17 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VALENZUELA, JUAN RAMON s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02037664-0) se ha declarado la quiebra en fecha 10/02/2023 de Juan Ramón Valenzuela, DNI N° 28.931.167, mayor de edad, empleado, apellido materno González, separado de hecho, domiciliado realmente en Gobernador Freyre 5581, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé 2670, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 15/02/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/03/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). 10 de Febrero de 2023.

S/C 493817 Feb. 17 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: AYALA, NELIDA MARGARITA s/Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02037107-9, y en fecha 07 de febrero de 2023, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 07 de febrero de 2023 (...) Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado. Hágase saber que el CPN Cristian Guillermo Cuello, fija su domicilio a los efectos legales en calle Monseñor Zaspé 2770 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 9:00 a 15:00 hs. Téngase presente el correo electrónico denunciado, cc2770@hotmail.com. Publíquense edictos (...) Firmado: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Toloza (Secretaria). Se aclara que la fecha de vencimiento para solicitar verificación de créditos es el 01/03/2023. Santa Fe, 10 de Febrero de 2023. Dr. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 493781 Feb. 17 Feb. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani, hace saber que en autos SEBRIE, HECTOR RICARDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-26185122-6, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco días haciendo saber que la fecha para la presentación del informe general será el 22 de Marzo de 2.023. A tal efecto se deja constancia de la Resolución que así lo dispone San Justo, 6 de Febrero de 2023. Vistos: Estos caratulados SEBRIE, HÉCTOR RICARDO s/Quiebra; (Expte. N° 125 Año 2019), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo. Considerando: Que advertido la falta de presentación de la totalidad de los oficios ordenados en la resolución de declaración de quiebra, existiendo oficios rubricados al Ministerio del Interior (constancia de fs. 71 vto.), y a fin de evitar que las comunicaciones ordenadas carezcan de virtualidad, corresponde fijar al menos una nueva fecha para la presentación del informe general. Resuelvo: I- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el día 22 de Marzo de 2.023, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber Firmado: Leandro Carlos Buzzani (Secretario) Laura Maria Alessio (Juez). Publíquense Edictos por Cinco (5) días. Sin Cargo. San Justo, febrero de 2.023.

S/C 493877 Feb. 17 Feb. 27

RAFAELA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 en lo Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar por edictos a herederos y/o sucesores de Luis Marcelo Rickert, DNI N° 23.164.377, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres (3) días desde la última publicación, bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados "BORIGLIO DANIEL ANDRES C/RICKERT LUIS MARCELO y Otros s/Cobro de pesos laboral - 21-23698298-7. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 11.287.- El presente trámite es de carácter laboral por lo que se encuentra exento de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (Art. 19 Ley 7945). Rafaela, 10 de Febrero de 2023. Dra. Ayelén Desmouts, Secretaria.

S/C 493878 Feb. 22 Feb. 28

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 21-16503462-4 - AÑO 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ALASIA MARINA PAOLA S/Apremio", se hace saber al demandado, Sr. MARINA PAOLA ALASIA lo siguiente: "Rafaela, 06 de julio de 2018. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". Firmado Diego M Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 DE Octubre de 2022.

S/C 494088 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 3624 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROLON JOSE FEDERICO s/Apremio, por el presente se le

hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 23 de abril de 2018.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 610,40 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de 704,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/199 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original agréguese copia y notifíquese.- Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.
S/C 494087 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "EXPT. N° 7015 - AÑO 2012 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/SIGNES WALTER ROBERTO S/APREMIO", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 30 de junio de 2016. Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/199 y en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Juan C. Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2022.
S/C 494086 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "Expte. N° 6100 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/MONTI CRISTIAN JESUS S/APREMIO", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 29 de abril de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/199 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2022.
S/C 494085 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 4429 - Año 2013; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACUNA CARLOS DANIEL S/APREMIO, se hace saber al demandado, Sr. Carlos Daniel Acuña lo siguiente: Rafaela, 04 de diciembre de 2013. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Jorge Platini (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494084 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16499554-9 - Año 2017; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PERULERO GERARDO ELIDO S/APREMIO, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 18 de febrero de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 515,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/199 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 24 de Noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494112 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 3532 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LEANDRI MARCOS S/APREMIO, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 23 de abril de 2018. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 499,50 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 697,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/199 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494114 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 4198 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BARRIONUEVO VICTOR LEONARDO S/APREMIO, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 03 de julio de 2017. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 24 de Noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494113 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16516247-9 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VIDAL RODRIGO OMAR, ASTENGO MARIA NOELIA S/APREMIO, se hace saber a los demandados, Sr VIDAL RODRIGO OMAR, ASTENGO MARLA NOELIA lo siguiente: Rafaela, 18 de diciembre de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego M Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.
S/C 494090 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 1859 - Año 2013; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ANDRADA MIGUEL ANGEL S/APREMIO, se hace saber al demandado, Sr. Miguel Angel Andrada lo siguiente: Rafaela, 2 de julio de 2013. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Jorge Platini (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494089 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "Expte. N° 21-16505802-7 - AÑO 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BULACIO ALAN S/APREMIO", se hace saber al demandado, Sr. ALAN BULACIO lo siguiente: "Rafaela, 03 de diciembre de 2018. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". Firmado Diego M. Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2022.
S/C 494092 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "Expte. N° 5520 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MONTERO RODRIGUEZ CORIA JULIO RAFAEL S/APREMIO", se hace saber al demandado, Sr. JULIO RAFAEL MONTERO RODRIGUEZ CORIA lo siguiente: "Rafaela, 03 de diciembre de 2015. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". Firmado Juan C. Marchese (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Octubre de 2022. Dr. Succo, Prosecretario.
S/C 494091 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1134 - Año 2013 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RIOS ALEJANDRO DARIO S/APREMIO, por presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 19 de diciembre de 2016.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., ONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Fdo.: Dr. Juan C. Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 9 de Noviembre de 2022. Dr. Succo, Prosecretario.
S/C 494098 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPT. N° 21-16499171-4 - Año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SOTO GERMAN GONZALO S/APREMIO", se hace saber al demandado/da GERMAN GONZALO SOTO, lo siguiente: "Rafaela, 23 de mayo de 2017. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifí-

quese. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Octubre de 2022.

S/C 494097 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "Expte. N° 1305 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/NOBRE CLAUDIO DANIEL S/APREMIO", se hace saber al demandado, Sr. CLAUDIO DANIEL NOBRE lo siguiente: "Rafaela, 12 de mayo de 2015. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". - Firmado Juan C. Marchese (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Octubre de 2022.

S/C 494094 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 21-16504800-5 - AÑO 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SANCHEZ SILVANA NATALIA s/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 11 de diciembre de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$2570,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689199 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 9 de Noviembre de 2021. Dr. Succo, Prosecretario.

S/C 494099 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "Expte. N° 21-16512070-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA CI CORDOBA GLADIS MABEL S/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 17 de Febrero de 2021.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689199. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese.". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 3 de Noviembre de 2021. Dr. Succo, Prosecretario.

S/C 494101 Feb. 23 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe) en los autos "COMUNA DE HUMBERTO 1° C/CIRO, AGUSTIN OTMAR y Otros S/Apremio Fiscal Comunal" CUIJ N° 21-24193616-0 (se ha ordenado: Rafaela, 7 de febrero de 2023. (...) Cítese de remate a los herederos de Ciro Agustín Otmar por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por 3 días, para que en el plazo de 8 días opongan excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse la ejecución si aún no lo hicieren (Art. 7 y 28 Ley 5066). Notifíquese. Fdo. Agustina Silvestre (Abogada - Secretaria) - Guillermo Adrián Vales (Abogado - Juez). Se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Febrero de 2023. Delfina B. Nassetta, Prosecretaria.

S/C 493994 Feb. 23 Feb. 27

El Sr. Juez de Primera, instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: MAIDANA MARINA CECILIA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025189-8, en fecha 27 de octubre de 2020, ha decretado lo siguiente: Reconquista, 09 de Noviembre de 2022 Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase el 27 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señálase el 28 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 29 de marzo de 2023 el informe general. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que confeccione proyecto de edictos, los que una vez firmados deberá retirar para su diligenciamiento ante el. Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SE). Notifíquese. Fdo. Paola Milazzo, Secretaria Subrogante; José María Zarza, Juez. Con beneficio de gratuidad - Ley 24.522. Reconquista, 18 de noviembre de 2022. Paola Milazzo, secretaria. SIC 490793 Dic. 13 Dic. 19. Paola C. Milazzo, Secretaria.

S/C 493898 Feb. 17 Feb. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "RAMIREZ JULIAN JOSE S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-25024333-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 26 de Octubre de 2022 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- OTRA RESOLUCIÓN: Reconquista, 16 de Diciembre de 2022 Y VISTOS: Estos caratulados: "RAMIREZ JULIAN JOSE S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-25024333-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 124/125); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dis-

puesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción ("SORBELLINI, AYUSO, MARCELA VERONICA s/ Quiebra" Expte. 327/2007 Juzg. Ia. Inst. CyC 4° Ni Sta. Fe; "GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. S/ Quiebra" Expte. 328/2006. Juzg. 1° Inst. C.C. y L San Cristóbal; "ALMADA, Elsa Lujan s/Quiebra" Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civil y Com. 3ra. Nom. Rqta.). Que, teniendo en cuenta que el sueldo de un secretario en nuestra Provincia a la fecha asciende a la suma de \$326.622,80, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en un 70% en favor del Síndico, CPN JORGE FRANCISCO GHIANO, lo cual asciende a \$228.635,96 y el 30% restante a favor del apoderado del fallido, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, \$97.986,84 equivalentes a 6,78 jus (valor de la unidad jus \$14.449,12), disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 un interés conforme lo ordenado en Acta Acuerdo 05-2019 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista sobre "TASAS DE INTERESES MORATORIOS A APLICAR A PARTIR DEL 01.03.2019 EN LOS CASOS SOMETIDOS AL TRATAMIENTO DE ESTE TRIBUNAL". Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN JORGE FRANCISCO GHIANO y del apoderado del fallido, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 28 de Diciembre de 2022.

S/C 493897 Feb. 17 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista; se ha dispuesto en los autos caratulados: "PONCE DUILIO DARIO s/Quiebra", CUIJ: 21-25024065-9, lo siguiente: "Reconquista, 05 de Diciembre de 2022 Por presentado readequación de/informe final y proyecto de distribución. Notifíquese "Firmado: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Beneficio de gratuidad ley concursos y quiebras. Reconquista (SF), 12 de Diciembre de 2022.

S/C 493894 Feb. 17 Feb. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "AGUIRRE PABLO MARTIN S/Concurso Preventivo" CUIJ 21-25027520-7 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Noviembre de 2022. Téngase presente. 1) Fijar el día 26/12/22 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 2) Fijar el 09/03/23 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 19/04/23 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Fijar el 10/08/23 como fecha en la que vence el período de exclusividad. 6) Fijar fecha de la audiencia prevista por el art. 45 LCQ para el día 02/08/23 a las 09.00 hs. 7) Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. José Boaglio, Secretario, Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Reconquista, 6 de Diciembre de 2022.

\$ 150 493892 Feb. 17 Feb. 27

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
GASTON ADOLFO LIEBY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela A. Jaime, se hace saber que en los autos caratulados: "ZACKS BAZAR S.A. (CUIT. N° 30-70928479-3) s/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA s/ INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES", (CUIJ. N° 21-02901857-7/3), se ha dispuesto que el martillero Gastón Adolfo Lieby, CUIT. N° 20-26877554-5 venda el día 06 de Marzo de 2023 a las 14 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario -sito en calle Moreno 1546 de Rosario-, en pública subasta el 100% del siguiente automotor: Dominio IDH 555, marca Volkswagen, modelo New Beetle 2.0 L, tipo Sedan 3 puertas, Año 2009, motor marca Volkswagen, nro. de motor RPA516666, Chasis marca Volkswagen, nro. de chasis 3VVWDB21C29M516917. Informa el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor n° 15 de Rosario que: I) el 100% del vehículo consta inscripto a nombre de la parte fallida, II) No registra prendas ni embargos. III) registra Inhibición sobre su titular: a) inscripto con fecha de prioridad 15/07/2019, ingresada por el R.S. 21056 con el nro. 1291 el 12/07/2019; b) inscripto con fecha 17/03/2022 ingresada por el R.S. 21039 con el nro. 1149, ambas inhibiciones ordenadas por orden de este Juzgado y para el expediente principal de la quiebra CUIJ. N° 21-02901857-7. El bien se subasta y adjudica en el estado en que se encuentra conforme el acta de constatación glosada en autos, y no se admitirán reclamos sobre ninguna clase de situación fáctica y/o jurídica del mismo. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1°) El bien saldrá a la venta con una base de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000.-) de no haber postores con una retasa del 25% menos Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil (\$1.350.000.) y, de subsistir tal falta de postores con una retasa del 25% menos de la última base Pesos Un Millón Doce Mil Quinientos (\$1.012.500.), precio mínimo en que podrá salir a la venta el rodado. Quién resulte adquirente deberá abonar la suma de \$30.000 a cuenta del total del precio alcanzado, con más la comisión del 10% al Martillero en pesos o cheque cer-

tificado, debiendo depositar al día siguiente de la subasta el saldo total del precio en el Banco Municipal de Rosario Sucursal 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/10. 2°) serán a cargo del comprador y no comprensivos dentro del precio de venta los impuestos, tasas, contribuciones atrasadas, IVA si correspondiere y gastos, multas, patentes atrasadas cualquiera sean su naturaleza y/o causa, así como también los gastos e impuestos por transferencias, y los riesgos del bien que se produjeran desde la fecha de subasta así como la totalidad de gastos de estadia, traslado acarreo, remolque y/o auxilio que corresponda; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 3°) Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó o personalmente en el acto de remate. 4°) Precio a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el acto de subasta, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. Exhibición. El vehículo podrá verse los 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10:00 a 12:00 hs en el domicilio de calle Cándido Carballo n° 154 1°subsuelo debajo del Hotel Puerto Norte de Rosario. Informes al martillero al Teléfono 3415497801 / 3415080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto sin cargo por tratarse de un incidente en un proceso falencial y por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Prov. de Santa Fe y Hall de Tribunales. Rosario, 22 de Febrero de 2023.- Fdo: Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.-
S/C 494307 Feb. 24 Feb. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
MARCELO F. J. ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: BECHARA BALADI, NESTOR EDGARDO y Otros c/Otros s/Concurso Especial (CUIJ 21-25437894-9), se ha dispuesto que el Mart. MARCELO F. J. ROLDAN (CUIT 20-14438802-0) remate en pública subasta el día 01 de marzo de 2023 a las 11:00 hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, por sistema presencial, en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Puerto General San Martín, siendo el 100% de dominio pleno, perteneciente en iguales proporciones a cada uno de los fallidos, de "Un lote de terreno situado en la localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, de esta Provincia, designado con el número 22 de la manzana A, en el pleno registrado bajo el número 51.986 año 1949, ubicado en la calle América, antes Santa Fe, a los 80, 11 m. de la calle Irigoyen, antes Argentina hacia el Este, compuesta de 30 m. de frente al Norte por 64,894 m. de fondo, encerrando una superficie total de 1.947,24 m2, lindando: Al Norte con la calle América, al Este con el lote 21; al Sud con fondos del lote 3, y al Oeste con el lote 1." Su dominio consta inscripto al Tomo 317, Folio 54/5, Número: 320496; Dpto. San Lorenzo, en el estado de ocupación que consta en autos, el cual surge de la constatación adjuntada. Deberá tenerse presente que el lote de terreno según título mide 64,894 m. de fondo, pero, por razones aún no aclaradas, esa medida podría ser reducida en 10 o 15 m. aproximadamente, debido a haberse abierto una calle que divide la manzana en dos. Asimismo, deberán tenerse presente todas las condiciones expuestas en el escrito cargo N° 16.682/22. Partida para el pago del 1.1. 15-02-00201921/0011-5. Informa el Registro General: HIPOTECAS: Reinscripta al T. 601B, F. 21, N° 48206, Grado 1, de fecha 26-02-21, en favor de San Martino, Gustavo Gabriel y Bechara Baladi, Néstor Edgardo, por u\$s 15.627,19.- EMBARGOS: No posee. INHIBICIONES: 1) T: 25 IC, F: 505, N° 391963, de fecha 9-11-15 sin monto, en autos DETTONI MARCELO CLAUDIO s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO (Expte. 1105/14) Juzg. C. y C. 10 Nom. SL. 2) T: 29 IO, F: 92, N° 67084, de fecha 15-03-19 sin monto, en autos DETTONI JOSE MARIA s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA (Expte. 1106/14) Juzg. C. y C. 10 Nom. SL. 3) T: 29 IO, F: 93, N° 67086, de fecha 15-03-19 sin monto, en autos DETTONI MARCELO CLAUDIO s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO (Expte. 1105/14) Juzg. C. y C. 1° Nom. SL. Saldrá a la venta con la base de \$ 4.000.000.- para el caso de no haber postores por dicha base, el inmueble saldrá a la venta con la retasa del 25% menos (\$3.000.000) y de persistir tal circunstancia saldrá a la venta en el mismo acto y como última base del 50% menos (2.000.000). Quién/es resulte/n comparadores deberá/n abonar en el acto de remate la suma de \$30.000.- (en concepto del 10% que deberá abonar el comprador en el acto del remate a cuenta del precio) más la comisión de la ley del martillero (3%) en dinero en efectivo y la diferencia para completar el 10% del precio obtenido deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos, en la cuenta judicial que se abrirá al efecto y en caso de incumplimiento se perderá la suma entregada. El saldo del precio se abonará al aprobarse la subastó. Los impuestos, tasas y contribuciones adeudados serán informados por el martillero en el acto de remate y serán a cargo del comprador los generados con posterioridad al auto declarativo de Quiebra. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. Que atento la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina, resolución "A" 5147, inciso 5.8.3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" dispone: "La acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto del efectivo, cuando se trate de importes superiores a \$ 30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho importe...", aclarando que el saldo del precio de la subasta deberá ser pagador conforme la normativa precedente. El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC. Publíquese los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Notifíquese por cédula a los mismos y al demandado en autos. Serán a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e iva, si correspondiera, gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de pianos y/o medianeras en su caso. Hágase saber que a fin de poder exhibir el inmueble a subastarse se autoriza para la exhibición del inmueble los días 27 y 28 de febrero de 2023

y/o los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta 01 de marzo de 2023- en el horario de 11:00 hs a 13:00 horas. Hágase saber a los ocupantes del inmueble que deberán estar presentes los días y horarios indicados. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCCSF). La publicación en el BOLETIN OFICIAL se realizará sin cargo. Secretaría, Febrero 13 de 2021. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.
S/C 493910 Feb. 22 Feb. 28

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado 6 de Rosario y en autos: CESPEDE, GABRIEL ALEJANDRO c/LESCANO MERELES, CANDIDO y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ Nro. 21-11884008-6, Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 6ta. Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 27 de Diciembre de 2022. Designese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los términos del art. 597 del CPC para el día 2 de Marzo del 2023 a las 9.30 horas. NOTIFÍQUESE POR CEDULA Y POR EDICTOS. Fdo.: Dr. Ignacio Aguirre, Juez - Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

\$ 40 494236 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición de la señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, Dra. María Paula Mangani, dentro de los autos caratulados "ESTABRE MELISA CELIA C/FRANCO CRISTIAN OSVALDO S/Alimentos y Litis" Expte. N° 434/2011, CUIJ N° 21-10911345-7, se notifica al demandado Señor Cristian Osvaldo Franco de la siguiente resolución: "Rosario, 28/12/2022. N° 4992. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Ordenar la inscripción del Cristian Osvaldo Franco, D.N.I. N° 30.831.957, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, librándose comunicación informática por Secretaría a sus efectos. 2.- Oficiar al M.P.A. a fin que investigue la presunta comisión del delito previsto y reprimido por la Ley 13.944 de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar. Insértese y hágase saber" Fdo.: Dra. Mariela C. Barbieri, Secretaria Trib. Col. de Familia N° 4, en suplencia; Dra. María Paula Mangani, Jueza. Rosario, 15 de Febrero 2023. Dra. Rebola, Secretaria.
\$ 40 494218 Feb. 27 Mar. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos caratulados: CAJA SEGURIDAD SOCIAL ARTE DE CURAR C/ MERCADO, ROMINA S/ APREMIO, CUIJ 21-02885968-3, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8 nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 2175 Rosario, 25.08.2017. Y VISTOS: ...; RESUELVO: 1) Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado. Por iniciada la acción que expresa. Hágase saber que se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento lo dispuesto por el artículo 25 incisos 1 y 2 del Código Procesal Civil y Comercial, debiendo las reparticiones oficiadas dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Cítese de remate al accionado por tres días bajo apercibimientos de ley. 2) Trábase inhibición general del accionado hasta cubrir la suma reclamada de \$ 61.936,17, con más la del 30% estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. 3) Intímese al profesional a que acompañe boleta colegial en el término de 5 días, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento al Colegio de Abogados de Rosario, a la Caja Forense de la 2da. Circunscripción y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe, a los fines que correspondan. 4) Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento lo dispuesto por el Art. 25 incs. 1 y 2 del CPCC, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Insértese y hágase saber." Fmdo: SANTIAGO MALE FRANCH (Secretario) LUCIANO D. JUÁREZ (Juez). Y otro: "Rosario, 2 de febrero de 2022. Agréguese la contestación de oficio. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado." Fmdo: MARÍA JOSÉ CASAS (Secretaria) sin cargo.
S/C 494443 Feb. 27 Mar. 01

Autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE C/ GALLO, FERNANDO JUAN S/ APREMIO" CUIJ 21-02883989-5, en trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Advirtiéndose en este estado que se ha incurrido en un error en el decreto de fecha 26 de julio de 2017, revocase parcialmente el mismo en la parte que dice "Cítese de remate al accionado por el término y bajo apercibimiento de ley.". Al escrito cargo n° 17032/22 se provee: Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado Fernando Juan Gallo no ha comparecido a estar a derecho, declárasele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos." Fmdo: LUCAS MENOSSI, Secretario Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario — Santa Fe; Dra. VERONICA GOTLIEB Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario — Santa Fe Sin cargo.
S/C 494442 Feb. 27 Mar. 01

Autos caratulados: "CAJA SEG SOC PROF ARTE D CURAR C/ RETAMAL, NATALIA ANALIA S/ APREMIO" CUIJ 21-02886273-0, Radicado en: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. de Rosario, se ha dictado la siguiente sentencia: "Resolución 1089. Rosario, 02.12.2022. ANTECEDENTES: ...; FUNDAMENTOS: ...; RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los considerandos precedentes. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber." Fmdo: LUCAS MENOSSI (Secretario Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario — Santa Fe), VERONICA GOTLIEB (Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario — Santa Fe) sin cargo.
S/C 494444 Feb. 27 Mar. 01

Se notifica a: CYR CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 33-70984781-9; ALEJANDRO MARCOS BAEZ - DNI N° 13.588.485 y a SONIA IRIS PORTA - DNI N° 3.894.026 Que en los autos caratulados: "BANCO COINAG S.A. C/CYR CONSTRUCCIONES S.A. y Otros s/Demanda Ordinaria" CUIJ N° 21-02887447-9, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 5ta. Nominación de Rosario; a cargo de la Dra. Mantello, Secretaría de la Dra. Rubulotta, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 26 de diciembre de 2022. Autos para sentencia. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) - Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 13 de Febrero de 2023.

\$ 40 494199 Feb. 27 Mar. 1

En los autos caratulados: MUTUAL AGINCO c/FRANCIA MONELLA ALBERTO y Ot. s/Ejecutivo - CUIJ N° 21-01562052-5, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario. A cargo del Dr. Quaglia, Secretaría de la autorizante, se ha dictado lo siguiente: Rosario 27 de octubre de 2022 Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 17684/2022: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente cambio de denominación social informado y recaratúlense por Secretaría las presentes actuaciones dejándose constancia en los registros informáticos del Juzgado. Agréguese la documentación que en copia acompaña. Téngase por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del poder general que en copia acompaña y que oportunamente deberá certificar por Secretaría. Désele la participación que por derecho corresponda. Téngase presente la actualización de planilla practicada. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de monto. Firmado: Dr. Quaglia (Juez) - Dra. Beltrame (Prosecretaria). Otro Decreto: Rosario 28 de diciembre de 2022 Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 21766/2022: Agréguese constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos como lo solicita debiendo acompañar despachos correspondientes. Firmado: Dr. Quaglia (Juez) - Dra. Arreche (Secretaria Subrogante). Se hace saber que la planilla actualizada asciende a \$56.552,04.- Rosario, 14/02/2023.

\$ 40 494200 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaría a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del fallido Dante Marcelo Arturo Coronato, DNI 14.510.965, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley en autos: CORONATO, DANTE MARCELO ARTURO s/Quiebra, CUIJ 21-01510668-6, conforme el decreto que se transcribe: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Téngase presente lo informado. Cítase y emplácese a los herederos de Dante Marcelo Arturo Coronato a comparecer a estar a derecho unificando personería, bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario)". Tres publicaciones sin cargo.

S/C 494232 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Juez Dr. Marcelo Quaglia, Secretaría de la Dra. María Karina Arreche, en autos caratulados: "RURALCO SOLUCIONES c/ROMANO, MARCOS ALFREDO s/Juicio Ejecutivo", CUIJ: 21-02944095-3, se ha dictado lo siguiente: N° 59. Rosario, 14/02/23, Y Vistos: Los presentes autos caratulados "RURALCO SOLUCIONES c/ROMANO, MARCOS ALFREDO s/Juicio Ejecutivo" Expte. N° 417/2021, Y CONSIDERANDO: que en el apartado II de la sentencia N° 155/2022 recaída en autos, se distinguen los intereses compensatorios y moratorios a aplicar en autos. Que dichos intereses corresponden a las deudas en pesos, debiendo hacerse una salvedad respecto a las deudas en dólares. En tal sentido cabe ampliar la misma atento que las deudas de valor -en las que queda comprendido el capital reclamado en dólares-, se aplicará al monto determinado una tasa pura (en el caso 8% anual) desde la mora y hasta su efectivo pago. En cuanto a las deudas de dinero en las que queda incluido los gastos del juicio se aplicará la tasa determinada en el apartado II) de los considerandos vertidos en la referida sentencia. RESUELVO: 1) Tener por aclarada la sentencia N° 155 de fecha 16/03/2022 en cuanto a la tasa de interés aplicable a las deudas contraídas en dólares y a los correspondientes a gastos, todo ello de acuerdo a los considerandos vertidos. 2) Practíquese planilla de acuerdo a lo establecido en la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. María Karina Arreche (Secretaria). Rosario, 16 de Febrero de 2023.

\$ 60 494241 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ma. Nominación de la ciudad de Rosario en autos: GIRAUDO, ANALIA VERONICA c/RIZZERA, MIGUEL ANGEL s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ. N° 21-02960545-6) se dispuso notificar por edictos el decreto que a continuación se transcribe la parte pertinente: "Rosario, 26/12/2022. Por iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva. Atento las constancias de autos y de conformidad a lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los herederos de Miguel Angel Rizzera para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, notificándose por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Fdo.: Juez: Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaría de Dra. Lorena A. González." Sin perjuicio de ello emplácese a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Alsina N° 1985 de la ciudad de Funes (Prov. de Santa Fe), cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 373 Folio 270 N° 147764. Dra. González, Secretaria.

\$ 40 494222 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS C/BACELLI GINO JESUS s/Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 2122767537-O, se ha dictado lo siguiente: "Nro. 72. Arroyo Seco, 15 FEBR de 2022. VISTA: ... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$4.060.- en concepto de capital, con más la suma de \$4.060.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una

vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 20 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 52,50 494121 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/VICTOR HUGO FLORES S/Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22766836-6, se ha dictado lo siguiente: "Nro 222. Arroyo Seco, 10 MARZO de 2021. VISTA: ... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, en el carácter invocado, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña, la que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$2.757,67.- en concepto de capital, con más la suma de \$2.757,67.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 23 de Noviembre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 52,50 494131 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a. cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. MARCHISIO, NICOLAS MIGUEL (DNI N° 39.568.015) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MARCHISIO, NICOLAS MIGUEL s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13897980-3; Nro.: 1255 Rosario (31/08/2022), Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MARCHISIO, NICOLAS MIGUEL hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$11.529,96 (Once mil quinientos veintinueve pesos con 96/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios de la Dra. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27-21307016-4-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$12.505,73 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 mc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.85 l), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Fdo.: Dra. Silvina López Pereyra -Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario - Dra. Mariana P. Martínez - Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario.

\$ 35 493961 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a Nominación de Rosario, a cargo de Juez Luciano Carbajo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: MATAS, HERNÁN CESAR S/PEDIDO DE QUIEBRA -CONV. EN CONCURSO PREVENTIVO" Expte. Nro. 72/2018, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: "N° 34 - Rosario, 08/02/2023... RESUELVO: 1.- Homologar el acuerdo preventivo presentado en autos por la concursada y aprobado por las mayorías exigidas en los términos del art. 52 de la ley 24.522. 2.- Publíquense edictos por un día en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario oportunamente designado, debiendo acreditar la concursada el cumplimiento de tal recaudo en el plazo de treinta días. Cópiase, insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano Carbajo (Juez); Dra. Noelia E. Mondini (Prosecretaria).

\$ 40 494117 Feb. 27

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 10 de Rosario y en autos LIGIRDA FEDERICO JAVIER c/MORE CEFERINO ISMAEL s/Demanda Ejecutiva, 21-02956521-7 se hace saber que se dicto lo siguiente: "N° 1448 Rosario 21/12/2022: RESUELVO: 1) ordenar seguir adelante la ejecución contra CEFERINO ISMAEL MORE hasta tanto la actora FEDERICO JAVIER LIGIRDA, se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos ciento ochenta y dos mil seiscientos ochenta (\$182.680) con mas los intereses indicados en los considerandos de la presente. 2) costas a la demandada (art. 251 CPCC). 3) honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Maulion Dr. Bonato. Dra. Rocci En Suplencia.

\$ 35 493933 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en DI BEN EDETTO ROSA s/Declaratoria de herederos se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 21 de Diciembre de 2022: proveyendo escrito cargo N° 21364/22: atento el fallecimiento de CAYETANO CARUSO- conforme declaratoria de herederos que obra conexas a los presentes, emplácese (por edictos) a los herederos de CAYETANO CARUSO para que comparezcan a estar a derecho por el termino de ley bajo apercibimientos de ley. FIRMADO: Dra. ARRECHE DR. QUAGLIA, por lo tanto se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de CAYETANO CARUSO para que comparezcan a estar a derecho por el término de tres días, venciendo el término cinco días después desde la última publicación. Dra. Rocci En Suplencia.

\$ 35 493937 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 15 de Rosario y en HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/OXRUD SOFIA JUDITH S/Demanda ejecutiva, 21-02900857-1, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado a merito del poder especial acompañado que se agrega en autos y que deberá certificarse previamente por Secretaria, por iniciada acción que expresa. Resérvese en Secretaria la documental acompañada. cítese y emplácese a la parte demandada para que en el termino de ley, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente. Décretese la inhibición general de la demandada hasta cubrir la suma reclamada de \$20.000 con más la del 30% estimada provisoriamente para intereses y costas oficiándose a esos fines con las facultades y recaudos de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese. Firmado: Dr. Cadierno Dra. Parera. Rosario 28 de Diciembre de 2018: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el termino para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo.: Dra. Sapei – Dr. Cadierno. Dra. Rocci En Suplencia.

\$ 35 493934 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 13 de Rosario y en KREIMER ROMINA y Otros c/COMERCIALCO SACIEI S/Escrituración 21-02954833-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario en la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE Acta N° 14 de fecha 13/05/2020 punto XV) se provee: Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que la demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y procédase a sortear defensor de oficio previa notificación mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Firmado Dr. Menosi Dra. Gotlieb.

Dra. Rocci En Suplencia.
\$ 35 493936 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, hace saber que en el expediente caratulado: "SODINI, OSVALDO s/Concurso Preventivo" (CUIJ 21-01312551-9 - Expte. N° 1491/2005), por auto N° 1088 del 25/10/2022, se dispuso: 1) Declarar cumplido el acuerdo preventivo homologado en el concurso preventivo de Osvaldo Sodini (DNI 6.038.214). 2) Ordenar el aseguramiento de los créditos eventualmente impagos a través de la fianza personal requerida... 4) Regular los honorarios del abogado Jorge Lisandro Cataudella en la suma de pesos veintimil seiscientos setenta y tres con 68/100 (\$21.673,68) y los del curial Juan Pablo Funes en la suma de pesos siete mil doscientos veinticuatro con 56/100 (\$7.224,56). 5) Acreditada la cancelación de honorarios y aportes y cumplidos los puntos anteriores: ... 5.2) Oficiar a fin de hacer saber la presente al Registro de Procesos Universales, y 5.3) Disponer el cese de todos los efectos y restricciones del concurso, personales y patrimoniales, incluido el levantamiento de la inhibición general dispuesta en el auto de apertura, a cuyo fin se deberá oficiar a las reparticiones públicas correspondientes. Fdo: Luciano Juárez (Juez), María José Casas (secretaria).

\$ 60 494147 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario en los autos caratulados: "ORAZI, LUIS c/ORAZI, MARCELA MONICA s/Juicios Ordinarios" CUIJ: 21-02910021-4 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 10 de Febrero del 2021. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. A tenor de lo normado en el Art. 597 CPC, emplácese por edictos a los herederos del demandado, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Firmado: Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria) y Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).

\$ 40 494100 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Señor Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 03 de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "ASOCIACION ITALIANA DE AYUDA MUTUA DE ZAVALLA c/PALAZZESI GINO y Otros s/Otras diligencias - CUIJ 21-02902688-9" se cita y emplaza a los Señores Gino Palazzesi,; Aldo Raffaelli; Alberto Luis Gronzona, y Gregorio Raúl Ansalas, y/o quien se resultare propietario y/o titular registral y/o se considere con derecho sobre los inmuebles que serán individualizados como Lote 5 Manzana "C"; Lote 4 Manzana "C" y Lote 3 Manzana "F", según plano Nro. 78502/1974 todos ubicados en el "Barrio Parque Primavera" en la zona de quintas de San Zavalla, inscriptos al dominio al T° 352C F° 1897 N° 167945 Departamento Rosario, de fecha 12 de noviembre de 1973, Registro General Rosario, y/o sus herederos o sucesores por cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Rosario, Febrero de 2023. Dra. Muré, Prosecretaria.

\$ 33 494145 Feb. 27

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. GOMEZ, EMILSE DEL VALLE (DNI N° 38.483.929) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GOMEZ, EMILSE DEL VALLE s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13914229-9: ROSARIO, 06 de Diciembre de 2021. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Atento acompañar la documental fundante digitalizada, designase a la parte actora como depositaria judicial (art. 261 y 263 Código Penal). Previo al dictado de sentencia, deberá la parte actora acompañar documental fundante en original presentada con escrito cargo respectivo, conforme las facultades dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 12° del reglamento de inicio electrónico de demandas

(<http://www.justiciasantafe.gov.ar/INICIO%20ELECTR%C3%93NICO%20DE%20DEMANDAS%10.6.2020/REGLAMENTO%20MEUE.pdf>). Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1a. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini -Juez - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario. Dra. Longhi, Secretaria.

\$ 35 493941 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. SANCHEZ, VICTOR GERMAN (DNI N° 35.772.268) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANCHEZ, VICTOR GERMAN s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-138994373: ROSARIO, 05/10/2020. Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa. Por parte, por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Resérvese en Secretaria la documental acompañada, glosándose copia en autos. Trábase embargo -previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se tratare de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$23.400, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Luciano Alberto Ballarini (Juez) - Dr. María Elvira Longhi (Sec.). Rosario, 14 de Diciembre de 2022.

\$ 35 493940 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. ARRUA, BRISA MAGALI (DNI N° 42.271.183) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARRUA, BRISA MAGALI s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13918346-8: Rosario, 07 de Julio de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar Correo Electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario, 14 de Diciembre de 2022. Dr. Luciano A. Ballari - Juez - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom.

\$ 35 493939 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. ORTIGOZA, NICOLÁS, DNI N° 38.132.795, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ORTIGOZA, NICOLÁS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02919150-3): "N° 1583. ROSARIO, 02/11/2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel en la suma de \$ 26.701,97.- (equivalente a 1,85 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA (Fallo: "Pereyra Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/Incidente de Apremio por Honorarios" Expte. 135/2011 - T°284 - F°452/455 18.12.2018 Corte Suprema de Justicia de Santa Fe). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, 8 de Noviembre de 2022. Dra. Lobay, Prosecretaria.

\$ 35 493938 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. CORONEL, DANIEL GUSTAVO (DNI N° 20.536.097) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORONEL, DANIEL GUSTAVO s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13910337-5: ROSARIO, 17 de Noviembre de 2022. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 7 de Diciembre de 2022.

\$ 35 493948 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. RIVEROS, LUCIO (DNI N° 94.351.631) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RIVEROS LUCIO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13914132-3: Rosario, 09 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 7 de Diciembre de 2022.

\$ 35 493947 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. ZAPATA, ANA MARIA (DNI N° 13.794.520) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ZAPATA, ANA MARIA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13909938-6: Rosario, 17 de Noviembre de 2022. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dr. María Elvira Longhi - Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 7 de Diciembre de 2022.

\$ 35 493946 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. SANCHEZ, MAXIMILIANO JAVIER (DNI N° 23.716.675) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANCHEZ, MAXIMILIANO JAVIER s/Ejecutivo, CUIJ N° 2113903675-9; Rosario, 28 de Agosto de 2019. Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa Por parte, por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Resérvese en Secretaría la documental acompañada, glosándose copia en autos. Trábase embargo -previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se tratara de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$24800, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. CUIJ N° 21-13903675-9 Firmado: Luciano Alberto Ballarini (Juez), María Elvira Longhi (Sec.). Otro: Rosario, 18 de Noviembre de 2020. Agréguese la cédula acompañada. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi (Secretaría) - Dr. Luciano A. Ballarini (Juez).

§ 35 493945 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. ORTIZ, HERNAN EZEQUIEL (DNI N° 37.572.378) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ORTIZ, HERNAN EZEQUIEL s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13910024-4; Rosario, 05 de Octubre de 2020 Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa. Por parte, pór iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Oportunamente, acompañe documental original. Trábase embargo -previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se tratara de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$53.500, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Dra. Elvira Longhi (Secretaría) Dr. Luciano A. Ballarini (Juez). Rosario, 14 de Diciembre de 2022.

§ 35 493944 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. FRUTOS, EDGARDO FABIAN (DNI N° 17.943.480) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FRUTOS, EDGARDO FABIAN s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-139136885; ROSARIO, 27 de Octubre de 2021. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ días. Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484187), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. Parte Demandada: FRUTOS, EDGARDO FABIAN D.N.I Nro.: 17943480 EI MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$80.510,55 (Ochenta mil quinientos diez pesos con 551100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27-21307016-4 Atento acompañar la documental fundante digitalizada, designase a la parte actora como depositaria judicial (art. 261 y 263 Código Penal). PREVIO AL DICTADO DE SENTENCIA, deberá la parte actora acompañar DOCUMENTAL fundante en ORIGINAL presentada con escrito cargo respectivo, conforme las facultades dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 12 del REGLAMENTO DE INICIO ELECTRÓNICO DE D E M A N D A S (http://www.justiciasantafe.gov.ar/INICIO/20ELECTR%C3%93NICO%20DE%20DEMAN D AS/1 0.6.2020/REGLAMENTO%20MEUE.pdf) Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario, 14 de Diciembre de 2022.

§ 55 493943 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. MEDINA, ARMANDO ADELMAR (DNI N° 32.834.374) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MEDINA, ARMANDO ADELMAR s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-

13911824-0); ROSARIO, 06 de Abril de 2021. Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa. Por parte, por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada 4 que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Hágase saber que deberá acompañar el original de la documental invocada y acompañada en copia previo al dictado de sentencia. Trábase embargo -previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se tratara de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$78.400.-, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 14 de Diciembre de 2022.

§ 35 493942 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. ENCINA, MARIA DEL LUJAN (DNI N° 29.209.097) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ENCINA, MARIA DEL LUJAN s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13909934-3; Nro.: 1238 Rosario (29/08/2022), Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ENCINA, MARIA DEL LUJAN hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$59.063,97 (Cincuenta y nueve mil sesenta y tres pesos con 97/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dra. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27-21307016-4 - I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de \$28.888,24 equivalentes a 2,31 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Fdo.: Dra. Silvina López Pereyra -Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario - Dra. Mariana P. Martínez -Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario.

§ 35 494004 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados "CABALLI, CARLOS ALBERTO y Otros c/GATTI, GUALBERTO s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-02870727-1) y no habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de GUALBERTO GATTI, a pesar de encontrarse debidamente notificados por edictos y vencido el término para hacerlo, declárenlos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, designese nueva fecha de audiencia el día 13 de Marzo de 2023 a las 10 hs. Notifíquese por edictos por el término de ley. Fdo: Dra. Lorena Pieristei (Prosecretaria). Rosario, 9 de Febrero de 2023. Dr. Audano, Secretario.

§ 35 493930 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juez Eduardo Arichulaga, en autos tramitados por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 2da Nom. de Rosario caratulados: "CORREA MARISA c/SUCESORES, HEREDEROS, LEGATARIOS DE ESTRAN HUGO s/Otras Diligencias", CUIJ 21-12628000-6, se ha ordenado citar por edictos a todos los herederos y/o, sucesores de los Sres. MATEO ESTRAN titular del DNI 5.961.005 y de ISABEL BEATRIZ ESTRAN, titular del DNI 5.588.362, a fin de NOTIFICARLOS DEL PRESENTE JUICIO y Notificarles que se los cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, por el termino y bajo apercibimientos de ley. Se le emplaza a que tomen la intervención que los corresponden bajo apercibimientos de rebeldía. Rosario, 23 de Diciembre de 2022. Dr. Chena, Secretario.

§ 35 493975 Feb. 27 Mar. 1

Dentro de los autos caratulados: GONZALEZ, NORMA INES y Otros c/TOZZINI, ITALO FRANCISCO ERNESTO y Otros s/Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-02916936-2, Expte Nro.780/2019 en tramite por ante el JUZGADO de 1ra. Instancia de Circuito N°3 de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia A. Camaño se ha dispuesto, notificar por edictos el siguiente decreto que se transcribe: "Rosario, 30 de Noviembre de 2022.- Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuarla que el demandado Antonio Larzabal y/o sus herederos y/o legatarios no han comparecido a estar a derecho, declárenlos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Alejandra J. Martínez, secretaria; Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza. Rosario, Diciembre de 2022. Dra. Muré, Prosecretaria.

§ 40 494032 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición de la Señor Juez de de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en el Juzgado de la Primera Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Ricardo Alberto Ruiz dentro de los autos caratulados: DALFINO STELLA MARIS C/ ALEGRE PEDRO JESUS y/u OTROS S/ Prescripción Adquisitiva" Expte N 346/2010, se transcriben las providencias dictadas al efecto: Rosario, 25 de Octubre de 2022: Por notificada. Agréguese la respuesta de la Cámara Nacional Electoral acompañada. Téngase presente. Librese edicto como se solicita y está ordenado. Fdo: Dr. Arturo Audano (Secretario). OTRO: Rosario, 29 de Diciembre de 2022: Agréguese la constancia de publicación del edicto y las cédulas acompañadas. Designese nueva fecha para sorteo de Defensor de Oficio para el día 07 de marzo de 2023 a las 10:00 horas. Se hace saber que entenderá en los presentes el Dr. Ricardo Alberto Ruiz, quien ha sido designado como titular de/Juzgado. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8, C.P.C.). Fdo: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez) DR. ARTURO AUDANO (Secretario). OTRO: ROSARIO, 06 de Febrero de 2023: No habiendo comparecido las Sras. MARÍA GRACIELA DEL CARMEN DE DIOS, MARIA CANDELARIA ALEGRE y MARÍA PAULA ALEGRE (herederas de Pedro Miguel Alegre, quien fuera a su vez heredero del demandado Pedro Jesús Alegre) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificadas y vencido el término para hacerlo, declárenlas rebeldes, y prosiga e/juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Se hace saber que entenderá en los presentes el Dr. Ricardo Alberto Ruiz, quien ha sido designado como titular del Juzgado. Notifíquese por cédula (art.

62 inc. 8, C.P.C.C.J. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez) DR. ARTURO A UDANO. Asimismo, se hace saber que: 1) entenderá en los presentes el Dr. Ricardo Alberto Ruiz, quien ha sido designado como titular del Juzgado; 2) Designado nueva fecha para sorteo de Defensor de Oficio para el día 7 de marzo de 2023 a las 10:00 horas; y 3) Se han declarado rebeldes a las Sras. MARIA GRACIELA CARMEN DE DIOS, MARIA CANDELARIA ALEGRE y MARIA PAULA ALEGRE (heredera de edro Miguel Alegre, quien fuera a su vez heredero del demandado Pedro Jesús Alegre). DALFINO STELLA MARIS c/ALEGRE PEDRO JESUS y/u Otros s/Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 346/2010, CUIJ N° 21-00758982-1. Dr. ARTURO AUDANO. Rosario, Febrero de 2023.

\$ 60 494005 Feb. 27 Mar. 1

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: ALEGRE, ANDRES EZEQUIEL c/FERMANI, BIBIANA DANIELA Y OTROS s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02944267-0, ha dispuesto se publiquen edictos (Art. 77 del C.P.C. y C.), por 2 veces en 2 días, notificando a la Sra. Bibiana Daniela Fermani, D.N.I. 26.375.757 el decreto que se transcribe: "Rosario, 29 de noviembre de 2022. Agréguese. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETÍN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 52 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la actuaría que la parte demandada José Angel Odasio y Bibiana Liliana Fermani no ha comparecido a estar a derecho decláraselos rebeldes. Notifíquese por cédula A José Angel Odasio y por edictos a Bibiana Liliana Fermani. Fdo. Dra. Ma. Fabiana Genesis, Juez; Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. Dra. Accinelli, Secretaria.

\$ 40 493996 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados "DIAZ Y FORTI S.A. s/Concurso Preventivo" CUIJ. N° 21-02938805-6 - se hace saber que mediante auto resolutorio n° 1651 de fecha 08/02/2023, se han fijado las siguientes fechas: Se fija Audiencia Informativa para el día 21/03/2023 a las 10 hs y, se fija como fecha de vencimiento del período de exclusividad: hasta el día 28/03/2023; publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL - Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Rossi, Prosecretaria.

\$ 170 493925 Feb. 27 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/OSCAR JOSÉ FARRUGGIA s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767133-2, se ha dictado lo siguiente: N° 94. Arroyo Seco, 17 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 4.380,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.380,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 Octubre 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 52,50 494130 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/RONDAN NICOLAS s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767153-7, se ha dictado lo siguiente: N° 90. Arroyo Seco, 17 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 8.760,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.760,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 52,50 494129 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/CALIANI ENRIQUE UBALDO s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767538-9, se ha dictado lo siguiente: N° 80. Arroyo Seco, 15 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en

forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 5.256 en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.256 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 20 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 52,50 494120 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/VELEZ OSCAR LUIS s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767481-9, se ha dictado lo siguiente: N° 57. Arroyo Seco, 15 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos y la que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Agregar las constancias que en copias simples se acompañan invocada en el punto c) del petitorio. 6. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.760 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.400 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 7. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 8. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 52,50 494127 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/HERNÁN GABRIEL FALL s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-2276742-4, se ha dictado lo siguiente: N° 92. Arroyo Seco, 17 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 30.660,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.330,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio, agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 52,50 494125 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/REINALDO ESMERALDINO s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767530-3, se ha dictado lo siguiente: N° 82. Arroyo Seco, 16 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada y la que deberá ser suscripta por el presentante. 3. Admitir el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Agregar las constancias que en copia simple se acompañan invocada en el punto c) del petitorio. 6. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.256 en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.200, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado-lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad del Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 7. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 8. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 52,50 494124 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/LARROSA JOSE ISMAEL s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767137-5, se ha dictado lo siguiente: N° 123. Arroyo Seco, 21 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este

proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 4.380,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.380,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del peticitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 24 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 52,50 494123 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/LOPEZ ROBERTO ANIVAR s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767144-8, se ha dictado lo siguiente: N° 89. Arroyo Seco, 17 Febrero de 2020. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 24.528,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.264,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del peticitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 24 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 52,50 494122 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RUBEN ENRIQUE DAVICINO D.N.I. 6.033.706 y HILDA NORMA BIRIBIN DNI 3.759.435 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DAVICINO, RUBEN ENRIQUE Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-02948716-9)
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don MELILLI HORACIO HUMBERTO, DNI 10726270, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MELILLI, HORACIO HUMBERTO S/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02874811-3 Rosario, de Febrero de 2023.- \$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante OSCAR CESAR MALIANDI, D.N.I. N° 5.985.820, y BEATRIZ LUCIA SOLA, DNI 5.529.182, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MALIANDI, OSCAR CESAR Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02952750-1). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BISETTI, EUGENIO (D.N.I. 5.980.445), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BISETTI, EUGENIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02961232-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MONTES, GERARDO (D.N.I. 6.165.912) y SEGOVIA, ZULEMA (DNI 0.906.551), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTES, GERARDO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02958500-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BELTRAMONE, JORGE ALBERTO (D.N.I. 6.047.035), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BELTRAMONE, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02964996-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GRANDOLIO, MARGARITA ALICIA (D.N.I. 6.143.304), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRANDOLIO, MARGARITA ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02961166-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LINGUA, MIGUEL ANGEL (D.N.I. 10.067.628), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LINGUA, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964478-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BIZZOTTO, JORGE DANIEL (D.N.I. 13.449.096), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BIZZOTTO, JORGE DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02959345-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO ALBERTO FRONTINI (DNI 6.057.044) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FRONTINI, FERNANDO ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02963624-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL PEDRO NONINO (DNI 13.903.815) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NONINO, MANUEL PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02960366-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS DANIEL BRUSA (DNI 17.958.045) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRUSA, CARLOS DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02959070-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ROSA HUARA (DNI 14.081.600) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HAUARA, MARIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02961794-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALVARO RICARDO SENDON (DNI 12.480.372) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SENDON, ALVARO RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02964591-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS NOLBERTO ROMERO, D.N.I. 28.331.347 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, LUIS NOLBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02960391-7). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OSVALDO PONCE (D.N.I. 13.428.706) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PONCE, JORGE OSVALDO S/ SUCESORIO - 21-02965074-5". Rosario.-
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS JOSE

PIACENZI (D.N.I. 6.092.111) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PIACENZI LUIS JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02964111-8" .
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR MARIO CACCURI D.N.I. 12.113.995 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CACCURI, HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964432-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SIMON BALDOMERO RAMIREZ (DNI 5.948.513) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAMIREZ, SIMON BALDOMERO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02961453-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELCIRA LUISA FIORENZA (D.N.I. 2.274.283), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FIORENZA, ELCIRA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02964599-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aldo Emilio Bortolotti (DNI 6.050.633) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BORTOLOTTI, ALDO EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02964841-4.-
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VILLARD, OSCAR HECTOR (DNI 6.034.148), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VILLARD, OSCAR HECTOR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02964469-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rosa Lucia Mosca (DNI 2.443.089) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MOSCA, ROSA LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02963146-5.-
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Jose Leza (DNI 12.944.158) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LEZA, JUAN JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02962335-7.-
\$ 45 Feb. 27

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se hace saber que en los autos "RANZUGLIA, MARIA LUJAN s/Quiebra pedida por acreedor" (CUIJ 21-01286202-1), se ha dispuesto: "Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: Designar el día 03 de Abril de 2023 hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos ante el Síndico, el día 19 de Mayo de 2023 para que el Síndico presente el Informe Individual, el día 26 de Julio de 2023 para que el Síndico presente el Informe General.- Publíquese los Edictos de Ley en el diario "El Alba" de la localidad de Venado Tuerto. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- Fdo. Dr. Darío Loto (Secretario); Dra. Laura Barco (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Independencia 1237 de la ciudad de Firmat, número de teléfono 0341 7925052, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 17.00 hs. Se pone a disposición correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamauel@gmail.com. Firmat, 27 de Diciembre de 2022. Dr. Loto, Secretario Subr.
S/C 494139 Feb. 27 Mar. 3

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "CASTAGNA FERNANDO DAVID C/TOLEDO ROXANA V S/Juicios Ejecutivo 21-23291395-6", que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 7 con asiento en la ciudad de Casilda, a cargo de la

Dra. Laura S. Babaya, Secretaria de la Dra. Virginia L. Giani se ha dispuesto notificar a TOLEDO ROXANA y DN 23.585.160 la siguiente providencia, por el plazo de tres días según lo dispuesto por el Art 73 del CPCC : Casilda, 14 de Diciembre de 2022 Casilda, Tomo 114, Folio 34 y Resolución 1156... Y VISTOS: por notificado. Atento la respectiva constancia de inscripción fiscal que se halla agregada en autos, regulense los honorarios de la Dra. Camila Dichiará en la suma de pesos cincuenta y dos mil setecientos treinta y nueve con veintinueve centavos (\$ 52.739,21) equivalente a 3,65 jps por su actuación en el principal, en el Juzgado de Circuito N° 7 de Casilda e IVA si correspondiere, con el interés equivalente a una tasa igual a la tasa activa capitalizada que aplica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha en que adquiriera firmeza la presente regulación, los que serán abonados por quien corresponda. Insértese y hágase saber. Dra. Giani, Secretaria.
\$ 90 494007 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NICOLAS JUAN PAPICH para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "PAPICH NICOLAS JUAN S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.", Expte. CUIJ N°21-25862862-1) Casilda, 27/02/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA EMILIA DELLA VECCHIA y JUAN CARLOS BENEDETTI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "MARIA EMILIA DELLA VECCHIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ N°21-25441475-9) Casilda, 27/02/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ERNESTO CROGNALI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "CROGNALI ERNESTO S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N°21-26437216-7) Casilda, 24/02/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JORGE OMAR GONZALEZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "GONZALEZ JORGE OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ N°21-25862355-7) Casilda, 24/02/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Feb. 27

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LACCHE ADALBERTO RAUL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de SOSA MARIO AMBROSIO y NELIDA CATALINA MAURELLI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de UMER GERARDO ANDRES, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de GODOY SANTOS REYES, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los

apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de CHIRI HECTOR FABIAN , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MESTRE MARGARITA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de BRAVO NORMA ROSA , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de BENITEZ ALICIA ISABEL , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de GIMENEZ ALDO ATILIO y NORMA MARIA ADELA CRISPINA , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de GOROSITO FRANCISCO PABLO , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de FAVA TERESA IRENE , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NICOLAS NEMESIO DENIS, D.N.I 11.949.341, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DENIS, NICOLAS NEMESIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." (Cuij. 21-26029497-8) Fdo. Dra. Maria Laura Aguaya (jueza), Dr. Mariano Jesús Navarro (secretario). Cañada de Gómez, 24 de Septiembre de 2022."
\$ 45 Feb. 27

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) en los autos caratulados: "AYALA KIARA AILIN S/Otras Diligencias" - Civil CUIJ 21-25441902-5, cita y emplaza a los interesados a formular oposición dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y ESTRADOS JUDICIALES y cuyo término vencerá quince días hábiles después de la última publicación. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "San Lorenzo, 12 de Octubre de 2022. Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, con patrocinio letrado. Por iniciada

sumaria información de cambio de apellido (art. 69 sgtes. C. C. y C.). Por ofrecida prueba. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal una vez por mes, durante dos meses (art. 90 C. C. y C.), pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Oficiése al Registro General de la Propiedad con el fin de que informe si existen medidas cautelares en nombre de la accionante. Dése intervención al Sr. Agente Fiscal." Fdo. Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). Para Defensoría General SIN CARGO. San Lorenzo.
S/C 494059 Feb. 27

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Dra. Luz M. Gamst (Secretaria) en los autos caratulados: QUIROGA TAMARA JAQUELINA s/Otras Diligencias - Civil - CUIJ 21-25442336-7, cita y emplaza a los interesados a formular oposición dentro del término y bajo los apercibimientos legales, por lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y estrados judiciales y cuyo término vencerá quince días hábiles después de la última publicación. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "San Lorenzo, 03 de Febrero de 2023. Por presentada, domiciliada, con patrocinio letrado. Por iniciada Sumaria Información de cambio de apellido (artículo 69 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación) y por ofrecida prueba. Agréguese la documental acompañada. Imprimase el trámite sumarísimo. Dése intervención al Sr. Fiscal. De la presente petición, publíquense edictos en los estrados y en el boletín oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Oficiése al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios a fin de que informen si posee medidas cautelares a su nombre o si posee algún bien a su nombre. Atento que la supresión del apellido del padre generaría que se rectifiquen partidas, títulos y asientos registrales, dese intervención a la Asesoría Letrada del Registro Civil. Fuese audiencia para oír a la Sra. Támara Jaqueline Quiroga el día 25 de abril de 2023, a las 10:30hs. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). Para Defensoría General sin cargo. San Lorenzo. Dra. Aronne, Prosecretaria.
S/C 494056 Feb. 27

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) en los autos caratulados: RIVERO CLAUDIA BEATRIZ s/Otras Diligencias - Civil, CUIJ 2125441904-1, cita y emplaza a los interesados a formular oposición al trámite iniciado respecto de la menor N.A.A. Titular del D.N.I. N° 48.134.317 dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y ESTRADOS JUDICIALES y cuyo término vencerá quince días hábiles después de la última publicación. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "San Lorenzo, 12 de Octubre de 2022. Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, con patrocinio letrado. Por iniciada sumaria información de cambio de apellido (art. 69y sgtes. C. C. y C.). Por ofrecida prueba. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal una vez por mes, durante dos meses (art. 90 C. C. y C.), pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Notifíquese el inicio de los presentes al Sr. RICARDO ADOLFO AYALA por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Oficiése al Registro General de la Propiedad con el fin de que informe si existen medidas cautelares en nombre de las accionantes. Dése intervención al Sr. Agente Fiscal y a la Sra. Asesora de Menores." Fdo. Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). Para Defensoría General sin cargo. San Lorenzo. Dra. Aronne, Prosecretaria.
S/C 494054 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "POGLIACOMI ADELA ADA y Otros c/BORCHI ANA MARIA DE CASTAÑERA s/Prescripción Adquisitiva (21-25344031-4) se ha ordenado lo siguiente: Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo peticionado: Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos de la Demandada Ana Maria Borghi de Castañeda, bajo apercibimientos de que si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. San Lorenzo. Dra. Nadia M. Ronne, Prosecretaria.
\$ 33 494049 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado de 10 Instancia Civil y Comercial 1° Nominación, Distrito Judicial N°12, San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: CISNERO GUSTAVO GABRIEL s/Propia Quiebra, Expte. N° 21-25441172-5, por auto N° 86, de fecha 13 de febrero de 2023, se ha resuelto lo siguiente: "Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 31 de marzo de 2023. Y para la sindicatura fijar la fecha del 04 de mayo de 2023 para la presentación del informe individual y la del 05 de junio de 2023 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber." Firmado: Dr. Alejandro Andino-Juez - Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Asimismo, se informa que el síndico nombrado en autos es el CPN Ariel Leonardo Meneghetti, con domicilio en San Carlos 1260, de la ciudad de San Lorenzo. La presente publicación se hará sin previo pago. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.
S/C 494070 Feb. 27 Mar. 3

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica al Sr. Reino, Alexis Jonatan, DNI N° 37.579.591, lo declarado en autos CARATULADOS ELECTRÓNICA MEGATONE S.A C/REINOSO ALEXIS JONATAN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-23485070-6. Villa Constitución, Por presentada, con domicilio ad litem cons-

tituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Por ofrecida prueba documental. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Dra. Analía N. Vicente Secretaria - Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez. Otro: Villa Constitución. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. Analía N. Vicente Dr. Diógenes D. Drovetta Secretaria Juez.

§ 35 493957 Feb. 27 Mar. 1

EL Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de La ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes O. Drovetta, notifica al Sr. Almiron, Diego Fabián, DNI N° 29.423.802, lo declarado en autos caratulados: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALMIRON DIEGO FABIAN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-23484811-6. Villa Constitución, 17/08/2022 Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que La parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edicto. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente, Juez: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta.

§ 35 493958 Feb. 27 Mar. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari (Jueza), Secretaria del Dr. Darío Mangeri llama a los herederos, acreedores o legatarios de los Sres. Diaz Jacinto Jesús y de Mabel Norma Guidoni por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Villa Constitución, AUTOS: "DIAZ JACINTO JESUS Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-25657635-7.

§ 45 Feb. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA N. FERRARI, dentro de los caratulos "VILLARREAL, ABEL EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658049-4 llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ABEL EDUARDO VILLARREAL, por treinta días, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaria, Villa Constitución.- DR. DARIO MALGERI.-

§ 45 Feb. 27

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 9 DE LA CIUDAD DE RUFINO SF A CARGO DEL DR. LUIS ALBERTO CIGNOLI, SECRETARIA UNICA A CARGO DEL DR. JORGE ESPINOZA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SUCESORIO ANA MARIA SAÑKO" (EXPTE. CUIJ N° 21-26364904-1), SE HA DISPUESTO CITAR Y EMPLAZAR A HEREDEROS, ACREE- DORES Y LEGATARIOS DE DOÑA ANA MARIA SAÑKO; PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 10 DIAS COMPAREZCAN POR ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS.

§ 45 Feb. 27

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, se hace saber que en los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/PANTALEONE MANUEL GOBINO s/Apremios - Resp." (CUIJ N° 21-16805139-2) se cita y emplaza por tres días a los posibles herederos de Don Manuel Gobino Pantaleone, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía en los términos del Art. 597." Fdo. Gabriel Alberto Carlini (Juez) - Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario).

§ 33 494044 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 2 de Venado Tuerto y en autos INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A. c/MARIA TERESA COMBUSTIBLES SRL s/Demanda ejecutiva; 21-24612466-0 se hace saber que se dictó lo siguiente: Venado Tuerto, 10 de Abril de 2019. Proveyendo cargo 2984/2019: Por presentados, domiciliados y parte, a mérito del poder que en fotocopia simple acompaña. Agréguese la documental que adjunta. Por iniciada la demanda ejecutiva que expresa. Resérvese en Secretaría un sobre con documental que presenta. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de DIEZ días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía.- Respecto de la cautelar, previo a todo trámite, aclare si solicita inhibición general o embargo preventivo de cuentas. A lo demás, téngase presente y oportunamente. Notifíquese por cédula. Fdo: DR. A. Walter Bournot (Secretario). Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario). Venado Tuerto, 26/05/22. Proveyendo escrito 6758/2022: agréguese. Atento lo informado por a Jueza Comunitaria de Maria Teresa y las constancias de autos, procédase a notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario).

§ 40 494248 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don ERNESTO FRANCISCO MARTI L.E. 6.113.836 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "MARTI, ERNESTO FRANCISCO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24617387-4" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

§ 45 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña RUBIES STELLA MARIS DNI N° 22305457 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "RUBIES STELLA MARIS S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-24619023-9" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

§ 45 Feb. 27

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario, en autos caratulados: VELEZ ANDREA CECILIA y Otros c/SAURIN, MATIAS PABLO y Otros s/Daños y perjuicios - CUIJ: 21-11877596-9, se ha dictado la siguiente providencia: Rosario, 21/1222.- Atento que el demandado Saurin, Matías Pablo no compareció a estar derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 65, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláraselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Jorgelina Entrocasi (Juez) - Dra. Mayra Ibañez (Secretaria). Rosario, Febrero de 2023. Dra. Mayra Ibañez. Dra. Svilerich, Prosecretario.

§ 40 493932 Feb. 24 Feb. 28

El Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario, en autos caratulados: RODRIGUEZ, MARIO HECTOR y Otros c/PAINO, MARCELO ALEJANDRO y Otros s/Daños y perjuicios - CUIJ: 21-11868798-9, se ha dictado la siguiente providencia: Rosario, 22/12/2022. Atento que el demandado Paino, Marcelo Alejandro, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 113 y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláraselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Fdo: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez en Suplencia) - DRA. MAYRA IBAÑEZ (Secretaria). Rosario, Febrero de 2023. Dra. Mayra Ibañez. Dr. Svilerich, Prosecretario.

§ 40 493929 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que el autos: FLORES, NATANAEL y OTROS c/CACERES, MARIA LUCIA y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, CUIJ N° 21-11342079-8 se ha ordenado citar mediante edictos a MARIA LUCIA CACERES, D.N.I N° 42.608.853, transcribiéndose a continuación la resolución que así lo dispone: "Nro. 48 de fecha 02/02/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Establecer el cuidado personal unilateral de Jesús Natanael Flores, nacido en Rosario, el 10/12/11, inscripto en el el Registro Civil Sub. Sec. Hosp. Maternidad Martín, Tomo VIII A, Acta 216 A, Año 2011, DNI 51.547.837; Yoselin Michele Flores, nacida en Rosario, el 18/2/13, inscripta en el Registro Civil Sec. Hospital Prov. Del Centenario, Tomo 1, Acta 160, Año 2013, DNI 52.906.770, Yael Alejandro Flores, nacido en Rosario, el 15/4/15, inscripto en el Registro Civil Sec. Hosp. Prov. Del Centenario, Tomo III, Acta 667, Año 2015, DM 54.843.606 y Yutiel Oseias Flores, nacido en Rosario, el 23/9/16, inscripto en el Registro Civil Sec. Hosp. Roque Saenz Peña, Tomo 4, Acta 1104, Año 2016, DNI 55.794.757, todos hijos de Mario Alejandro Flores, DNI 32.451.447 y de María Lucía Cáceres, DNI 42.608.853, a favor de su progenitor. 2) Privar a María Lucía Cáceres, DM 42.608.853 de 1 a responsabilidad parental respecto de sus hijos Jesús Natanael Flores, Yoselin Michele Flores, Yael Alejandro Flores y Yutiel Oseias Flores. 3) Oficiarse al Registro civil a fin de que proceda a inscribir la privación de responsabilidad parental dispuesta en el pto. 2) y comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adopción y Familia de la 2a Circ. Insértese y hágase saber. Insértese y hágase saber. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dr. Ricardo José Dutto (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de trámite. Dra. María Alejandra Marcyniuk, Secretaria.

S/C 493951 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 7 y en autos: MARIA BELEN c/GONZALEZ, FABIAN EDUARDO s/Alimentos" CUIJ N° 21-11357174-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 14 de Septiembre de 2022: Agréguese la constancia acompañada. Advirtiéndose que el demandado no compareció en autos ni fue notificado el primer decreto de trámite, a los fines de evitar futuras nulidades, notifíquese el proveído de fecha 22 de noviembre de 2019 y la resolución n° 4063 de fecha 22 de noviembre de 2019, haciéndole saber que deberá cumplir con la cuota alimentaria dispuesta en autos. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la contraria en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Asimismo, en relación a las cuota adeudadas, practique planilla y se proveerá. Dra. Mariela Penno - Dra. Valeria Viviana Vittori. Resolución 4063 de fecha 22 de noviembre de 2019: Resuelvo: 1.- Fijar una cuota Alimentaria provisoria a favor de la niña: Bianca Aylen González, DNI 47.659.796 a cargo del padre: Fabián Eduardo González, DNI

27.616.334 equivalente al 25% de los haberes netos de éste, deduciendo solo los descuentos obligatorios, incluido aguinaldo, sin perjuicio de las asignaciones familiares que el Sr. González perciba por su hija. 2.- Oficiar a la empleadora para que retenga el importe respectivo de cada liquidación de haberes, y lo deposite en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal Caja de Abogados-, a la orden de este Tribunal y para estos autos, dentro de los cinco días posteriores a cada liquidación, y a la ANSES, autorizando a la progenitora al cobro directo de las asignaciones liquidadas por el hijo a través de las bocas de pago de dicho organismo. 3.- Hacer saber al demandado y a la empleadora lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 11.945 y artículo 551 del Código Civil. A continuación se transcriben ambos artículos: Artículo 4 de la Ley 11945: "Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos". Artículo 551 Código Civil: "Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor.". 4.- Oficiarse al Banco Municipal de Rosario -Sucursal Caja de Abogados- a los fines de que expida la tarjeta de débito para el cobro de la cuota alimentaria dispuesta mediante el presente. Insértese y hágase saber. Rosario, 28 de Diciembre de 2022. Dra. Mariela Penno, Secretaria. Valeria Viviana Vittori, Jueza.

S/C 493924 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio V. Aguirre, dentro de los autos: RIVAROLA, LISANDRO ANDRES y Otros c/ALEGRE, DAVID ANTONIO s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-11886011-7, se ha ordenado notificar el siguiente decreto "Rosario, 06 de Febrero de 2023 Agréguese. Designese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los términos del art. 597 del CPC para el día 28 de Marzo del 2023 a las 12.00 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez).

§ 35 493928 Feb. 24 Feb. 28

La Señora Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la I Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaria de la Dra. Andrea G. Chapparó, en autos caratulados "GRANATA, MAURO IVAN c/AINSA, HUGO GUILLERMO y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ N° 21-11885302-1, ha ordenado se notifique al demandado AINSA HUGO GUILLERMO, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Rosario, 24 de Noviembre de 2022. Dra. Netri, Secretaria.

§ 35 493974 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: MEZA, IVO DANIEL y Otros c/MONZON, CARINA NORMA y Otros s/Daños y Perjuicios (CUIJ N° 21-11875579-8), se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Monzón Carina Norma el siguiente decreto: "Rosario, 07 de Febrero de 2023. Designese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los términos de/art. 597 del CPC para el día 28 de Marzo del 2023 a las 12.00 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. Firmado: Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria). Dr. Ignacio Aguirre (Juez).

§ 40 494144 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez de Trámite, Dr. Edgardo Bonomelli, integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario de la Pcia. de Santa Fe, Secretaria del Dr. Christian Bitetti, dentro de los autos caratulados: CUBIDO, MARIO FLAVIO c/GIANNINI, FAUSTO ALBERTO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-11882951-1 ordena la citación a comparecer a estar a derecho a los autos individualizados ut supra, al Sr. Pallotti Andrés Esteban, DNI 26.293.357. Como recaudo se transcriben el decreto que así lo ordena: Rosario, 05 de diciembre de 2022. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al codemandado Paiotti Andrés Esteban a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Christian Bitetti, Secretario; Dr. Edgardo Bonomelli, Juez. Dra. Kaffman, Prosecretaria. Rosario, 6 de Febrero de 2023.

§ 40 494150 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Dr. Ignacio Aguirre, Juez de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, se cita y emplaza a las demandado, Sr. Ramón Bienvenido Flores (DNI 6.049.043), para que comparezca a estar a derecho en los autos: VILLANUEVA, ALEJANDRA ELIZABETH y Otros c/FLORES, RAMON BIENVENIDO y Otros s/Daños y perjuicios" Expte. CUIJ 21-11880407-1, dentro del término de veinte días y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.. A continuación se transcribe el decreto que lo ordena: "Rosario, 06 de Diciembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Ramón Bienvenido Flores a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo.: Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria - Dr. Ignacio Aguirre, Juez. Rosario, Febrero de 2023. Secretaria, Dra. María Guadalupe Gordillo.

§ 35 493969 Feb. 24 Feb. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, y en los autos: VERBEKE, CECILIA s/Sucesión, CUIJ 21-01555228-7, Expte Nro. 38/2008, se hace saber que por decreto del 15 de sep-

tiembre de 2022 se cita a los herederos de GALLO CECILIA BEATRIZ, DNI Nro. 5.588.302, a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. El presente deberá publicarse por tres (3) días venciendo el quinto (5to) día a partir de su última publicación. Decreto firmado por los Dres. Marcelo Quaglia, Juez, María Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Firmado: Dra. María Karina Arreche. Rosario, 08 de Febrero de 2021.

§ 40 494073 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10a Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. LACUADRA, HAYDE NOEMI, DNI N° 16.795.501, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LACUADRA, HAYDEE NOEMI s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02915754-2); N° 760. Rosario, 22/05/2019. Y VISTOS... RESUELVO: Por presentada, con domicilio adlitem constituido y en el carácter que expresa, a mérito de la fotocopia del poder que acompaña se agrega y que deberá certificar, acuérdese la participación que le corresponda. Agréguese que boleta colegial que adjunta. Por iniciada la presente demanda ejecutiva en los términos que menciona, agréguese a autos las constancias que acompaña. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese y emplácese al demandado, a fin que comparezca en los presentes, por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo solicitado: trabese embargo sobre bienes libres de propiedad de la demandada LACUADRA HAYDEE NOEMI y hasta cubrir la suma reclamada de \$60.541,01.- con más la suma de \$18.162,30.- estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. Téngase presente lo formado por el art. 469 de j CPC; a tal fin librense los despachos pertinentes, con transcripción del auto que ordena la medida, y haciéndose saber que la presente medida se efectúa a pedido del/a Dr/a. ROSANNA KNAPFEL, quedando el/la mismo/a y/o quien/es estela designe facultado/s para el diligenciamiento Notifíquese por cédula Firma: Dra. Mariana Maulión (Secretaria), Dr. Pedro Boasso (Juez).

§ 35 493959 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. GARCIA ORLANDO, LORENA BEATRIZ (DNI N° 25.079.739) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GARCIA ORLANDO, LORENA BEATRIZ s/Ejecutivo - CUIJ N° 21-13909812-6; Rosario, 08 de Noviembre de 2022. Agréguese la cédula edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - %20ELECTR%C3%93NICAS/pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20%20T0%20oct2021.pdf - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).

§ 35 493960 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N° 3° nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Romero Martínez, Enrique D.N.I. N° 18.695.310, o declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ROMERO MARTINEZ, ENRIQUE s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02878234-6. Rosario, 14/06/2022. Con los autos a la vista, se agrega el escrito cargo N° 16962/22 y se provee: Estése a lo decretado en fecha 22/09/2021. Al escrito cargo N° 604/22: Hágase saber que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. Al escrito cargo N° 7434/22: Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde /y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dr. Federico Lema (Sec. subrogante).

§ 35 493956 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. Molina, Raúl Severiano, DNI N° 28.548.246, Lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MOLINA, RAUL SEVERIANO s/Ejecutivo; (Expte. N° 225/2013); Rosario, 04/11/2022. Agréguese la cédula acompañada. Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula, con expresión del monto (cf. art. 62 inc. 8 CPCC). Firma: Dra. Daniela A. Jaime. Por [o tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a La suma de pesos noventa y uno mil cuatrocientos veintitrés con dieciocho centavos (\$ 91.423,18). 13 de diciembre de 2022. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.

§ 35 493955 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Meza, Alberto Ramón, DNI N° 23.070.409, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MEZA, ALBERTO RAMON s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02918716-6); N° 1199 Rosario, Fecha 28/11/2022. Y vistos... Considerando... Resuelvo: 1. Integrar los títulos ejecutivos con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma de \$ 25.156,95 con más los intereses establecidos en dos veces la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondientes desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretaria subrogante; Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Rosario, 12/12/22.

§ 35 493954 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Acosta Villalba, Nicolás Antonio, DNI N° 95.182.516, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ACOSTA VILLALBA, NICOLAS ANTONIO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02929222-9): Rosario, 15 de julio de 2020. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder que deberá acompañar en original, debiendo a esos fines, solicitar el correspondiente turno web y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase el embargo solicitado sobre bienes libres que deberá denunciar en autos, hasta cubrir la suma de \$ 37.683,75 con más la de \$ 14.000, estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Líbrese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos art. 19 inc. 7 L.I.A. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada Notifíquese. Firmado: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria), Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Y otros. Rosario, 25 de febrero de 2022. Atento tratarse de un domicilio laboral y por ende resultar inaplicables las previsiones del art. 63 C.P.C.C, notifique nuevamente, debiendo el Oficial Notificador proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el demandado efectivamente se desempeña allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria subrogante), Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 12/12/22.

§ 35 493953 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Dure, Ileana Alejandra, DNI N° 37.288.491, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DURE, ILEANA ALEJANDRA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02953568-7): Rosario, 10/11/2022. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada Dure Ileana Alejandra a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). 25 de Noviembre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

§ 35 493952 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Silva, Alberto (DNI N° 94.779.063) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SILVA, ALBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13914100-5: Rosario, 17 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 07 de diciembre de 2022.

§ 35 493950 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Oyarzabal, Ezequiel Martín (DNI N° 24.902.405) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/OVARZABAL, EZEQUIEL MARTIN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13902484-9: Rosario, 17 de Noviembre de 2022. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 07 de diciembre de 2022.

§ 35 493949 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Octavio Spadoni (DNI N° 6.060.990) para que dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos CONSORCIO DE PROPIETARIOS MERCADO DE CONCENTRACION FISHERTON c/SPADONI JORGE OCTAVIO - Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02922805-9. Dra. María José Casas, secretaria.

§ 35 493970 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabala, Secretaria del Dr. Federico Lema, dentro de los autos caratulados: FACCHIANO, OMAR y otros c/SPOLIDORI, NORMA SUSANA y otros s/Ejecución hipotecaria; Expte. C.U.I.J. N° 21-02951284-9, se cita a los deudores Sres. Norma Susana Spolidori, Enzo Vitantonio y Juan Carlos Cassonc, terceros adquirentes, si los hubiere, sucesores, administrador provisorio de la herencia, o representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito reclamado de US\$ 70.000 (setenta mil dólares estadounidenses) con más sus intereses y costas estimadas provisoriamente en US\$ 21.000 (veintiuno mil dólares estadounidenses) u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía y dados por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula. Rosario, 15 de febrero 2023. Fdo. Federico Lema (secretario subrogante).

§ 60 494030 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 5 de Rosario y en autos caratulados VIRGOLINI, EDMUNDO c/FROILAN LAGRAMP, GABRIEL s/Juicios sumarios; CUIJ N° 21-02959954-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: Emplácese por edictos a los herederos del demandado, en la forma ordinaria conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Firmado: Dra. Gabriela Almará- secretaria; Dr. Maximiliano N. Cossari- Juez. Por lo cual se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de Gabriel Froilan Lagrampa para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme art. 597 CPCC. 03 de febrero de 2023. Dra. Gabriela Almará, secretaria.

§ 35 493973 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 17ª nominación de Rosario. En los autos caratulados GAMARRA GUILLERMO SEBASTIAN c/URIZ JOSE s/Prescripción adquisitiva; Expte CUIJ N° 21-01642713-3, se notifica que se ha dictado la siguiente sentencia; que es al tenor siguiente: N° 392 Rosario, 06 de Abril 2022. Y visto... Y considerando... Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos y en consecuencia declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado por el art. 4916 y cc del Código Civil respecto del Inmueble descrito en los autos Y Vistos de la presente, en favor de Guillermo Sabatán Gamarra. 2) Firme que quede la presente y previo los trámite de rigor, ofíciase al Registro General de la Propiedad a fin que se proceda a inscribir el dominio a favor del actor si ello fuera material y registralmente posible. 3) Imponer las costas del presente al vencido (art. 251 C.P.C) sin perjuicio que la del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme a lo expuesto en los considerando de la presente. Insértese, agréguese y hágase saber firmado Dra. María Silvia Beduino, Jueza; Dra. María Analía Lantermo, Secretaria. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

§ 35 493972 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del juzgado de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario y en autos MONZON, JAVIER IGNACIO y otros c/GIANSERRA, ERCILIO NICOLAS s/Usucapión; CUIJ N° 21-02960552 se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que los señores Monzón Javier Ignacio y Stella Maris Ligieri han iniciado demanda de usucapión del lote de terreno situado en esta ciudad en el barrio denominado El Arroyito (partes de los lotes N° 17 y 18) identificado como lote N° 11 de la manzana E según plano 123441 del año 1987 está ubicado en el Pasaje N° 1445 hoy Pecan y Pasaje 1459 hoy Pasaje Aguara con el N° catastral 7907, empadronado en el impuesto inmobiliario en la partida N° 16-03-14-312796/0094-8 contra Ercilio Nicolás Gianserra y/o sus herederos, y/o legatarios como propietario del inmueble cuyo título de dominio consta inscripto al Tomo 422 Folio 439 N° 152328 de esta ciudad de Rosario. Dra. Paula M. Heltnet, secretaria.

§ 35 493971 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos GARCILAZO BLANCA MERCEDES s/Prescripción adquisitiva; 21-01234493-4 se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 3277/2017 Rosario 05/10/2017: Y considerando: Que examinando la Sentencia N° 4176 de fecha 17 de diciembre de 2013 se advierte que por un error involuntario se consignó en el primer párrafo de los vistos que la actora se llama Blanca Teresa Garcilazo, cuando en realidad se llama Blanca Mercedes Garcilazo, por lo que corresponde aclarar el mismo en esta instancia. Asimismo corresponde describir en forma completa el inmueble a usucapir: Según la siguiente descripción del lote que se acompaña en informe que se acompaña. Punto de arranque se tomo como punto de arranque el vértice esquinero determinado por las líneas municipales de edificación de oeste de calle Colombres se midió su arranque 31,00m hasta el eje medianero Norte del lote objeto de esta mensura determinándose el punto D constituyéndose el vértice del Noreste del lote desde ese punto en dirección Sur se determino la medida del frente del lote que resulto ser de 10,10m (medida que difiere del título de propiedad, en más 0.10 metros) A partir de este punto se continuo midiendo en dirección sur hasta el punto X vértice esquinero determinado por las líneas municipales norte de la colectora de al Autopista E Che Guevara y Oeste de calle Colombres, obteniéndose la medida de 94,99 constituyendo el arranque del lote desde la Calle Colectora antes citada difiere de la que se desprende de la información catastral municipal que expresa 92,65m. Desde el Punto A en dirección Peste y perpendicularmente a la línea Municipal de calle Colombres se midieron 27,67m determinándose el Punto B vértice suroeste del lote. Desde el punto B hacia el Norte, en forma perpendicular al lado AB, fueron medidos 10,10 hasta el encuentro con el paramento exterior de muro norte - de espesor 0,08m de la construcción existente al fondo del lote, coincidente con la prolongación del paramento interior del muro divisorio existente al frete - espesor 0,30m- separativo-del lindero N, determinando el punto C y en consecuencia el lado BC, limite oeste del lote. Desde allí en dirección E en forma perpendicular al lado BC, se midieron 27,67m hasta determinar el punto D en su encuentro con la LM Este de calle Colombres, formando el lado CD limite Norte del lote, coincidiendo su trazado con el borde interior el muro existente ya citado, Cerrando la figura desde el punto D en dirección sur, perpendicular al lado CD la ya citada media de 10,10m -sobre línea municipal- hasta el punto A, constituyendo así la medida del frente del lote a la vez lado AD. El polígono descripto afecta la forma de un rectángulo por lo todos sus ángulos interiores son de 90 grados el que encierra una superficie de 279,47m cuadrados. Un lote de terreno designado con el N° 6 según plano de mensura Dupl. 3653/08 confeccionado por el Agrimensur Carlos Citarello, ubicado en la mensura formada por las callas Colombres, Montevideo Carbia y con Autopista Che Guevara sobre calle José Colombres con freno al Este, a los 94,99 metros de calle Colectora hacia el norte y a los 31,00 metros de calle Montevideo hacia el sur, mide 10,10 metros de frente y contrafrente por 27,67 metros de fondo y encierra una superficie de 279,47 metros cuadrados linda la norte con Vitek Ana Mari, al sur con Molinas, Ramos, al oeste con Caballero, Elsa P. al Este con la calle Colombres, por lo que corresponde aclarar la Sentencia referida. Que a mayor abundamiento, el defensor de oficio presta su conformidad al contestar el traslado que le fuere corrido a fs. 305/306. Por lo expuesto, Resuelvo: 1) Aclarar la Sentencia 4176 de fecha 17 de diciembre de 2013 en el sentido determinado en los considerandos de la presente. 2) Publíquense nuevamente edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Insértese y hágase saber. Dra. María Belén Baciñi, Dr. Néstor Osvaldo García. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretaria.

§ 40 493967 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Cossari - Secretaria de la. autorizante, dentro de los autos caratulados: ILKE VICH JORGE ALBERTO c/MOREYRA, PEDRO y otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 21-12639543-1 (36/2022-NA), se hace saber: Rosario 04 de Noviembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese a Pedro Moreyra por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, por el termino de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Intímese como solicitado. Fdo. Dra. Almara (Secretaria), Dr. Cossari (Juez). Se transcriben los decretos pertinentes: Rosario, 20 de Mayo de 2022 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado

a y mérito del poder especial acompañado, téngase por iniciada demanda Sumaria de Daños y Perjuicios. Emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de 03 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a la aseguradora denunciada. Agréguese las copias acompañadas. Téngase presente la declaración jurada de pobreza art. 333 del CPCC. Por ofrecida prueba, téngase presente para su momento oportuno. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Rosario, 04 de Noviembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese a Pedro Moreyra por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Intímese como solicita. Dra. Gabriela Patricia Almará, secretaria.

§ 35 493968 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de circuito N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. Rodríguez, Tania Solange D.N.I. N° 37.265.657 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RODRIGUEZ, TANIA SOLANGE s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-12622722-9; Rosario, 15 de Septiembre de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos con identificación de la demandada. Firmado: Dr. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. Gabriela Patricia Almará (Sec.). 28 de Noviembre de 2022.

§ 35 493966 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. Fretes, Solange Elisabet, DNI N° 37.073.925, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FRETES, SOLANGE ELISABET s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02897329-9); N° 1753. Rosario, 06/12/2022. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: Regular los honorarios de la Dra. Knafel Roxanna Noemí en la suma de \$ 24.563,50 (equivalente a 1,7 jus) - (Art. 7 inc. 2 B Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA (Fallo: Pereyra Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/Incidente de Apremio por Honorarios; Expte. N° 135/2011 T° 284 F° 452/455 18.12.2018 Corte Suprema de Justicia de Santa Fe). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Andrea Beade (Sec.). 15 de diciembre de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

§ 35 493965 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Martínez, Viviana Mailen (DNI N° 40.552.583) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MARTINEZ, VIVIANA MAILEN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13897915-3; Rosario, 17 de Julio de 2020. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo sobre bienes muebles libres de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$ 28.247 estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Líbrese el despacho pertinente. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria), Dra. Mariana Paula Martínez (Juez).

§ 35 493964 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Ansaldo Vivanco, Juan Carlos (DNI N° 12.404.644) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ANSALDI VIVANCO, JUAN CARLOS s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13909928-9; N°: 1860. Rosario, 15 de Diciembre de 2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ANSALDI Vivanco, Juan Carlos hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 22.791,54 (Veintidós mil setecientos noventa y un pesos con 54/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dra. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT N° 27-21 307016-4 -I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 16.760,98 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímese al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario), Dra. Mariana P. Martínez (Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario).

§ 35 493962 Feb. 24 Feb. 28

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N°5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: "DASSIE MARTA ROSA s/Quiebra" CUIJ 21-029573651, por resolución n° 9 de fecha 7/2/2023, se ha declarado la quiebra de Marta Rosa Dassie, DNI N° 17.752.569, con domicilio real en calle Güemes 309 de Roldán; intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, secretaria. Rosario, 9 de Febrero de 2023.

S/C 493856 Feb. 17 Feb. 25

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N°5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos "BREST, NELSON GERARDO s/Quiebra" CUIJ 21-02962753-0, por resolución 44 de fecha 13/2/23, se ha declarado la quiebra de Nelson Gerardo Brest, DNI N° 33.643.747, con domicilio real en calle Oran 1546 de Villa Gobernador Gálvez; intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario, 13 de Febrero de 2023.

S/C 493857 Feb. 17 Feb. 27

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Laboral de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados JUNCOS MAURICIO c/PRAZENICA JOSE s/Ejecución de sentencia laboral; CUIJ N° 21-25572934-6, se cita y emplaza a los herederos de Prazenica Jose Gustavo por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado al efecto en la forma prescripta por art. 67 CPCC reformado por ley 11.287 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los cinco días a contar de la última publicación. La presente publicación se encuentra exenta de pago de todo canon, gravamen y/o sellado conforme normativa laboral (art. 20 LCT, art. 19 CPL). Villa Constitución, 21 de Diciembre de 2022. Dra. Mariela Puigredón, secretaria.

S/C 493917 Feb. 17 Feb. 27

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo -Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: BELLA CLAUDIO JOSE MARIA s/Pedido de quiebra por acreedor; Expte. N° 244/2022, CUIJ N°: 21-02939121-9; se ha ordenado lo siguiente: T° 99 F° 60 N° 47 - y vistos: ... Considerando: ... Fallo: 1) Declarar la quiebra a Claudio José María Bella, DNI N° 12.125.413, con domicilio real en Lavalle N° 510 de la localidad de Carrizales, provincia de Santa Fe y domicilio legal en Moreno n° 518 de San Lorenzo. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la inhibición General del fallido en el Registro General, en el Registro de la propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquel en su poder a ponerlos a disposición del Síndico. 5) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 7) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de éste Tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose a tales fines las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q. 8) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y concds de la ley 24.522). 9) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar el proceso en la categoría B a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 15 de febrero de 2023 a las 10,00 hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, la DGI, al API, a la Comuna de Carrizales y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).

S/C 493811 Feb. 17 Feb. 27

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro